

# MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA

(PROVINCIA DE RIO NEGRO)



## BOLETIN OFICIAL

Nº 511

17 - 12 - 2018

### CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS DE FONDO – 4860 – 4861 – 4862 – 4863 – 4864 – 4865 – 4866 – 4867 - .....

ORDENANZAS DE TRAMITE – 076 – 077 – 078 – 079 – 080 – 081 – 082 – 083 – 084 – 085  
– 086 – 087 – .....

RESOLUCIONES – 20 - .....

COMUNICACIONES - .....

DECLARACIONES – 017 – 018 – 019 - .....

### PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES – 2878 – 2879 – 2880 – 2881 – 2882 – 2883 – 2884 – 2885 – 2886 –  
2887 – 2888 – 2889 – 2890 – 2891 – 2892 – 2893 – 2894 – 2895 – 2896 – 2897 - .....

DISPOSICIONES - .....

### TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIONES - .....

### JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

COMUNICACIONES - .....

**PODER EJECUTIVO MUNICIPAL**  
**Municipalidad de General Roca (Río Negro)**

**ORDENANZAS DE FONDO**

**ORDENANZA DE FONDO Nº 4860** - PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL PERIODO 2019. General Roca 04 de Diciembre de 2018. V I S T O: El Expediente Nº 11274-CD-18 (431090-PEM-18), y; C O N S I D E R A N D O: El día 28 de Agosto del año 2.018, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo Nº 70º de la Carta Orgánica Municipal, el Sr. Intendente Municipal, Dr. MARTÍN I. SORIA, elevó al Concejo Deliberante el Proyecto de Ordenanza de Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio Fiscal del año 2.019; En cumplimiento del Artículo Nº 71 de la Carta Orgánica Municipal, el Concejo Deliberante realizó la Audiencia Pública, el día 07 de Noviembre de 2.018 para el tratamiento del Presupuesto de la Administración Pública Municipal para el Ejercicio Fiscal del año 2.019; El presupuesto Municipal ha sido formulado cumpliendo con los principios de: Programación, Universalidad, Equilibrio, Exclusividad, Especificación, Flexibilidad, Periodicidad y Continuidad; Del análisis de la aplicación de los recursos, se ha puesto énfasis en generar un intensivo proyecto de trabajo claramente orientado a la Obra, el Servicio Público y la Inversión Social; Que en Sesión Extraordinaria del día 04/12/18 (Sesión Extraordinaria Nº 03 – XXIX Período de Sesiones) se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Fíjese en la suma de pesos *Un mil ciento setenta millones quinientos treinta y seis mil novecientos catorce con 41 /100* (\$ 1.170.536.914,41) el Cálculo de Recursos de la ADMINISTRACION MUNICIPAL destinado a atender los gastos fijados por el artículo 2º y 3º de la presente Ordenanza, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación: RECURSOS CORRIENTES \$ 894.717.220,60.- RECURSOS DE CAPITAL \$ 250.819.693,81.- RECURSOS FINANCIEROS \$ 25.000.000,00.- Artículo 2º: Fíjese en la suma de pesos *Un mil ciento sesenta y seis millones quinientos veintiocho mil cuarenta con 16/100* (\$ 1.166.528.040,16) los Gastos Corrientes y de Capital del PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL para el ejercicio de 2019, con destino a las Áreas Institucionales que se indican a continuación:- INTENDENCIA \$ 40.587.847,90.- SECRETARÍA DE GOBIERNO \$ 117.308.536,64.- SECRETARÍA DE HACIENDA \$ 56.511.194,17.- SECRET. DESARR. SOCIAL \$ 218.916.755,22.- SECRET. DE SCIOS. PÚBLICOS \$ 243.420.685,69.- SECRET. OBR. PÚBL. Y M. A. \$ 454.651.690,07.- JUZGADO DE FALTAS \$ 7.515.071,79.- JUNTA ELECTORAL \$ 4.658.292,94.- CONCEJO DELIBERANTE \$ 20.195.119,48.- TRIBUNAL DE CUENTAS \$ 6.771.720,51.- Artículo 3º: Asimismo se indican a continuación las Aplicaciones Financieras, que ascienden a la suma de pesos *Cuatro millones ocho mil ochocientos setenta y cuatro con 25/100* (\$ 4.008.874,25), que se detallan a continuación:- AMORTIZACIÓN CAPITAL ENOHS \$ 619.842,62.- INTERESES DEUDA ENOHS \$ 35.510,63.- INTERESES DE LA DEUDA – LEY 5112 \$ 3.353.521,00.- Artículo 4º: Se faculta al PODER EJECUTIVO MUNICIPAL para que, por disposición de la Secretaría de Hacienda, se puedan efectuar cambios en la asignación de diferentes Partidas Presupuestarias, de acuerdo a economías generadas en el ejercicio, como asimismo la creación de partidas presupuestarias de recursos y gastos ligadas a la ejecución de nuevos proyectos con financiación externa.- Artículo 5º: Registrada bajo el número 4860.- Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido archívese. AUTORIA: Poder Ejecutivo Municipal, Intendente Dr. MARTIN I. SORIA, Secretaria de Hacienda, Cra. MARIANA SOLER. 28 de Agosto de 2.018.-

**RESOLUCIÓN Nº 2878** (10/12/2018): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 04 de diciembre. Martín Soria, Intendente Municipal; Mariana Soler, Secretaria de Hacienda.

**ORDENANZA DE FONDO Nº 4861** - RED COLECTORA CLOACAL EN BARRIO PADRE ALEJANDRO STEFENELLI. General Roca 04 de Diciembre de 2018.- V I S T O: El Expte. Nº 11346-CD-18 (435462-PEM-18), y la necesidad de continuar progresivamente con las obras de extensión de red colectora cloacal en distintos sectores de la Ciudad, y; C O N S I D E R A N D O: Que la Secretaría de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales ha elevado los antecedentes de la obra "Red Colectora Cloacal y conexiones domiciliarias en Barrio Stefenelli, Loteo D'Orrio y otros", que incluye las siguientes calles: "Colombia entre Portugal y Suecia; Surinam entre Portugal y Gral. Lorenzo Vintter; calle Pública entre Portugal y Rumania; Portugal, Rumania y Suecia entre Colombia y Surinam; Martín M. de Güemes entre Gral. Lorenzo Vintter e Irlanda; Sargento Cabral entre Alemania e Irlanda; Alemania entre M. M. de Güemes y Sargento Cabral"; Que con el fin de declarar de interés público la mencionada obra, como así también la obligación de su pago por parte de los contribuyentes beneficiarios, corresponde dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Nº 4021/05; Que en Sesión Ordinaria del día.04/12/18 (Sesión Nº 10 – XXIX Período de Sesiones) se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Dispónese la ejecución de la Obra "Red Colectora Cloacal y conexiones domiciliarias en Barrio Stefenelli, Loteo D'Orrio y otros", que incluye las siguientes calles: "Colombia entre Portugal y Suecia; Surinam entre Portugal y Gral. Lorenzo Vintter; calle Pública entre Portugal y Rumania; Portugal, Rumania y Suecia entre Colombia y Surinam; Martín M. de Güemes entre Gral. Lorenzo Vintter e Irlanda; Sargento Cabral entre Alemania e Irlanda; Alemania entre M. M. de Güemes y Sargento Cabral"; por el régimen de Contribución de Mejoras, conforme a lo establecido en la Ordenanza Nº 4021/05.- Artículo 2º: Declárase de utilidad pública y pago obligatorio condicionado al resultado del Registro Público de Oposición, la obra dispuesta en el artículo 1º.- Artículo 3º: Apruébase el anexo a la presente Ordenanza que contiene la información requerida por la Ordenanza Nº 4021/05.- Artículo 4º: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de las 24 (veinticuatro) horas de su publicación en el Boletín Oficial.- Artículo 5º: Registrada bajo el número 4861.- Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.- RED COLECTORA CLOACAL EN BARRIO PADRE ALEJANDRO STEFENELLI - General Roca, 04 de Diciembre de 2.018 - ANEXO ORDENANZA DE FONDO Nº: 4861 - OBRA: "Red Colectora Cloacal y conexiones domiciliarias en Barrio Stefenelli, Loteo D'Orrio y otros", que incluye las siguientes calles: "Colombia entre Portugal y Suecia; Surinam entre Portugal y Gral. Lorenzo Vintter; calle Pública entre Portugal y Rumania; Portugal, Rumania y Suecia entre Colombia y Surinam; Martín M. de Güemes entre Gral. Lorenzo Vintter e Irlanda; Sargento Cabral entre Alemania e Irlanda; Alemania entre M. M. de Güemes y Sargento Cabral".- PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA: 120 (ciento veinte) días corridos.- COSTO TOTAL DE FACTURACIÓN DE LA OBRA: El costo a facturar será subsidiado en un valor del 50 % (cincuenta por ciento) del monto real de la obra para los contribuyentes afectados, ascendiendo a \$ 1.717.332,48 (Son Pesos: un millón setecientos diecisiete mil trescientos treinta y dos con 48/100); FACTURACIÓN: Se divide el valor de facturación de la obra por la cantidad de frentistas afectados.- FINANCIACION DE LA FACTURACION: La facturación de la obra se efectuará una vez ejecutada la misma.- Las deudas por Contribución de mejoras emergentes de esta Obra podrán ser abonadas: Monto total hasta en 3 (tres) cuotas: descuento del 30%.- Hasta en 6 (seis) cuotas, un descuento del 15 %.- Hasta en 12 cuotas un descuento del 5%. Hasta 60 (sesenta) cuotas se aplicará una tasa de financiación del 16% anual sobre saldos.- AUTORIAS: Poder Ejecutivo Municipal, Intendente Dr. MARTÍN I. SORIA, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales, RAUL E. NEBOLI. 06 de Noviembre de 2018.-

**RESOLUCIÓN Nº 2879** (10/12/2018): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 04 de diciembre. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

**ORDENANZA DE FONDO Nº 4862** - CALENDARIO IMPOSITIVO – EJERCICIO FISCAL 2.019 – General Roca 04 de Diciembre de 2018 - V I S T O: El Expediente Nº 11349-CD-18 (436746-PEM-18) y la necesidad de fijar el Calendario Impositivo del año calendario 2019; y; CONSIDERANDO: Que es necesario establecer y proponer para la liquidación y posterior facturación de las Tasas por Servicios Retributivos, Tasa de Comercio e Industria y o demás Tasas que también requieren de la facturación por parte del Municipio proponemos en función de la normativa vigente el siguiente calendario impositivo; Que en Sesión Ordinaria del día 04/12/18, (Sesión Ordinaria Nº 10 – XXIX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello; EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Los vencimientos de Tasas por Servicios Retributivos para el ejercicio fiscal 2019, operarán los días 8 de cada mes, o el primer día hábil posterior si aquél no lo fuera, fecha ésta en que vence la obligación, operando en consecuencia el vencimiento de la 1º cuota del 2019 el día 8 de Marzo de 2019 y la 12º el 8 de Febrero del año 2020.- Artículo 2º: Se establece para la cancelación de Tasas por Servicios Retributivos una prórroga hasta el día 15 del mismo mes en que opera el vencimiento original, o el primer día hábil posterior si aquél no lo fuera. Los contribuyentes que paguen en éste término gozarán de las bonificaciones por buen cumplimiento.- Artículo 3º: Los vencimientos de Tasa de Comercio e Industria; Juegos Electrónicos y Juegos en Red; Ocupación de la Vía Pública y Espacio Público, Uso y Ocupación; Derechos de Publicidad y Propaganda quedan fijados en el último día hábil del mes inmediato siguiente al que corresponda, fecha en que vencerán las obligaciones; venciendo en consecuencia la 1º cuota el 28 de Febrero de 2019 y la 12º cuota el 31 de Enero del año 2020.- Artículo 4º: Se establece para la cancelación de Tasa de Comercio e Industria;

Juegos Electrónicos y Juegos en Red; Ocupación de la Vía Pública y Espacio Público, Uso y Ocupación; Derechos de Publicidad y Propaganda una prórroga de 7 días corridos o el primer día hábil posterior, si aquél no lo fuera. Los contribuyentes que paguen en éste término gozarán de las bonificaciones por buen cumplimiento.- Artículo 5º: Se establece que vencidas las prórrogas mencionadas en los Artículos 2º y 4º las Tasas y Derechos podrán ser abonadas dentro de los 30 días y sufrirán el recargo correspondiente según normativa vigente, a calcular desde el vencimiento de las obligaciones y serán incorporados en la siguiente liquidación de las tasas y derechos respectivos.- Artículo 6º: Registrada bajo el número 4862.- Artículo 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y cumplido archívese.- AUTORIAS: Poder Ejecutivo Municipal, Intendente Dr. MARTIN I. SORIA; Contadora MARIANA V. SOLER, Secretaria de Hacienda. 29 de Noviembre de 2018.-

**RESOLUCIÓN Nº 2880**(10/12/2018): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 04 de diciembre. Martín Soria, Intendente Municipal; Mariana Soler, Secretaria de Hacienda.

**ORDENANZA DE FONDO Nº 4863 - ORDENANZA TARIFARIA ANUAL – AÑO 2019 – General Roca 04 de Diciembre de 2018 - V I S T O:** El Expediente Nº 11350-CD-18 (436722-PEM-18), la Ordenanza Nº 4838, y; **C O N S I D E R A N D O:** Que es preciso establecer y definir los nuevos valores de las prestaciones municipales para el año 2019. Previamente es importante destacar y considerar las exponenciales subas de precios registradas en el transcurso del año 2018 las cuales derivaron en una tasa de inflación estimada superior al 40 % anual con el consecuente impacto en los precios de los insumos, gastos y costos inherentes a la actividad municipal. Ante lo expuesto y con el objetivo de garantizar el normal funcionamiento de los servicios urbanos, atender los requerimientos de los contribuyentes y sostener la estructura municipal puesta al servicio de los ciudadanos, resulta inevitable y obligatorio ajustar los valores para el año 2019 de los servicios regulados por la presente ordenanza, la pauta de incremento general se determina en un 30% sobre los valores vigentes de las tasas, contribuciones, derechos y otros servicios municipales exceptuando las tasas de comercio las cuales merecen especial tratamiento debido a la durísima situación económica por la cual atraviesan los comerciantes locales, para este caso el incremento a aplicar rondará el 25%. Que en Sesión Ordinaria del día 04/12/18 (Sesión Ordinaria Nº 10– XXIX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello; **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - TITULO I TASA POR SERVICIOS RETRIBUTIVOS - Artículo 1º:** A los efectos de la liquidación de la presente tasa los inmuebles se clasificaran de acuerdo a: 1 – Su uso en : a) Urbanas, b) Urbanas de Uso Rural y c) Rurales. 2 – Su ubicación (zonificación). 3 –A los servicios que se presten. La base imponible se aplicará en función a metros de frente y superficie o frecuencia del servicio según corresponda. I.a) **PARCELAS URBANAS** - Se consideran como tales a aquellas que se hallan contempladas dentro de la Ordenanza 4232, apartado 2, capítulo I como Área Urbana y Complementaria, a excepción de las que según su uso deban calificarse como Urbanas de Uso Rural.- I.a.1) **SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO** - La Ordenanza Fiscal en su artículo 62 establece la base imponible en función de las categorías de alumbrado, la superficie (metros cuadrados) y metros de frente de cada parcela, a continuación se exponen las tarifas a valores actualizados por la empresa prestadora del servicio de electricidad en el mes de Noviembre del 2018 para los periodos 11 y 12 correspondientes al sexto bimestre del 2018.

|                      |                            |         |
|----------------------|----------------------------|---------|
| A) Alumbrado Público | Por metro lineal de frente | \$ 3.24 |
|                      | Por m2 de superficie       | \$ 0.15 |

I.a.2) **CONSERVACIÓN DE LA RED VIAL: I.a.2.1) CONSERVACIÓN DE CALLES NO PAVIMENTADAS:**

|                          |                            |         |
|--------------------------|----------------------------|---------|
| Los Frentistas abonarán: | Por metro lineal de frente | \$ 0.70 |
|                          | Por m2 de superficie       | \$ 0.03 |

I.a.2.2) **SERVICIO DE RIEGO DE CALLES:**

|                          |                            |         |
|--------------------------|----------------------------|---------|
| Los Frentistas abonarán: | Por metro lineal de frente | \$ 1.36 |
|                          | Por m2 de superficie       | \$ 0.04 |

I.a.2.3) **SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE PAVIMENTO:**

|  |                            |         |
|--|----------------------------|---------|
| Los contribuyentes que tengan su frente a calles pavimentadas pagarán: | Por metro lineal de frente | \$ 3.44 |
|  | Por m2 de superficie       | \$ 0.11 |

I.a.2.4) **BARRIDO DE CALLES PAVIMENTADAS:**

|  |                            |         |
|--|----------------------------|---------|
| Los contribuyentes que tengan su frente a calles pavimentadas pagarán: | Por metro lineal de frente | \$ 3.85 |
|  | Por m2 de superficie       | \$ 0.11 |

I.a.3) **RECOLECCIÓN DE RESIDUOS:** Para la retribución de los Servicios de Recolección de Residuos, abonará por nomenclatura catastral o unidad de vivienda, por este concepto según la siguiente frecuencia:

|                           |          |
|---------------------------|----------|
| 7 recolecciones semanales | \$ 70.90 |
| 6 recolecciones semanales | \$ 64.50 |
| 5 recolecciones semanales | \$ 54.01 |
| 4 recolecciones semanales | \$ 43.55 |
| 3 recolecciones semanales | \$ 32.88 |
| 2 recolecciones semanales | \$ 22.43 |
| 1 recolección semanal     | \$ 11.71 |

I.a.3.1) **RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL:** Las Unidades funcionales tributarán la Recolección de Residuos conforme lo establecido en el punto I.a.3) y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución Nº 1590/91 y Ordenanza Nº 2555/97.- I.a.3.2) **TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS:** La tasa fijada para el tratamiento y disposición final de residuos sólidos domiciliarios para cada parcela o unidad de vivienda será de acuerdo a la frecuencia:

|                           |          |
|---------------------------|----------|
| 7 recolecciones semanales | \$ 24.17 |
| 6 recolecciones semanales | \$ 20.79 |
| 5 recolecciones semanales | \$ 17.40 |
| 4 recolecciones semanales | \$ 14.00 |
| 3 recolecciones semanales | \$ 10.60 |
| 2 recolecciones semanales | \$ 7.23  |
| 1 recolección semanal     | \$ 3.77  |

I.b) **PARCELAS "URBANAS DE USO RURAL":** Se consideran como tales a aquellas que se hallan contempladas dentro de la Ordenanza 4232, apartado 2, capítulo 1, como Área Urbana y complementaria, cuando las mismas se destinen a uso rural.- I.b.1) **SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO;** La Ordenanza Fiscal en su artículo 62 establece la base imponible en función de las categorías de alumbrado, la superficie (metros cuadrados) y metros de frente de cada parcela, a continuación se exponen las tarifas a valores actualizados por la empresa prestadora del servicio de electricidad en el mes de Noviembre del 2018 para los periodos 11 y 12 correspondientes al sexto bimestre del 2018.

I.b.1.1) **ALUMBRADO PUBLICO:**

|                      |                            |         |
|----------------------|----------------------------|---------|
| A) ALUMBRADO PUBLICO | Por metro lineal de frente | \$ 0.32 |
|                      | Por m2 de superficie       | \$ 0.02 |

I.b.2) **CONSERVACIÓN DE LA RED VIAL: I.b.2.1) CONSERVACIÓN DE CALLES NO PAVIMENTADAS:**

|                          |                            |           |
|--------------------------|----------------------------|-----------|
| Los Frentistas abonarán: | Por metro lineal de frente | \$ 0.23   |
|                          | Por m2 de superficie       | \$ 0.0021 |

I.b.2.2) **SERVICIO DE RIEGO DE CALLES:**

|                          |                            |           |
|--------------------------|----------------------------|-----------|
| Los Frentistas abonarán: | Por metro lineal de frente | \$ 0.28   |
|                          | Por m2 de superficie       | \$ 0.0026 |

## I.b.2.3) SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE PAVIMENTO:

|  |                            |           |
|--|----------------------------|-----------|
| Los contribuyentes que tengan su frente a calles pavimentadas pagarán: | Por metro lineal de frente | \$ 0.36   |
|  | Por m2 de superficie       | \$ 0.0109 |

## I.b.2.4) BARRIDO DE CALLES PAVIMENTADAS:

|  |                            |         |
|--|----------------------------|---------|
| Los contribuyentes que tengan su frente a calles pavimentadas pagarán: | Por metro lineal de frente | \$ 0.33 |
|  | Por m2 de superficie       | \$ 0.01 |

## I.b.3) RECOLECCIÓN DE RESIDUOS: Para la retribución de los Servicios de Recolección de Residuos, abonará por nomenclatura catastral o unidad de vivienda, por este concepto según la siguiente frecuencia:

|                           |          |
|---------------------------|----------|
| 7 recolecciones semanales | \$ 75.54 |
| 6 recolecciones semanales | \$ 64.95 |
| 5 recolecciones semanales | \$ 54.39 |
| 4 recolecciones semanales | \$ 43.85 |
| 3 recolecciones semanales | \$ 33.11 |
| 2 recolecciones semanales | \$ 22.59 |
| 1 recolección semanal     | \$ 11.79 |

## I.b.3.1) REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: Las Unidades funcionales tributarán la Recolección de Residuos conforme lo establecido en el punto I.b.3) y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución Nº 1590/91 y Ordenanza Nº 2555/97.- I.b.3.2) TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS: La tasa fijada para el tratamiento y disposición final de residuos sólidos domiciliarios para cada parcela o unidad de vivienda será de acuerdo a la frecuencia:

|                           |          |
|---------------------------|----------|
| 7 recolecciones semanales | \$ 24.17 |
| 6 recolecciones semanales | \$ 20.78 |
| 5 recolecciones semanales | \$ 17.40 |
| 4 recolecciones semanales | \$ 14.03 |
| 3 recolecciones semanales | \$ 10.60 |
| 2 recolecciones semanales | \$ 7.23  |
| 1 recolección semanal     | \$ 3.77  |

## I.c) PARCELAS "RURALES": Se consideran como tales a aquellas que se hallan contempladas dentro de la Ordenanza 4232, apartado 2, capítulo I, como Área Rural, excluido las subdivisiones y/o fraccionamientos con fines residenciales que serán considerados como "PARCELAS URBANAS". Para la determinación de las Tasas Retributivas de los "Cementerios Parque", se establece según resolución Nº 3220/04 un incremento de 400 % de los servicios determinados precedentemente. I.c.1) SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO; La Ordenanza Fiscal en su artículo 62 establece la base imponible en función de las categorías de alumbrado, la superficie (metros cuadrados) y metros de frente de cada parcela, a continuación se exponen las tarifas a valores actualizados por la empresa prestadora del servicio de electricidad en el mes de Noviembre del 2018 para los periodos 11 y 12 correspondientes al sexto bimestre del 2018.

## I.c.1.1) ALUMBRADO PUBLICO:

|                      |                            |           |
|----------------------|----------------------------|-----------|
| A) ALUMBRADO PUBLICO | Por metro lineal de frente | \$ 0.32   |
|                      | Por superficie en Ha.      | \$ 101.90 |

## I.c.2) CONSERVACIÓN DE LA RED VIAL: I.c.2.1) CONSERVACIÓN DE CALLES NO PAVIMENTADAS:

|                          |                            |          |
|--------------------------|----------------------------|----------|
| Los Frentistas abonarán: | Por metro lineal de frente | \$ 0.16  |
|                          | Por Ha. de superficie      | \$ 15.11 |

## I.c.2.2) SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE PAVIMENTO:

|  |                            |          |
|--|----------------------------|----------|
| Los contribuyentes que tengan su frente a calles pavimentadas pagarán: | Por metro lineal de frente | \$ 0.24  |
|  | Por Ha. de superficie      | \$ 22.21 |

## I.c.3) RECOLECCIÓN DE RESIDUOS: Para la retribución de los Servicios de Recolección de Residuos, abonará por nomenclatura catastral o unidad de vivienda, por este concepto según la siguiente frecuencia:

|                           |          |
|---------------------------|----------|
| 7 recolecciones semanales | \$ 75.54 |
| 6 recolecciones semanales | \$ 64.95 |
| 5 recolecciones semanales | \$ 54.39 |
| 4 recolecciones semanales | \$ 43.85 |
| 3 recolecciones semanales | \$ 33.11 |
| 2 recolecciones semanales | \$ 22.59 |
| 1 recolección semanal     | \$ 11.79 |

## I.c.3.1) REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: Las Unidades funcionales tributarán la Recolección de Residuos conforme lo establecido en el punto I.c.3) y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución Nº 1590/91 y Ordenanza Nº 2555/97.- I.c.3.2) TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS: La tasa fijada para el tratamiento y disposición final de residuos sólidos domiciliarios para cada parcela o unidad de vivienda será de acuerdo a la frecuencia:

|                           |          |
|---------------------------|----------|
| 7 recolecciones semanales | \$ 24.17 |
| 6 recolecciones semanales | \$ 20.78 |
| 5 recolecciones semanales | \$ 17.40 |
| 4 recolecciones semanales | \$ 14.03 |
| 3 recolecciones semanales | \$ 10.60 |
| 2 recolecciones semanales | \$ 7.23  |
| 1 recolección semanal     | \$ 3.77  |

Artículo 2º: Si el inmueble estuviere edificado en varias plantas, el importe de las tasas del presente título se incrementarán en un cincuenta por ciento (50 %) cuando el inmueble edificado exceda de dos (2) plantas.- Artículo 3º: A los valores expresados en el presente Título se les deberán aplicar los coeficientes de zonificación conforme lo establecido por las resoluciones Nº 167/91 y 2039/93 y/o las que en el futuro las modifiquen.- Artículo 4º: Para las parcelas rurales fraccionadas con uso residencial, a los valores expresados en este Título, se aplicará la facturación por cada unidad funcional, con el coeficiente de zonificación correspondiente a la categoría R-1 y R1P de las Resoluciones mencionadas en el artículo Nº 3º, que antecede.- Artículo 5º: Para las parcelas urbanas comprendidas en el artículo 1º de la Ordenanza Nº 2699/98, se aplicará un mínimo mensual de treinta pesos (\$ 30.00).- Artículo 6º: El Poder Ejecutivo Municipal variará la tasa por alumbrado público ajustándola al consumo de energía eléctrica facturado por empresa prestadora del servicio de electricidad, EDERSA.- Artículo 7º: La tasa por mantenimiento de alumbrado público se establece en un 40% del valor del alumbrado público.- TITULO II - TASAS POR ACTIVIDADES ESPECIALES - Artículo 8º: Por las actividades especiales a que se refiere el Artículo 70º de la Ordenanza Fiscal y que se enumeran a continuación se pagarán las siguientes tasas:

## A) LIMPIEZA DE PREDIOS:

|   |          |
|---|----------|
| Por cada metro cuadrado de superficie de la parcela. Cuando requiera de equipos y/o transportes se adicionará el Costo según Orden de Servicios | \$ 16.35 |
|---|----------|

## B) DESINFECCIÓN DE INMUEBLES:

|   |  |         |
|---|--|---------|
| Desratización de inmuebles edificados y/o baldíos           | a) edificados por cada metro cuadrado o fracción | \$ 6.17 |
|   | b) Baldíos por cada metro cuadrado o fracción    | \$ 2.51 |
| Fumigaciones especiales de inmuebles edificados y/o baldíos | a) edificados por cada metro cuadrado o fracción | \$ 6.17 |
|   | b) Baldíos por cada metro cuadrado o fracción    | \$ 2.51 |

|    |   |             |
|----|---|-------------|
| C) | RECOLECCION ESPECIAL:   |             |
|    | Por retiro de los domicilios de toda clase de residuos, un servicio semanal y por cada metro cúbico   | \$ 188.50   |
| D) | DESINFECCIÓN, INSPECCION Y HABILITACIÓN DE VEHICULOS:   |             |
|    | Desinfección por cada vehículo cuyo peso total no supere los 1500 kilogramos por mes  | \$ 130.00   |
|    | Desinfección por cada vehículo cuyo peso total supere los 1500 kilogramos por mes   | \$ 300.00   |
|    | Inspección y Habilitación anual de remises  | \$ 3.240.00 |
|    | Inspección y Habilitación anual de taxis, transportes escolares y otros   | \$ 2.100.00 |
| E) | HABILITACION DE VEHICULO PARA TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS   |             |
|    | Por cada Furgoneta, hasta 1000 kg, por año  | \$ 315.00   |
|    | Por cada Camioneta de 1000 kg. y hasta 4000 kg., por año  | \$ 420.00   |
|    | Por cada Camioneta de 4000 kg. en adelante, por año   | \$ 650.00   |
|    | Por cada Semi-remolque, por año   | \$ 970.00   |
| F) | TRANSPORTE DE AGUA:   |             |
|    | Por cada viaje de agua en radio urbano  | \$ 1.140.00 |
|    | Por cada viaje de agua en radio no urbano, se adicionara al valor del inciso anterior, el equivalente al 50% del valor del USAM por cada kilómetro recorrido. |             |
| G) | UTILIZACION DE LAS BOCAS DE AGUA  |             |
|    | Por cada vez que el servicio se utiliza   | \$ 1.140.00 |
| H) | HORNOS DE LADRILLOS:  |             |
|    | Por cada horno y por año  | \$ 3.550.00 |

Podrá efectuarse el pago en su equivalente en ladrillos tomando como base el precio corriente en plaza a la fecha de pago.-

|    |   |           |
|----|---|-----------|
| I) | TASA POR ESTADIA:   |           |
|    | Estadía vehículos por día   | \$ 260.00 |
|    | Estadía motos por día   | \$ 100.00 |
| J) | ENSAYO DE COMPRESION DE HORMIGON:   |           |
|    | Por cada probeta de hormigón normalizada                                      | \$ 300.00 |
| K) | TASA DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS PATOLOGICOS:    |           |
|    | Por Kilogramo recolectado y procesado por el concesionario en el ejido        | \$ 26.00  |
|    | Por Kilogramo ingresado al ejido desde otras localidades por el concesionario | \$ 10.50  |

Se entiende por sujeto pasivo de la tasa al establecimiento del cual se retira el residuo.-

|    |   |             |
|----|---|-------------|
| L) | EXTRACCION, PODA Y RECOLECCION DE ARBOLES EN LA VIA PUBLICA:  |             |
|    | a) El precio de la extracción normal de cada árbol se fija en:<br>Debiendo incrementarse el mismo en un porcentaje de acuerdo a la complejidad del trabajo hasta un 100 % | \$ 2.340.00 |
|    | b) Poda de árboles de vereda:<br>Por la poda efectuada por personal municipal.  | \$ 650.00   |
|    | c) Servicio de recolección de ramas de poda:<br>Por viaje y recolección con personal municipal.   | \$ 425.00   |
|    | d) Servicio de recolección de árboles (ya extraídos) de vereda:<br>Por la recolección de árboles completos con personal municipal   | \$ 1.000.00 |

M) UTILIZACION DE LA ESCOMBRETA MUNICIPAL, DE ACUERDO AL MOVIL QUE TRANSPORTA EL MATERIAL Y LA CANTIDAD DE MATERIAL AUTORIZADO A DEPOSITAR

|   |             |
|---|-------------|
| A – VOLQUETES   |             |
| A1 – Volquete GRANDE (6m3 en adelante). precio por arrojio y por unidad | \$ 100,00   |
| Abonos por 10 unidades  | \$ 900,00   |
| Abonos por 20 unidades  | \$ 1.600,00 |
| A2 – Volquete PEQUEÑO (inferior a 5m3). precio por arrojio y por unidad | \$ 50,00    |
| Abonos por 10 unidades  | \$ 450,00   |
| Abonos por 20 unidades  | \$ 800,00   |
| B – CAMIONES BATEA  |             |
| B1 – Camión volcador batea hasta 10 m3. precio por arrojio              | \$ 160,00   |
| B2 – Camión volcador batea entre 10 y 20 m3. precio por arrojio         | \$ 320,00   |
| B1 – Camión volcador batea mayor a 20 m3. precio por arrojio            | \$ 575,00   |
| C – UTILITARIOS Y CAMIONETAS  |             |
| C1 – Utilitarios particular hasta 5m3. precio por arrojio               | \$ 80,00    |
| C2 – Camioneta, más de 5m3. precio por arrojio                          | \$ 120,00   |
| D – CAMIONES PLAYOS   |             |
| D1 – Camión playo 2 ejes hasta 5m3. precio por arrojio                  | \$ 65,00    |
| D2 – Camión playo 2 ejes más de 5m3. precio por arrojio                 | \$ 117,00   |
| D3 – Camión playo 3 ejes hasta 5m3. precio por arrojio                  | \$ 105,00   |
| D1 – Camión playo 3 ejes más de 5m3. precio por arrojio                 | \$ 165,00   |

TITULO III - TASA ADICIONAL AL TERRENO BALDIO - Artículo 9º: Los lotes baldíos deberán abonar en carácter de Tributo Adicional un incremento en las Tasas por Servicios Municipales de acuerdo a lo establecido en ordenanzas vigentes.- TITULO IV - REGISTRO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - Artículo 10º: Créase el Registro de Actividades Económicas, Licencias Comerciales y Habilitaciones Municipales en el que deberá inscribirse toda persona física o jurídica, pública o privada, que desarrolle cualquier actividad productiva, industrial, comercial, servicios u oficios dentro del ejido de General Roca, y por introducción de mercaderías o productos desde otros municipios, posea o no fines de lucro, cuenten o no con establecimiento o local en la ciudad. En caso de poseer más de un local, establecimiento u oficina, para una misma actividad, deberá tener un registro por cada uno/a de ellos, independientemente si en el/la misma/o se atiende público o sea meramente para su utilización administrativa interna, depósito u otros fines relacionados con la actividad. Quedan exceptuadas del presente registro todas aquellas personas que realicen alguna de las actividades indicadas, exclusivamente en relación de dependencia. El Poder Ejecutivo Municipal reglamentará la operatividad del presente registro.-

|  |           |
|--|-----------|
| A) Solicitud de inscripción en el Registro de Actividades Económicas | \$ 650,00 |
|--|-----------|

TITULO V - TASAS POR HABILITACION, INSPECCION, SEGURIDAD E HIGIENE - Artículo 11º: Tasas por Habilitación e Inspección de actividades Hidrocarburíferas, Gasíferas y Mineras.

|  |             |
|--|-------------|
| A) Tasa por habilitación e inspección en actividades hidrocarburíferas y gasíferas. Los sujetos pasivos deberán abonar las siguientes tasas mensuales                          |             |
| A.1) Por pozo hidrocarburífero en estado de Perforación  | \$ 4.550,00 |
| A.2) Por pozo hidrocarburífero en estado de Producción   | \$ 3.575,00 |
| A.3) Por pozo hidrocarburífero en estado de Abandono   | \$ 2.210,00 |
| A.4) Por oleoductos, gasoductos y poliductos por kilómetro   | \$ 4.550,00 |
| B) Tasa por habilitación e inspección en actividades mineras. Los sujetos pasivos deberán abonar las siguientes tasas mensuales, según la clasificación del Código de minería. |             |

|   |             |
|---|-------------|
| B.1) Por cantera de minerales de 3º categoría de hasta 10 hectáreas                                 | \$ 1.365,00 |
| B.2) Por cantera de minerales de 3º categoría de hasta 15 hectáreas                                 | \$ 2.015,00 |
| B.3) Por cantera de minerales de 3º categoría de hasta 20 hectáreas                                 | \$ 2.730,00 |
| B.4) Por cantera de minerales de 2º categoría   | \$ 4.420,00 |
| B.5) Por cantera de minerales de 1º categoría   | \$ 8.775,00 |
| C) Tasa por evaluación e inspección de impacto ambiental de actividades hidrocarburíferas y mineras |             |
| C.1) Estudio de impacto ambiental actividades hidrocarburíferas                                     | \$ 8.800,00 |
| C.2) Auditoría ambiental actividades hidrocarburíferas  | \$ 4.420,00 |
| C.3) Informe ambiental actividades hidrocarburíferas  | \$ 2.210,00 |
| C.4) Estudio de Impacto ambiental actividades mineras   | \$ 4.420,00 |
| C.5) Declaraciones juradas actividades mineras  | \$ 900,00   |

Artículo 12º: Sanciones: Cuando se detecten incumplimientos a normativas nacionales, provinciales o municipales, o cualquier otra irregularidad pasible de producir un perjuicio al medio ambiente, la persona responsable podrá ser sancionada con una multa regulable entre un mínimo de 2.000 USAM y un máximo de 100.000 USAM según la gravedad del caso, sin perjuicio de la obligación de reparar el daño causado.

Artículo 13º: Tasa por habilitación e inspección resto de actividades:

|  |              |
|--|--------------|
| A) Solicitud de Habilitación Municipal   | \$ 350,00    |
| B) Solicitud Salón de Eventos y espectáculos en vivo, Confeiterías Bailables y Alojamiento por hora    | \$ 700,00    |
| C) Solicitud de habilitación de Taxi flet o empresa de mudanza   | \$ 350,00    |
| D) Solicitud habilitación Transporte de Personas   | \$ 200,00    |
| E) Habilitación Municipal y Renovación Municipal   | \$ 1.350,00  |
| F) Habilitación de venta de pirotecnia por temporada   | \$ 1.500,00  |
| G) Habilitación Salón de Eventos y espectáculos en vivo, Confeiterías Bailables y Alojamiento por hora | \$ 3.125,00  |
| H) Habilitación de Taxi Flet o empresas de mudanza   | \$ 1.340,00  |
| I) Habilitación de Transporte de Personas  | \$ 700,00    |
| J) Habilitación Base de Servicio Taxi, Radio Taxi y Remises  | \$ 1.340,00  |
| K) Habilitación de Licencias para Taxi, Radio Taxi y Remís   | \$ 34.700,00 |
| L) Transferencia de licencia de Taxi, Radio Taxi y Remís   | \$ 21.000,00 |
| M) Por cada inspección adicional a la primera, que se realice por incumplimiento del contribuyente     | \$ 360,00    |

Los importes abonados por los incisos A), B), C) y D) del presente artículo, serán considerados como pagos a cuenta del importe que corresponda abonar, según el caso, por los incisos E), G) H) e I).-

Artículo 14º: De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 4680:

|  |              |
|--|--------------|
| A) Para zona "A" el valor del punto  | \$ 47,00     |
| B) Para zona "B" el valor del punto  | \$ 33,00     |
| C) Para zona "C" el valor del punto  | \$ 24,00     |
| D) Mínimos Especiales Establecidos:  |              |
| D.1) Bancos  | \$ 10.500,00 |
| D.2) Casinos   | \$ 11.500,00 |
| D.3) Entidades financieras de crédito, casas de cambio, capitalización y/o ahorro  | \$ 1.970,00  |
| D.4) Empresas de Estado prestatarias de Servicios Públicos   | \$ 1.970,00  |
| D.5) Compañías de Seguro   | \$ 1.970,00  |
| D.6) Empresas de Transporte de Pasajeros   | \$ 870,00    |
| D.7) Confeiterías bailables, Café Concert, Clubes Nocturnos y otros establecimientos similares   | \$ 1.630,00  |
| D.8) Alojamientos por hora y otros establecimientos similares  | \$ 1.895,00  |
| D.9) Mínimo General  | \$ 125,00    |
| E) Servicio de Taxi o Radio Taxi, por cada Taxi adherido, por mes  | \$ 17,00     |
| F) Para las actividades de supermercados e Hipermercados, a la tabla de puntuación establecida en la Ordenanza Fiscal se adicionarán 30 (treinta) puntos por cada 1000m2 o fracción menor que supere los 3001m2 de superficie computable |              |

TITULO VI - DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - Artículo 15º: La publicidad visible de que trata el Título VI de la Ordenanza Fiscal, quedará gravada de acuerdo a la siguiente escala:

|  |             |
|--|-------------|
| VI.1) Por autorización de instalación y visación de planos de cartelera con soportes de cualquier tipo |             |
| A) Hasta 2 m2.   | \$ 1.315,00 |
| B) Más de 2 m2   | \$ 2.625,00 |

|   |             |
|---|-------------|
| VI.2) Derechos de publicidad por carteles en locales comerciales con publicidad del mismo local visibles desde la vía pública |             |
| A) Sin estructura. Pintados en paredes, muros, vidrieras, etc.. Abonarán por mes por cartel según metros cuadrados            |             |
| A.1) Hasta 4 m2   | \$ 70,00    |
| A.2) Entre 4 y 10 m2  | \$ 140,00   |
| A.3) Más de 10 m2   | \$ 350,00   |
| B) Con Estructura: Transversales con vuelo con soporte en pared. Abonarán por mes por cartel según metros cuadrados           |             |
| B.1) Hasta 4 m2   | \$ 135,00   |
| B.2) Entre 4 y 10 m2  | \$ 265,00   |
| B.3) Más de 10 m2   | \$ 685,00   |
| C) Con Estructura: Transversales con vuelo con soporte en vereda. Abonarán por mes por cartel según metros cuadrados          |             |
| C.1) Hasta 4 m2   | \$ 212,00   |
| C.2) Entre 4 y 10 m2  | \$ 415,00   |
| C.3) Más de 10 m2   | \$ 1.060,00 |
| D) Con estructura. Amurados en paredes. Abonarán por mes por cartel según metros cuadrados                                    |             |
| D.1) Hasta 4 m2   | \$ 105,00   |
| D.2) Entre 4 y 10 m2  | \$ 205,00   |
| D.3) Más de 10 m2   | \$ 530,00   |
| E) Con estructura: En techos y terrenos. Abonarán por mes por cartel según metros cuadrados.                                  |             |
| E.1) Hasta 32 m2  | \$ 1.150,00 |
| E.2) Más de 32 m2   | \$ 2.050,00 |

|  |           |
|--|-----------|
| F) Con estructura: Elemento publicitario electrónico animado con publicidad rotativa del mismo comercio. Abonaran por mes por cartel según metros cuadrados                        |           |
| F.1) Valor por metro cuadrado  | \$ 400,44 |
| G) Con estructura: Carteles para afiches colocados en muros. Abonarán por mes por cartel según metros cuadrados (no se considera el marco del cartel en el computo de superficie). |           |
| G.1) Hasta 4 m2 (dobles)   | \$ 68,00  |
| G.2) Entre 4 y 10 m2 (séxtuples)   | \$ 130,00 |
| G.3) Más de 10 m2 (gigantes)   | \$ 330,00 |

|   |             |
|---|-------------|
| VI.3) Derechos de publicidad por carteles en locales comerciales con publicidad de terceros visibles desde la vía pública   |             |
| A) Sin estructura. Pintados en paredes, muros, vidrieras, etc.. Abonarán por mes por cartel según metros cuadrados  |             |
| A.1) Hasta 4 m2   | \$ 105,00   |
| A.2) Entre 4 y 10 m2  | \$ 215,00   |
| A.3) Más de 10 m2   | \$ 545,00   |
| B) Con Estructura: Transversales con vuelo con soporte en pared. Abonarán por mes por cartel según metros cuadrados   |             |
| B.1) Hasta 4 m2   | \$ 218,00   |
| B.2) Entre 4 y 10 m2  | \$ 420,00   |
| B.3) Más de 10 m2   | \$ 1.062,00 |
| C) Con Estructura: Transversales con vuelo con soporte en vereda. Abonarán por mes por cartel según metros cuadrados  |             |
| C.1) Hasta 4 m2   | \$ 335,00   |
| C.2) Entre 4 y 10 m2  | \$ 655,00   |
| C.3) Más de 10 m2   | \$ 1.640,00 |
| D) Con estructura. Amurados en paredes. Abonarán por mes por cartel según metros cuadrados  |             |
| D.1) Hasta 4 m2   | \$ 172,00   |
| D.2) Entre 4 y 10 m2  | \$ 330,00   |
| D.3) Más de 10 m2   | \$ 815,00   |
| E) Con estructura: En techos y terrenos. Abonarán por mes por cartel según metros cuadrados.  |             |
| E.1) Hasta 32m2   | \$ 2.500,00 |
| E.2) Más de 32m2  | \$ 4.215,00 |
| F) Con estructura: Elemento publicitario electrónico animado con publicidad rotativa de mas de un comercio. Abonarán por mes por cartel según metros cuadrados                    |             |
| F.1) valor por metro cuadrado   | \$ 520,00   |
| G) Con estructura: Carteles para afiches colocados en muros. Abonarán por mes por cartel según metros cuadrados (no se considera el marco del cartel en el computo de superficie) |             |
| G.1) Hasta 4 m2 (dobles)  | \$ 110,00   |
| G.2) Entre 4 y 10 m2 (séxtuples)  | \$ 250,00   |
| G.3) Más de 10 m2 (gigantes)  | \$ 540,00   |

|  |             |
|--|-------------|
| VI.4) Publicidad en lugar ajeno a locales comerciales (Baldíos, caminos, casas, edificios, etc.) visibles desde la vía pública   |             |
| A) Sin estructura. Pintados en paredes, muros, vidrieras, etc.. Abonarán por mes por cartel según metros cuadrados   |             |
| A.1) Hasta 4 m2  | \$ 155,00   |
| A.2) Entre 4 y 10 m2   | \$ 315,00   |
| A.3) Más de 10 m2  | \$ 750,00   |
| B) Con Estructura: Transversales con vuelo con soporte en pared. Abonarán por mes por cartel según metros cuadrados  |             |
| B.1) Hasta 4 m2  | \$ 285,00   |
| B.2) Entre 4 y 10 m2   | \$ 560,00   |
| B.3) Más de 10 m2  | \$ 1.400,00 |
| C) Con Estructura: Transversales con vuelo con soporte en vereda. Abonarán por mes por cartel según metros cuadrados   |             |
| C.1) Hasta 4 m2  | \$ 435,00   |
| C.2) Entre 4 y 10 m2   | \$ 875,00   |
| C.3) Más de 10 m2  | \$ 2.250,00 |
| D) Con estructura. Amurados en paredes. Abonarán por mes por cartel según metros cuadrados   |             |
| D.1) Hasta 4 m2  | \$ 215,00   |
| D.2) Entre 4 y 10 m2   | \$ 435,00   |
| D.3) Más de 10 m2  | \$ 1.080,00 |
| E) Con estructura: En techos y terrenos. Abonarán por mes por cartel según metros cuadrados.   |             |
| E.1) Hasta 32 m2   | \$ 2.400,00 |
| E.2) Más de 32 m2  | \$ 4.225,00 |
| F) Con estructura: En caminos, rutas y similares. Abonarán por mes por cartel según metros cuadrados.  |             |
| F.1) Hasta 4m2   | \$ 625,00   |
| F.2) Hasta 32 m2   | \$ 2.375,00 |
| F.3) Más de 32 m2  | \$ 4.250,00 |
| G) Con estructura: Elemento publicitario electrónico animado con publicidad rotativa de mas de un comercio. Abonarán por mes por cartel según metros cuadrados.  |             |
| G.1) Valor por metro cuadrado  | \$ 520,00   |
| H) Con estructura: Carteles para afiches colocados en muros. Abonarán por mes por cartel según metros cuadrados (no se considera el marco del cartel en el computo de superficie)                          |             |
| H.1) Hasta 4 m2 (dobles)   | \$ 200,00   |
| H.2) Entre 4 y 10 m2 (séxtuples)   | \$ 400,00   |
| H.3) Más de 10 m2 (gigantes)   | \$ 1.450,00 |
| I) Letreros o anuncios (de hasta 1 m2) referidos a operaciones comerciales inmobiliarias, realizadas mediante intermediarios, abonaran por mes, en función a la cantidad de letreros ubicados en el ejido: |             |
| I.1) Hasta 10 carteles   | \$ 77,50    |
| I.2) Entre 11 y 25 carteles  | \$ 218,75   |

|                         |           |
|-------------------------|-----------|
| I.3) Mas de 25 carteles | \$ 550,00 |
|-------------------------|-----------|

|  |           |
|--|-----------|
| VI.5) Publicidad por medio de afiches, volantes, muestras u otros objetos de propaganda, sean estos distribuidos en la vía pública o entregados en domicilios directamente o a través de otros medios. |           |
| A) Por autorización para distribuir volantes, muestras u objetos de propagandas, excepto las de carácter político o gubernamental, cada 500 o fracción menor.  | \$ 187,50 |
| B) Por autorización para distribuir revistas que promocionen venta de artículos y/o servicios, cada 1000 o fracción menor  | \$ 507,81 |
| C) Afiches de menos de 4 m2 fijados en carteleras previamente autorizados en muros, paredones, etc., por semana cada 100 afiches   | \$ 390,63 |

|  |             |
|--|-------------|
| VI.6) La publicidad realizada por medios móviles, abonará:   |             |
| A) Por medio humano, por día   | \$ 45,00    |
| B) Por medios mecánicos y/o eléctricos – sin sonido  |             |
| B.1) Por día   | \$ 160,00   |
| B.2) Por mes   | \$ 1.650,00 |
| C) Carros autoportantes con sonido   |             |
| C.1) Por día   | \$ 250,00   |
| C.2) Por mes   | \$ 5.100,00 |
| D) Publicidad de terceros en unidades de servicios públicos de transporte de pasajeros, por mes y por unidad | \$ 400,00   |

TITULO VII - TASAS POR INSPECCION ANTENAS - Artículo 16º: Por los derechos de inspección de estructuras de antenas se abonará mensualmente los valores definidos en esta ordenanza:

|  |             |
|--|-------------|
| a) Por cada estructura de transmisión o repetidora de mas de 14 metros de altura   | \$ 8.000,00 |
| b) Por cada columna de hormigón, metálicas, poste de madera, tótem, o similar (con o sin luminarias o soluciones técnicas similares, incorporadas o a ser incorporadas para uso del municipio y/o terceros) de hasta 14 metros de altura | \$ 1.600,00 |

Artículo 17º: Por los permisos de instalación o cambio y visación de planos, se abonaran los siguientes derechos:

|   |              |
|---|--------------|
| a) Por cada estructura de antena de transmisión o repetidora de mas de 14 metros de altura  | \$ 70.000,00 |
| b) Por cada columna de hormigón, metálica, poste de madera, tótem, o similar (con o sin luminarias o soluciones técnicas similares, incorporadas o a ser incorporadas para uso del municipio y/o terceros) de hasta 14 metros de altura | \$ 13.500,00 |

TITULO VIII - DERECHOS DE VENTAS AMBULANTES - Artículo 18º: Los vendedores ambulantes según Ordenanza Nº 4549/08, tributarán en función a lo establecido en el artículo 16º de la misma; que se transcribe a continuación: "Los vendedores en la Vía Pública tributarán la Tasa de Venta en la Vía Pública según la siguiente clasificación y en función de los valores publicados en la Ordenanza Tarifara Anual en su Título VIII – Derechos de venta ambulantes:

|   |             |
|---|-------------|
| a) Con domicilio en General Roca y desempeño permanente de la actividad: tasa mensual de  | \$ 2.000.00 |
| b) Con domicilio en General Roca y desempeño temporario de la actividad: Tasa Diaria del 10 % de lo establecido en el inciso a).      | \$ 200.00   |
| c) Con domicilio fuera de General Roca: Tasa Diaria del 20 % de lo establecido en el inciso a).                                       | \$ 400.00   |
| d) Mayores de 60 años y personas discapacitadas (sin perjuicio de cumplimentar los demás requisitos): exentos                         |             |
| e) Las instalaciones semipermanentes denominadas "carritos", hasta 3 metros cuadrados:  |             |
| e.1) por mes,   | \$ 1.650.00 |
| e.2) por semana,  | \$ 570.00   |
| f) Las instalaciones semipermanentes denominadas "carritos", de más de 3 metros cuadrados y hasta 6 metros cuadrados.                 |             |
| f.1) por mes,   | \$ 2.600,00 |
| f.2) por semana,  | \$ 840.00   |
| g) Autorización de locales para ferias, remates y/o liquidaciones, por día, abonarán la suma de.                                      | \$ 200.00   |
| h) Para las Fiestas y Eventos especiales, el Derecho de este Título será establecido por el Ejecutivo Municipal en cada oportunidad.- |             |
| i) Los Camiones Gourmet que no superen los 4 m2 pagaran por día   | \$ 440.00   |
| i.1) Por cada metro adicional. Por día  | \$ 80.00    |

TITULO IX - TASA POR ABASTO Y/O INSPECCION VETERINARIA - Artículo 19º: Por los servicios de inspección y reinspección veterinaria que se refiere el Título IX de la Ordenanza Fiscal, se abonarán de acuerdo a las siguientes tasas:

|  |           |
|--|-----------|
| A) Por la inspección de productos perecederos de origen animal o vegetal que se introduzcan para su consumo provenientes de otras jurisdicciones |           |
| A.1) Carnes vacunas, porcinas, ovinas, caprinas, de aves, pescados y mariscos, abonarán por cada kg  | \$ 0.39   |
| A.2) Derivados cárnicos (menudencias, grasas alimenticias, chacinados, embutidos, fiambres, etc.) abonaran por cada kg                           | \$ 0.39   |
| A.3) Por inspección de huevos, abonarán por docena   | \$ 0.52   |
| A.4) Por introducción de pan, facturas y derivados, abonaran por kg  | \$ 0.10   |
| A.5) Por la introducción de lácteos y derivados, por kg  | \$ 0.05   |
| A.6) Por la introducción de helados y cremas heladas, por kg   | \$ 0.28   |
| A.7) Por la introducción de pastas frescas y deshidratadas, por kg   | \$ 0.08   |
| A.8) Por la introducción de yerba mate, por kg   | \$ 0.18   |
| A.9) Por la introducción de harinas, por kg  | \$ 0.06   |
| A.10) Por la introducción de frutas y verduras, por kg   | \$ 0.06   |
| A.11) Por la introducción de bebidas alcohólicas, por Lt   | \$ 0.10   |
| A.12) Por la introducción de otras bebidas, por Lt   | \$ 0.04   |
| A.13) Por la introducción de demás productos de consumo humano no producidos en la ciudad, por kg  | \$ 0.06   |
| B) Por análisis:   |           |
| B.1) Por análisis bacteriológicos de aguas   | \$ 650.00 |
| C) Por inscripción al curso de manipulación de alimentos   |           |
|  | \$ 100.00 |
| D) Por la inspección de unidades de transporte para distribución local de productos de consumo humano:   |           |
| D.1) Categoría 1: Por vehículo de más de 9000 kg.  | \$ 250.00 |
| D.2) Categoría 2: Por vehículo hasta 9000 kg.  | \$ 100.00 |

|  |           |
|--|-----------|
| E) Por el precintado de unidades para redespacho de productos de consumo humano hacia otras localidades: |           |
| E.1) Categoría 1: Por vehículo de más de 9000 kg.  | \$ 200.00 |
| E.2) Categoría 2: Por vehículo hasta 9000 kg.  | \$ 100.00 |
| F) Por habilitación de vehículos para transporte de sustancias alimenticias:                             |           |
| F.1) Por cada furgoneta, hasta 1000 kg. por año  | \$ 310.00 |
| F.2) Por cada camioneta de 1000 kg. hasta 4000 kg., por año  | \$ 400.00 |
| F.3) Por cada camión de 4000 kg. en adelante, por año  | \$ 650.00 |
| F.4) Por cada semi-remolque, por año   | \$ 980.00 |
| F.5) Por cada acoplado, por año  | \$ 650.00 |
| G) verificación de instalaciones semipermanentes denominadas "carritos"                                  |           |
| G.1) Por cada carro de hasta 4 m2  | \$ 325.00 |
| G.2) Por cada carro de más de 4 m2   | \$ 400.00 |
| G.3) Por cada Camión Gourmet hasta 6 m2.   | \$ 500.00 |
| G.4) Por cada Camión Gourmet de más de 6 m2.   | \$ 600.00 |
| H) Verificación de vehículos para Delibery   | \$ 315.00 |

La tasa que surja del inc. A del presente Artículo no podrá ser inferior a \$ 100.00.- El responsable de pago de la tasa será el titular del Transporte. A los fines de la inspección del inc. A, no se considerará mercadería en tránsito cuando se introduzca en depósitos dentro del Ejido de General Roca. Los incisos D, E, F y G se incrementarán en un 100% cuando el solicitante no posea licencia comercial en la ciudad de General Roca.

TITULO X - DERECHOS DE OFICINA - Artículo 20º: Por los servicios a que se refiere el Título X de la Ordenanza Fiscal, se deberán abonar los derechos que en cada caso se establecen:

#### TRAMITACIONES

|  |             |
|--|-------------|
| A) Por cada actuación administrativa   | \$ 35.00    |
| B) Por solicitud de visación plano de mensura  | \$ 35.00    |
| C) Pedidos sobre expedientes o planos archivados   | \$ 200.00   |
| D) Pedidos de reconsideración por resolución tomada  | \$ 200.00   |
| E) Certificado de libre gravamen por cada lote   | \$ 200.00   |
| F) Duplicado de recibo o certificados varios   | \$ 165.00   |
| G) Otorgamiento de Libreta Sanitaria   | \$ 165.00   |
| H) Inscripción de introductores de carnes y derivados  | \$ 500.00   |
| I) Inscripción de introductores no especificados que requieran inspección  | \$ 500.00   |
| J) Oficios Judiciales  | \$ 45.00    |
| K) Solicitud de libre deuda automotor  | \$ 165.00   |
| L) Por cada ejemplar de Ordenanza Impositiva impresa   | \$ 130.00   |
| M) Por carnet de conductor categorías  |             |
| "A" Motoc. de 51cc. A 350cc. en adelante mayores de (18) dieciocho años  | \$ 700.00   |
| "A-1" Motoc. de 350cc. en adelante mayores de (21) veintiún años   | \$ 700.00   |
| "B" Automotores y camionetas con acoplado o casilla rodante hasta 750 kg. de arrastre, mayores de (18) dieciocho años                                    | \$ 650.00   |
| "C" Camiones sin acoplado semi-remolque vehículo comp. clase B, mayores de (18) dieciocho años   | \$ 650.00   |
| "D" Transporte Público pasajeros, vehículos comp. clase "B" y "C", mayores de (21) veintiún años   | \$ 1.300.00 |
| "E" Camiones con acoplado o semi-remolque, comp. clase "B" y "C" mayores de (21) veintiún años   | \$ 850.00   |
| "F" Tractores, maquinarias agrícolas mayores de (18) dieciocho años  | \$ 650.00   |
| "G" Personas con discapacidad motriz permanente  | Sin cargo   |
| N) Certificado de legalidad para conductores radicados en otros países   | \$ 450.00   |
| O) Por duplicado de carnet se abonará el 50 % de la tarifa   |             |
| P) Para la obtención del Carnet de Conductor, las personas que acrediten ser beneficiarios de jubilación o pensión mínima abonarán el 60 % de la tarifa. |             |
| Q) Tasa por gestión de cobro (Ord. 1707 – Art. 14º)  | \$ 570.00   |
| R) Por cada Oblea para Taxi  | \$ 300.25   |

TITULO XI - DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PUBLICOS - Artículo 21º: De acuerdo con lo establecido en el Título XI de la Ordenanza Fiscal, fijase los derechos a abonar por la ocupación y/o uso de los espacios públicos en los casos que a continuación se enumeran: SUBSUELOS Y SALIENTES. Cuando se construya en los pisos altos avanzados sobre la Línea Municipal con los límites impuestos por el código de construcción, ocupando el espacio sobre las aceras, para construir balcones cerrados o abiertos, se pagará por una sola vez además de los derechos de construcción, la superficie ocupada en proyección, prescindiendo de las cantidades que se superpongan, según la siguiente escala:

#### A - Cuerpos y balcones cerrados:

|  |           |
|--|-----------|
| 1º En la zona primera edificación por metro cuadrado | \$ 156.00 |
| 2º En las otras zonas, por metro cuadrado            | \$ 94.25  |

#### B - Balcones Abiertos:

|  |          |
|--|----------|
| 1º En la zona primera edificación por metro cuadrado | \$ 94.25 |
| 2º En las otras zonas, por metro cuadrado            | \$ 65.00 |

#### VIA PUBLICA - La vía pública podrá ocuparse previo permiso de la Municipalidad y sujeto al pago de los siguientes derechos: Pasacalles

|   |           |
|---|-----------|
| Derecho de utilización espacio aéreo (mínimo 3 días). Por día y por pasacalle | \$ 130.00 |
| Garantía de cumplimiento. Por pasacalles.                                     | \$ 870.00 |

#### Mesas de vereda (Ordenanza Nº 2312/96, Artículo 18º, incisos a, b y c)

|  |           |
|--|-----------|
| 1º Hasta la cantidad de 10 por mes   | \$ 455.00 |
| 2º de 11 a 20 mesas, un adicional por mesa, por mes                          | \$ 62.00  |
| 3º por cada mesa que exceda el número de 20, un adicional, por mesa, por mes | \$ 65.00  |
| 4º Zonificación  |           |
| Zona A1  | 100%      |
| Zona A2  | 90%       |
| Zona A3  | 80%       |
| Zona A4  | 70%       |
| Zona B   | 50%       |

#### Corte de calles:

|  |           |
|--|-----------|
| Por el servicio de interrupción del tránsito para espectáculos o actividades de cualquier tipo con corte de calles con inspectores municipales; el solicitante abonará por cada hora y por cada agente utilizado | \$ 325.00 |
|--|-----------|

Permiso ocupación vereda pública (Ord. 4717/13 y 2312/96, Art. 17º, inc. J) con mercadería en exposición, correspondiente a locales de:

|                                    |           |
|------------------------------------|-----------|
| Hasta 5,50 mts. de frente, por mes | \$ 460.00 |
|------------------------------------|-----------|

|                                      |             |
|--------------------------------------|-------------|
| Hasta 11,00 mts. de frente, por mes  | \$ 630.00   |
| Hasta 16,00 mts. de frente, por mes  | \$ 750.00   |
| Mas de 16,00 mts. de frente, por mes | \$ 1.120.00 |
| 4º Zonificación                      |             |
| Zona A1 100%                         |             |
| Zona A2 90%                          |             |
| Zona A3 80%                          |             |
| Zona A4 70%                          |             |
| Zona B 50%                           |             |

Por máquina automática. (Ordenanza Nº 2312/96, Artículo 17º, inciso I)

|              |           |  |
|--------------|-----------|--|
| Zonificación |           |  |
| Zona A1 100% | \$ 450.00 |  |
| Zona A2 90%  | \$ 405.00 |  |
| Zona A3 80%  | \$ 360.00 |  |
| Zona A4 70%  | \$ 315.00 |  |
| Zona B 50%   | \$ 225.00 |  |

|  |             |
|--|-------------|
| F) Por cada colocación de bandera de remate, por día   | \$ 220.00   |
| G) Por todos o marquesinas, por mes y por metro lineal hasta cinco (5) mts.  | \$ 55.90    |
| Por cada metro o fracción excedente de cinco (5) mts., por mes   | \$ 7.31     |
| H) Por ocupación de lugares previamente autorizados por feriante por día   | \$ 130.00   |
| I) Por poste y/o columna instalada en el espacio público municipal para fijación de cables u otras instalaciones (excepto los expresamente mencionados en el inciso L del presente artículo y los de empresas prestatarias de servicio eléctrico), por mes | \$ 41.00    |
| J) En las reservas de apeaje autorizadas por norma específica, se cobrará por metro y por mes:   |             |
| J.1) Hoteles, hosterías, hospedajes  | \$ 78.00    |
| J.2) Reserva de entidades Bancarias y/o Financieras  | \$ 900.00   |
| J.3) Reserva de ambulancias, centros médicos, hospitales privados, servicios de sepelio  | \$ 45.00    |
| K) Reserva de calzada y/o veredas para carga y descarga de mercaderías o trabajos especiales que impidan el paso de vehículos y/o peatones   |             |
| K.1) Por fracción menor a un (1) día, por cada hora  | \$ 440.00   |
| K.2) Por día   | \$ 4.450,00 |
| L) Uso y ocupación de espacio público Empresas Prestatarias de Circuitos cerrados comunitarios de Comunicación, Servicio de Televisión por cable (Ord. 2161/96)  |             |
| L.1) Por poste y/o columna instalada en el espacio público municipal, para fijación de cables u otras instalaciones, por mes   | \$ 5,45     |
| L.2) Por metro lineal de cable instalado, por mes  | \$ 0,80     |

TITULO XIII - DERECHOS DE JUEGOS PERMITIDOS ATRACCIONES Y ESPECTACULOS - Artículo 22º: De acuerdo con lo establecido en el Título XIII de la Ordenanza Fiscal, fijase los derechos por los conceptos que se detallan a continuación:

|   |              |
|---|--------------|
| A- Eventos rentados en el Área Protegida Paso Córdoba con hasta 50 participantes    | \$ 1.850,00  |
| B- Eventos rentados en el Área Protegida Paso Córdoba entre 51 y 100 participantes  | \$ 3.500,00  |
| C- Eventos rentados en el Área Protegida Paso Córdoba entre 101 y 200 participantes | \$ 6.500,00  |
| D- Eventos rentados en el Área Protegida Paso Córdoba con más de 200 participantes  | \$ 13.500,00 |

Artículo 23º: De acuerdo con lo establecido en el Título XIII de la Ordenanza Fiscal, fijase los derechos por los conceptos que se detallan a continuación:

|  |             |
|--|-------------|
| A) Por cada mesa de billar y/o mini pool por mes   | \$ 125.00   |
| B) Por cada cancha, para el juego de pelotas, en cualquiera de sus formas, por mes   | \$ 220.00   |
| C) Por cada cancha de bowling, por mes   | \$ 280.00   |
| D) Calesitas o juegos Inflables permanentes, por mes   | \$ 225.00   |
| E) Calesitas o Juegos Inflables de todo tipo con ocupación provisoria por cada uno, por día  | \$ 25.00    |
| F) Parque de diversiones, por día y por atracción  | \$ 125.00   |
| G) Espectáculos: Circos por semana   | \$2.730.00  |
| H) Otros no especificados por día  | \$ 670.00   |
| I) Juegos electrónicos y computadoras habilitadas normalmente para desarrollar juegos en red, por cada máquina y por mes (Ord. Nº 2242/96 y 3916/04) |             |
| I.1) Menos y hasta quince (15) máquinas  | \$ 75.00    |
| I.2) Más de quince (15) máquinas   | \$ 105.00   |
| J) Juegos electrónicos con premios con fichas o dinero, por cada juego y por mes   | \$ 1.330.00 |
| K) Por cada Metegol  | \$ 105.00   |
| L) Máquinas expendedoras de golosinas, cigarrillos, snaks, por cada máquina y por mes  | \$ 150.00   |

TITULO XIV - DERECHOS DE CATASTRO - Artículo 24º: De acuerdo a lo establecido por el Título XIV de la Ordenanza Fiscal, fijase como derechos de catastro, los siguientes:

|  |           |
|--|-----------|
| A) Visación de planos  |           |
| A.1) Inmuebles ubicados en áreas urbanas o complementarias   |           |
| A.1.1) Arancel fijo  | \$ 300.00 |
| A.1.2) Por cada parcela resultante   | \$ 115.00 |
| A.2) Inmuebles ubicados en áreas rurales (área productiva irrigada o no irrigada)  |           |
| A.2.1) Arancel fijo  | \$ 310.00 |
| A.2.2) Por cada parcela resultante   | \$ 310.00 |
| A.3) Inmuebles afectados a propiedad horizontal  |           |
| A.3.1) Por cada unidad funcional o complementaria  | \$ 125.00 |
| A.4) Fraccionamientos o loteos   |           |
| A.4.1) Visado Provisorio: Con la emisión del visado provisorio, deberá abonarse el 30 % del monto correspondiente al visado de mensura |           |
| A.4.2) Visado definitivo: Se abonará el 70 % restante del monto correspondiente al visado de mensura                                   |           |
| A.5) Visado Proyecto cordón cuneta   |           |
| A.5.1) Por frente de manzana   | \$ 175.00 |
| B) Certificaciones o reportes  |           |
| 1) Certificado catastral   | \$ 100.00 |

|  |           |
|--|-----------|
| 2) Certificado de adjudicatario                          | \$ 30.00  |
| 3) Certificado de poseedor de tierras fiscales           | \$ 30.00  |
| 4) Informe de no titularidad, posesión o adjudicación    | \$ 30.00  |
| 5) Certificado de Dominio                                | \$ 80.00  |
| 6) Certificado de Adjudicatario de tierras fiscales      | \$ 30.00  |
| C) Copias de Planos                                      |           |
| 1) Por cada copia de plano, planta urbana chico          | \$ 100.00 |
| 2) Por cada copia de plano, planta urbana grande y rural | \$ 145.00 |
| 3) Por cada copia plano urbano tamaño A3                 | Sin costo |

TITULO XV - DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN - Artículo 25º: De acuerdo a lo establecido en el Título XV de la Ordenanza Fiscal, se fija el derecho de inscripción a las empresas constructoras y /o empresas de la construcción e instaladores matriculados en la municipalidad, de conformidad a la siguiente escala por año:

|                                 |             |
|---------------------------------|-------------|
| A) Empresa de 1º categoría      | \$ 2.200.00 |
| Empresa de 2º categoría         | \$ 1.625.00 |
| Empresa de 3º categoría         | \$ 1.080.00 |
| B) Instaladores de 1º categoría | \$ 800.00   |
| Instaladores de 2º categoría    | \$ 650.00   |
| Instaladores de 3º categoría    | \$ 540.00   |

Artículo 26º: Los derechos de estudio, aprobación, inspección y revisión de planos a que se refiere la Ordenanza General de Construcciones, se fijan según las siguientes escalas:

|   |          |
|---|----------|
| A) Por visación, aprobación, permiso de obra definitivo y certificado final y/o parcial de obra nueva, por metro cuadrado de superficie cubierta y/o semi cubierta cuyo destino predominante es:                                |          |
| <b>A1 – INDUSTRIA - COMERCIO Y ENTIDADES FINANCIERAS</b>  |          |
| A1a) Local uso compatible   | \$ 17.30 |
| A1b) Galpón uso compatible  | \$ 13.31 |
| A1c) Cultivo bajo cubierta  | \$ 5.32  |
| A1d) Galpones de empaque y Frigoríficos   | \$ 18.64 |
| A1e) Naves Industriales   | \$ 18.64 |
| A1f) Depósitos, talleres y tinglados.   | \$ 13.31 |
| A1g) Locales individuales y oficinas  | \$ 17.30 |
| A1h) Supermercados  | \$ 18.64 |
| A1i) Hipermercados  | \$ 18.64 |
| A1j) Galería Comercial  | \$ 18.64 |
| A1k) Bancos, casas de cambio, financieras   | \$ 18.64 |
| A1l) Otros usos   | \$ 17.30 |
| <b>A2 – VIVIENDA</b>  |          |
| A2a) Unifamiliar  | \$ 13.52 |
| A2b) Multifamiliar  |          |
| A2b1) Sin ascensor  | \$ 20.31 |
| A2b2) Con ascensor  | \$ 25.68 |
| A2c) Piscinas (Espejo de Agua)  | \$ 14.63 |
| <b>A3 – EDUCACIÓN, SALUD, CULTURA, DEPORTE Y CULTO</b>  |          |
| A3a) Escuelas, jardines de infantes, universidades, etc.  | \$ 10.12 |
| A3b) Consultorios externos, laboratorios de análisis clínicos, geriátricos, etc.  | \$ 11.98 |
| A3c) Clínicas y sanatorios de baja complejidad  | \$ 14.64 |
| A3d) Clínicas y sanatorios de alta complejidad  | \$ 16.51 |
| A3e) Bibliotecas  | \$ 7.99  |
| A3f) Cines, teatros, auditorios, centro de convenciones   | \$ 11.98 |
| A3g) Clubes, gimnasios, canchas y natatorios cubiertos  | \$ 11.98 |
| A3h) Natatorios, canchas y gimnasios descubiertos   | \$ 8.52  |
| A3i) Templos, Iglesias y crematorios  | \$ 16.25 |
| A3j) Salas velatorias   | \$ 13.31 |
| A3k) Nichos y bóvedas   | \$ 13.31 |
| <b>A4 – TRANSPORTE</b>  |          |
| A4a) Cocheras y garages cubiertos   | \$ 14.64 |
| A4b) Playas de estacionamiento  | \$ 8.52  |
| A4c) Estaciones de servicio   | \$ 17.30 |
| A4d) Terminales de ómnibus, trenes, etc.  | \$ 17.30 |
| <b>A5 – HOTELERIA Y GASTRONOMIA</b>   |          |
| A5a) Bares, restaurantes, confiterías, cafeterías, etc.   | \$ 15.97 |
| A5b) Hoteles, hosterías, hospedajes, etc.   | \$ 18.64 |
| A5c) Hoteles de más de 3 estrellas  | \$ 21.30 |
| A5d) Piscinas (Espejo de agua)  | \$ 14.63 |
| B) Por aprobación y certificado final de obra existente a declarar, que no cuente con legajo técnico aprobado del sector en cuestión, por metro cuadrado de superficie cubierta y/o semi cubierta cuyo destino predominante es: |          |
| <b>B1 – INDUSTRIA - COMERCIO Y ENTIDADES FINANCIERAS</b>  |          |
| B1a) Local Uso Compatible   | \$ 33.74 |
| B1b) Galpón Uso Compatible  | \$ 25.96 |
| B1c) Cultivo bajo cubierta  | \$ 10.38 |
| B1d) Galpones de Empaque y Frigoríficos   | \$ 36.34 |
| B1e) Naves Industriales   | \$ 36.34 |
| B1f) Depósitos, Talleres, Tinglados   | \$ 25.96 |
| B1g) Locales Individuales y Oficinas  | \$ 33.74 |
| B1h) Supermercados  | \$ 36.34 |
| B1i) Hipermercados  | \$ 36.34 |
| B1j) Galería Comercial  | \$ 36.34 |
| B1k) Bancos, casas de cambio, financieras   | \$ 36.34 |
| B1l) Otros Usos   | \$ 33.74 |
| <b>B2 – VIVIENDA</b>  |          |

|   |           |
|---|-----------|
| B2a) Unifamiliar  | \$ 25.96  |
| B2b) Multifamiliar  |           |
| B2b1) Sin ascensor  | \$ 36.34  |
| B2b2) Con ascensor  | \$ 46.72  |
| B2c) Piscinas (Espejo de Agua)  | \$ 25.96  |
| <b>B3 – EDUCACIÓN, SALUD, CULTURA, DEPORTE Y CULTO</b>  |           |
| B3a) Escuelas, jardines de infantes, universidades, etc.  | \$ 19.73  |
| B3b) Consultorios externos, laboratorios de análisis clínicos, geriátricos, etc.  | \$ 23.36  |
| B3c) Clínicas y sanatorios de baja complejidad  | \$ 28.56  |
| B3d) Clínicas y sanatorios de alta complejidad  | \$ 32.19  |
| B3e) Bibliotecas  | \$ 15.57  |
| B3f) Cines, teatros, auditorios, centro de convenciones   | \$ 23.36  |
| B3g) Clubes, gimnasios, canchas y natatorios cubiertos  | \$ 23.36  |
| B3h) Natatorios, canchas y gimnasios descubiertos   | \$ 16.61  |
| B3i) Templos, Iglesias y crematorios  | \$ 29.95  |
| B3j) Salas velatorias   | \$ 25.96  |
| B3k) Nichos y bóvedas   | \$ 25.96  |
| <b>B4 – TRANSPORTE</b>  |           |
| B4a) Cocheras y garages cubiertos   | \$ 28.55  |
| B4b) Playas de estacionamiento  | \$ 16.61  |
| B4c) Estaciones de servicio   | \$ 33.74  |
| B4d) Terminales de ómnibus, trenes, etc.  | \$ 33.74  |
| <b>B5 – HOTELERIA Y GASTRONOMIA</b>   |           |
| B5a) Bares, restaurantes, confiterías, etc.   | \$ 31.15  |
| B5b) Hoteles, hosterías, hospedajes, etc.   | \$ 36.34  |
| B5c) Hoteles de más de 3 estrellas  | \$ 41.53  |
| B5d) Piscinas (Espejo de agua)  | \$ 25.58  |
| C) Por subsistencia de obra existente a declarar y certificado correspondiente, por metro cuadrado de superficie cubierta y/o semi cubierta cuyo destino predominante es:                                       |           |
| <b>C1 – INDUSTRIA - COMERCIO Y ENTIDADES FINANCIERAS</b>  |           |
| C1a) Local Uso Compatible   | \$ 45.44  |
| C1b) Galpón Uso Compatible  | \$ 34.94  |
| C1c) Cultivo bajo cubierta  | \$ 13.98  |
| C1d) Galpones de empaque y frigoríficos   | \$ 48.92  |
| C1e) Naves Industriales   | \$ 48.92  |
| C1f) Depósitos, talleres y tinglados  | \$ 34.94  |
| C1g) Locales individuales y oficinas  | \$ 45.44  |
| C1h) Supermercados  | \$ 48.92  |
| C1i) Hipermercados  | \$ 48.92  |
| C1j) Galería Comercial  | \$ 48.92  |
| C1k) Bancos, casas de cambio, financieras   | \$ 48.92  |
| C1l) Otros Usos   | \$ 45.44  |
| <b>C2 – VIVIENDA</b>  |           |
| C2a) Unifamiliar  | \$ 34.94  |
| C2b) Multifamiliar  |           |
| C2b1) Sin ascensor  | \$ 48.92  |
| C2b2) Con ascensor  | \$ 62.90  |
| C2c) Piscinas (Espejo de Agua)  | \$ 34.94  |
| <b>C3 – EDUCACIÓN, SALUD, CULTURA, DEPORTE Y CULTO</b>  |           |
| C3a) Escuelas, jardines de infantes, universidades, etc.  | \$ 26.56  |
| C3b) Consultorios externos, laboratorios de análisis clínicos, geriátricos, etc.  | \$ 31.47  |
| C3c) Clínicas y sanatorios de baja complejidad  | \$ 38.46  |
| C3d) Clínicas y sanatorios de alta complejidad  | \$ 43.33  |
| C3e) Bibliotecas  | \$ 20.97  |
| C3f) Cines, teatros, auditorios, centro de convenciones   | \$ 31.47  |
| C3g) Clubes, gimnasios, canchas y natatorios cubiertos  | \$ 31.47  |
| C3h) Natatorios, canchas y gimnasios descubiertos   | \$ 22.36  |
| C3i) Templos, Iglesias y crematorios  | \$ 41.93  |
| C3j) Salas velatorias   | \$ 34.94  |
| C3k) Nichos y bóvedas   | \$ 34.94  |
| <b>C4 – TRANSPORTE</b>  |           |
| C4a) Cocheras y garages cubiertos   | \$ 38.46  |
| C4b) Playas de estacionamiento  | \$ 22.36  |
| C4c) Estaciones de servicio   | \$ 45.44  |
| C4d) Terminales de ómnibus, trenes, etc.  | \$ 45.44  |
| <b>C5 – HOTELERIA Y GASTRONOMIA</b>   |           |
| C5a) Bares, restaurantes, confiterías, etc.   | \$ 41.93  |
| C5b) Hoteles, hosterías, hospedajes, etc.   | \$ 48.92  |
| C5c) Hoteles de más de 3 estrellas  | \$ 56.91  |
| C5d) Piscinas (Espejo de agua)  | \$ 34.94  |
| D) Las inspecciones de obra que deban realizarse más de una vez, sea por incumplimiento a la cita preestablecida o por diferencias con los planos aprobados y/o con subsistencia, abonaran las siguientes tasas |           |
| D1) Segunda y tercer inspección, cada una   | \$ 273.00 |
| D2) A partir de la cuarta inspección, por cada una  | \$ 546.00 |
| E) Las áreas descubiertas, como por ejemplo, canchas, playones o similares, se considerará para el cálculo de superficie cubierta el 30% de las superficies de las mismas.                                      |           |
| F) En caso de reparaciones, refacciones y/o modificaciones que no alteren la superficie original se abonara el 60% de los valores establecidos en los incisos A), B) o C) según corresponda.                    |           |

|   |              |
|---|--------------|
| G) En caso de solicitarse separadamente alguno de los ítem del inciso A), se aplicará la siguiente escala porcentual, acumulándose los valores de las instancias previas no solicitadas:  |              |
| 1º Por visación previa  | 40%          |
| 2º Por aprobación de plano  | 40%          |
| 3º Por permiso de chapa y construcción  | 10%          |
| 4º Por certificado final de obra  | 10%          |
| H) Aquellas solicitudes de construcción de obra nueva que no sean destinadas a vivienda unifamiliar o industria, y que cumplan en un todo con los requerimientos tendientes a evitar barreras arquitectónicas, indicadas en la Ley 2055, abonarán el 50% de los derechos que correspondieran en función del presente título.    |              |
| I) Certificado Urbanístico  | \$ 200.00    |
| J) Informe de Factibilidad  | \$ 650.00    |
| K) Permiso provisorio de Obra   | \$ 1.300.00  |
| L) Los valores establecidos en los incisos A – B y C del presente, regirán únicamente para casos de presentaciones espontáneas; en los supuestos de que la presentación de la documentación técnica tenga su origen en una intimación y/o acta Municipal, tales valores sufrirán un incremento del doscientos por ciento (200%) |              |
| M) Permiso de demolición de Obra  | \$ 1.300.00  |
| N) Por autorización de instalación y visación de planos de cartelería con soportes de cualquier tipo.   |              |
| N.1) hasta 2 m2   | \$ 1.365.00  |
| N.2) Más de 2 m2  | \$ 2.730.00  |
| O) Por los permisos de instalación o cambio y visación de planos de antenas, Se abonarán los siguientes derechos:   |              |
| O.1) Por cada estructura de antena de transmisión o repetidora de más de 14 mts. de altura  | \$ 70.000.00 |
| O.2) Por cada columna de hormigón, metálica, poste de madera, tótem o similar (con o sin luminarias o soluciones técnicas similares, incorporadas o a ser incorporadas para uso del municipio y/o terceros) de hasta 14 mts. de altura  | \$ 13.500.00 |

Artículo 27º: Se fija como otorgamiento de la línea Municipal y/o nivel de vereda, el metro lineal de frente.

|  |             |
|--|-------------|
| 1) Para los lotes en área urbana y complementaria        |             |
| a) Por metro lineal de frente hasta un máximo de 50 mts. | \$ 15.97    |
| b) Por cada metro excedente de 50 mts.                   | \$ 9.32     |
| 2) Para lotes en área rural                              |             |
| a) Hasta un máximo de 500 mts.                           | \$ 1.079.00 |
| b) Por cada metro excedente del tramo anterior           | \$ 2.73     |
| 3) Para fraccionamiento o loteos, por cada manzana       | \$ 682.50   |

Artículo 28º: Por permiso de apertura de zanjas en calles públicas para la conexión de servicios de infraestructura, agua corriente, cloacas, gas, etc., deberán abonar en concepto de reparación:

|  |             |
|--|-------------|
| A) En calzada no pavimentada de tierra por metro cuadrado            | \$ 930.00   |
| B) En calzada de hormigón por rotura de pavimento por metro cuadrado | \$ 2.600.00 |
| C) En calzada de pavimento flexible por metro cuadrado               | \$ 1.500.00 |

Artículo 29º: Por permiso de apertura de zanjas y ocupación del espacio público en veredas para la conexión de servicios de infraestructura, etc.

|   |           |
|---|-----------|
| A) Solicitud de permiso de apertura de veredas por cinco días   | \$ 650.00 |
| B) Por cercos de obra y/o empalizadas por m2 por cada día posterior desde el plazo vencido de los 90 días otorgados desde la solicitud y/o verificado | \$ 2.73   |

Artículo 30º: Derechos Mínimos:

|  |           |
|--|-----------|
| A) Por baja de Expediente  | \$ 845.00 |
| B) Cambio de profesional dentro del mismo expediente   | \$ 650.00 |
| C) Cualquier otro trámite no contemplado en la presente y que, a consideración de la Dirección de Arquitectura, deberá gravarse. Se aplicará el derecho mínimo establecido | \$ 520.00 |

Artículo 31º: Las solicitudes de construcción, ampliación o modificación de cualquier naturaleza o valor comprendida dentro de la Ordenanza General de Construcciones, se tramitarán sin cargo, debiendo solo adjuntarse la misma al certificado de nomenclatura parcelaria. TITULO XVI - DERECHOS DE CEMENTERIO – ORDENANZA FISCAL Y ORDENANZA 2412 - Artículo 32º: Los derechos de cementerio a que se refiere el Título XVI de la Ordenanza Fiscal y el Artículo 23 de la Ordenanza 2412, abonarán los importes que a los efectos se establecen. Los cementerios privados serán responsables solidariamente del pago de las tasas por inhumaciones, exhumaciones y cremaciones de cuerpos realizadas en los mismos:

|   |             |
|---|-------------|
| A) Derechos de inhumación en tierra y nichos cementerio municipal   | \$ 540.00   |
| B) Derechos de inhumación en cementerios privados   | \$ 540.00   |
| C) Derechos de inhumación en panteón o bóvedas en cementerio municipal  | \$ 900.00   |
| D) Exhumación de restos de nichos, bóvedas y panteón  | \$ 730.00   |
| E) Exhumación de restos de sepulcros y colocación en urna   | \$ 1.200.00 |
| F) De acuerdo al Art. Nº 55 de la Ord. Nº 109/79 por el depósito de ataúdes en el pabellón transitorio, por día | \$ 105.00   |
| G) Derechos de cremación de cadáveres recientemente fallecidos con domicilio en la ciudad de General Roca       | \$ 540.00   |
| H) Derechos de cremación de cadáveres trasladados de otra localidad   | \$ 680.00   |
| I) Derechos de exhumación de cadáveres para ser cremados  | \$ 350.00   |
| J) Derechos de cremación por cadáveres que se encuadren en el Título III de la Ordenanza Nº 4072/05             | \$ 215.00   |

Artículo 33º: Los terrenos para panteones abonarán:

|  |              |
|--|--------------|
| A) Por 75 años de arrendamiento por m2. de superficie    | \$ 32.500,00 |
| B) Abonarán por servicio por año y por m2. de superficie | \$ 490.00    |

Debiendo edificarse obligatoriamente dentro del año de compra caso contrario quedará anulada con pérdida de los derechos abonados.

Artículo 34º: Los terrenos para bóvedas abonarán:

|   |              |
|---|--------------|
| A) Por 75 años por m2 de superficie.<br>Rigiendo también para estos las mismas obligaciones del artículo anterior. Este tipo de construcción podrá sobreelevarse sobre el suelo hasta 20 centímetros. | \$ 32.500,00 |
| B) Por servicio por año por m2 de superficie  | \$ 345.00    |

Artículo 35º: Los arrendamientos de nichos y Urnarios municipales se cobrarán:

|  |             |
|--|-------------|
| A) Fila superior e inferior por 1 año  | \$ 680.00   |
| B) Fila superior e inferior por 5 años | \$ 2.450.00 |
| C) Fila del medio por 1 año            | \$ 900.00   |
| D) Fila del medio por 5 años           | \$ 3.575.00 |
| E) Urnarios por 5 años                 | \$ 1.920.00 |

|                       |           |
|-----------------------|-----------|
| F) Urnarios por 1 año | \$ 365.00 |
|-----------------------|-----------|

Artículo 36º: Los espacios para sepultura de tierra serán arrendados y abonarán:

|                       |            |
|-----------------------|------------|
| A) Espacio por 1 año  | \$ 680.00  |
| B) Espacio por 5 años | \$2.115.00 |

TITULO XVII - TASA POR AUTORIZACIÓN Y CONTRALOR DE RIFAS - Artículo 37º: De acuerdo a lo establecido en el Título XVII de la Ordenanza Fiscal, las rifas, tómbolas o bonos contribución estarán sujetas al pago de las siguientes tasas: 7% del valor de la emisión, cuando la Institución beneficiaria tenga domicilio dentro del ejido Municipal de General Roca. 7% sobre el valor nominal de las boletas que se vendan dentro del ejido Municipal, cuando la Institución tenga su domicilio dentro de la Provincia de Río Negro. 20 % sobre el valor nominal de las boletas que vendan dentro de la jurisdicción Municipal, cuando la Institución beneficiaria tenga su domicilio fuera de los límites de la Provincia de Río Negro. El Concejo Deliberante podrá exceptuar del pago de la tasa cuando el organizador y/ o responsable sea una Institución con fines benéficos. TITULO XIX - MULTAS POR CONTRAVENCIONES - Artículo 38º: El presente título comprende el importe de las multas que el Municipio perciba en virtud del poder de policía y dentro de las facultades que le correspondan. Será de aplicación la normativa específica sobre la materia (Código de Faltas, Código de Transito, etc.).- Artículo 39º: Establecer el valor del USAM en veintiocho pesos con 00/100 (\$ 28.00).- TITULO XX - CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS - DEL HECHO IMPONIBLE - Artículo 40º: Por la realización de obras públicas en el ejido urbano de General Roca, inmuebles que incorporen directa o indirectamente un mayor valor a los bienes afectados por las mismas, y que sean ordenados por la Municipalidad o mediante acuerdo entre vecinos y empresas, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Nº 4021/2005 y 1159/1990.- TITULO XXI - DE LOS BIENES MUNICIPALES - Artículo 41º: De acuerdo con lo establecido en el título XXI de la Ordenanza Fiscal, se abonarán las siguientes tasas:

|   |             |
|---|-------------|
| A) por servicios de la grúa Municipal para traslado o remolque de automotores que obstruyen el tránsito o se hallen en infracción sin perjuicio de las multas, pagarán los siguientes derechos: |             |
| a) Camiones, acoplados, ómnibus o colectivos  | \$ 1.170.00 |
| b) Pick-up  | \$ 1.000.00 |
| c) Automóviles  | \$ 880.00   |
| B) Por uso de topadora, pala cargadora frontal o motoniveladora, por hora de trabajo  | \$ 2.070.00 |
| C) Por uso de hidroelevador, por hora de trabajo  | \$ 1.345.00 |
| D) Por uso de camión volcador, por hora de trabajo  | \$ 1.660.00 |
| E) Por el alquiler de escenarios municipales  | \$ 3.000.00 |
| F) Por uso y traslado de containers municipales   | \$ 1.170.00 |
| Tareas o uso de elementos no detallados en el presente, se cotizarán al momento del requerimiento   |             |

Artículo 42º: Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a determinar, en cada caso, el valor de arriendo de los bienes inmuebles municipales de uso privado, tomando como referencia válida las tarifas de la Ord. Nº 3897/04 y reglamentación. De las exenciones. En todos los casos podrán ser exceptuados del pago de los aranceles la provisión de servicios a entidades de bien público, escuelas, entidades sin fines de lucro, etc., por parte del Poder Ejecutivo Municipal. Artículo 43º: Por venta de las especies forestales que expende el vivero Municipal, se establecen los siguientes valores:

|                                     |           |
|-------------------------------------|-----------|
| a) Fraximus americano ( fresno)     | \$ 450.00 |
| b) Acacia visco (viscote)           | \$ 450.00 |
| c) Acer negundo (arce)              | \$ 450.00 |
| d) Cu presus S.P.S. (cipreses)      | \$ 450.00 |
| e) Pimus Insigne (pino radiata)     | \$ 450.00 |
| f) Ulmus pumilla ( olmo siberiano)  | \$ 450.00 |
| g) Eucaliptus rostrata ( eucalipto) | \$ 450.00 |
| h) Schimus aguaribay (aguaribay)    | \$ 450.00 |
| i) Catalpa bignonioides (catalpa)   | \$ 450.00 |

Artículo 44º: Se fija el valor por m2 de Terrenos en Parque Industrial I (Artículo 2º, Ordenanza 4676) en pesos doscientos cincuenta (\$ 250.00).- Artículo 45º: Redondeo: Los importes totales de cada comprobante, que contengan centavos, se ajustarán según los siguientes parámetros: Entre 1 (uno) y 99 (noventa y nueve) centavos se reducirá el importe a 0 (cero).- Artículo 46º: Se fija el valor de la Unidad de Toque de servicios de Terminal de Ómnibus en pesos treinta y dos con 50/100 (\$ 32.50).- Artículo 47º: Se fijan los valores de Tasa de Servicios de Plataforma de la Terminal de Ómnibus según el siguiente detalle: Estacionamiento temporario a efectos de ascenso y descenso de pasajeros, carga y descarga de encomiendas y equipajes. Servicios interurbanos de hasta 60 kms. a.1) Primeras 2500 frecuencias, 0.60 Unidad de Toque por cada uso de Plataforma. a.2) Segundas 2500 frecuencias. 0.30 Unidad de Toque por cada uso de Plataforma. a.3) Excedentes, 0.10 Unidad de toque por cada uso de plataforma Servicios Nacionales e Internacionales: b.1) Primeras 500 frecuencias, 2 Unidades de Toque por cada uso de plataforma. b.2) Segundas 500 Frecuencias, 1.75 Unidades de Toque por cada uso de plataforma. b.3) Excedentes, 1.5 Unidad de toque por cada uso de plataforma. Estacionamiento Diario. Estacionamiento de Unidades por día, por períodos superiores a las 5 horas, 4 Unidades de Toque por cada uso de Plataforma. Servicios de Turismo Privado-Eventual. Servicio de Toque de Plataforma, 4 Unidades de Toque por cada uso de Plataforma.- Artículo 48º: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día 01 de Enero del año 2.019.- Artículo 49º: Derogase la Ordenanza Nº 4838 del día 05 de Diciembre de 2.017.- Artículo 50º: Registrada bajo el número 4863.- Artículo 51º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y cumplido archívese.- AUTORIAS: Poder Ejecutivo Municipal, Intendente Dr. MARTÍN I. SORIA, Contadora MARIANA V. SOLER, Secretaria de Hacienda. 29 de Noviembre de 2018.-

**RESOLUCIÓN Nº 2881(10/12/2018):** Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 04 de diciembre. Martín Soria, Intendente Municipal; Mariana Soler, Secretaria de Hacienda.

**ORDENANZA DE FONDO Nº 4864 - PAVIMENTO FLEXIBLE EN BARRIO TIRO FEDERAL - General Roca 04 de Diciembre de 2018 - VISTO:** El Expte. Nº 11351-CD-18 (436489-PEM-18), y la necesidad de continuar progresivamente con las obras de extensión de Pavimento en distintos sectores de la Ciudad; **C O N S I D E R A N D O:** Que la Secretaria de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales ha elevado los antecedentes de la obra "Pavimento Flexible en sector de Barrio Tiro Federal", que incluye pavimento flexible en las siguientes calles: "Las Heras y General Paz entre Santa Cruz y Tránsito Toledo"; Que con el fin de declarar de interés público la mencionada obra, como así también la obligación de su pago por parte de los contribuyentes beneficiarios, corresponde dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Nº 4021/05; Que en Sesión Ordinaria del día.04/12/18 (Sesión Nº 10 – XXIX Período de Sesiones) se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º:** Dispónese la ejecución de la Obra "Pavimento Flexible en sector de Barrio Tiro Federal", que incluye pavimento flexible en las siguientes calles: "Las Heras y General Paz entre Santa Cruz y Tránsito Toledo", por el régimen de Contribución de Mejoras, conforme a lo establecido en la Ordenanza Nº 4021/05.- **Artículo 2º:** Declárase de utilidad pública y pago obligatorio condicionado al resultado del Registro Público de Oposición, la obra dispuesta en el artículo 1º.- **Artículo 3º:** Apruébase el anexo a la presente Ordenanza que contiene la información requerida por la Ordenanza Nº 4021/05.- **Artículo 4º:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de las 24 (veinticuatro) horas de su publicación en el Boletín Oficial.- **Artículo 5º:** Registrada bajo el número 4864.- **Artículo 6º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.- **PAVIMENTO FLEXIBLE EN BARRIO TIRO FEDERAL - General Roca, 04 de Diciembre de 2.018 - ANEXO ORDENANZA DE FONDO Nº: 4864 - OBRA:** "Pavimento Flexible en sector de Barrio Tiro Federal", que incluye pavimento flexible en las siguientes calles: "Las Heras y General Paz entre Santa Cruz y Tránsito Toledo"; **PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA:** 30 (Treinta) días corridos.- **COSTO TOTAL DE FACTURACIÓN DE LA OBRA:** \$2.100.750,00 (Son Pesos: Dos millones cien mil setecientos cincuenta con 00/100); considerando el costo subsidiado para los contribuyentes afectados de \$ 500/m2 de pavimento flexible, **FACTURACION DE LAS PARCELAS CON MAS DE UN FRENTE INCLUYENDO LAS ESQUINAS:** Cuando la obra

afecte a la totalidad de los frentes, se considera el promedio de los metros lineales de frente, y toda la superficie; cuando la obra afecte un solo frente, se considera la mitad del frente afectado y el proporcional de la superficie.- En el caso de lotes con mas de dos frentes, se considera para el cálculo el mismo criterio especificado, de manera proporcional a la cantidad de frentes afectados.- **FINANCIACION DE LA FACTURACION:** La facturación de la obra se efectuará una vez ejecutada la misma.- Las deudas por Contribución de mejoras emergentes de esta Obra podrán ser abonadas: Monto total hasta en 3 (tres) cuotas: descuento del 30%. - Hasta en 6 (seis) cuotas, un descuento del 15 %.- Hasta en 12 cuotas un descuento del 5%. Hasta 60 (sesenta) cuotas se aplicará una tasa de financiación del 16% anual sobre saldos.- **AUTORIAS:** Poder Ejecutivo Municipal, Intendente Dr. MARTÍN I. SORIA, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales, RAUL E. NEBOLI. 23 de Noviembre de 2018.-

**RESOLUCIÓN Nº 2882**(10/12/2018): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 4 de diciembre. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales

**ORDENANZA DE FONDO Nº 4865** - LEY PROVINCIAL 5106 - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL - General Roca 04 de Diciembre de 2018 - V I S T O: El Expte. Nº 11353-CD-18, la Ley Provincial Nº 5106, y; **CONSIDERANDO:** Que en fecha 28/4/2016 la Honorable Legislatura de Río Negro, dictó la Ley Nº 5106, que vino a establecer el régimen procesal en cuanto el contencioso administrativo, reglas judiciales a las cuales queda sometido el Municipio de General Roca -según art 1 de esa norma.- Que en su art 23 establece el procedimiento para ejecutar judicialmente sentencias firmes contra el Estado Provincial, aclarando en su inciso g) la competencia propia de los Municipios para establecer su régimen particular. Que el régimen establecido en el referido art 23 resulta compatible con las previsiones al respecto de la Carta Orgánica municipal - art 66 cc y ss.-; destacando aún mas, que la redacción del art 55 de la Constitución Provincial, cuyo artículo reglamenta el 23 de la ley 5106, resulta una redacción idéntica al art 66 de la Carta Orgánica municipal.- Que por ello resulta pertinente, en cuanto la ejecución de condenas contra el Estado municipal a pagar suma de dinero, establecer un procedimiento similar al previsto en el Arts 23. de la Ley 5106, teniendo en cuenta las particularidades locales. Que en este sentido cabe específicamente tener en cuenta, la fecha de presentación del presupuesto municipal al Concejo Deliberante, el cual según art 70 de la Carta Orgánica municipal es el primer día de septiembre de cada año. Que en estos términos no resulta compatible con los procedimientos administrativos municipales, referidas a la elaboración del presupuesto, técnica compleja donde intervienen prácticamente todas las áreas del Municipio, establecer la fecha de corte para incorporar la ejecución, hasta el 31 de agosto de cada año como indica el art 23 inc b de la ley 5106. Que en efecto, según ha certificado la Secretaría de Hacienda municipal en su informe agregado a fs 02 del expediente del visto, resulta la practica habitual requerir a las áreas municipales , hasta el 30 de julio de cada año como fecha tope de corte para presentar los gastos proyectados para el siguiente ejercicio anual; ello a los fines de contar con un plazo suficiente para confeccionar de modo adecuado el presupuesto anual del siguiente ejercicio. Que por ende se considera entonces ajustado a la realidad municipal, establecer como fecha de corte para incluir en el ejercicio siguiente el pago de sentencias firmes con aprobación de planilla de liquidación firme, hasta el 30 de Julio de cada año. Que textualmente la Carta Orgánica municipal dispone: ARTICULO 66º - El municipio es responsable por si y por los actos de sus agentes realizados con motivo y en ejercicio de sus funciones. Puede ser demandado sin necesidad de autorización previa. Sus rentas y los bienes destinados al funcionamiento no son embargables a menos que el gobierno municipal no hubiera arbitrado los medios para efectivizar el pago en el ejercicio inmediato posterior a la fecha en que la sentencia quedare firme. Son inembargables los bienes destinados a la asistencia social, salud y educación municipal. En ningún caso los embargos trabados podrán superar el veinte (20) por ciento de las rentas anuales. "ARTICULO 70º - Hasta el día 1 de Septiembre de cada año el Intendente presentará al Concejo el Presupuesto del subsiguiente año fiscal, el que será acompañado de un mensajes explicativo en sus términos financieros y de programa de trabajo. Describirá los elementos importantes del presupuesto, indicando los cambios destacables con respecto al año fiscal en curso, de su política financiera, gastos e ingresos, junto con las razones de tal modificación; resumirá la situación de endeudamiento del municipio e incluirá cualquier otro material que se considere digno de mención." Que la ley 5106 dispone: Art. 23. - Condena contra el Estado a dar sumas de dinero. Si la sentencia condena al Estado a pagar una suma de dinero, resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 55 de la Constitución Provincial, de conformidad con las siguientes reglas: a)El presupuesto anual para cada ejercicio determinará el monto destinado al pago de las sentencias judiciales firmes que condenen al Sector Público Provincial al pago de una suma de dinero. b)La fecha de corte para incluir, en los términos del artículo 55 de la Constitución Provincial, las sentencias firmes en el presupuesto inmediato posterior será el día 31 de agosto de cada año. Para la confección de la partida se computarán: 1) Los montos que contengan las sentencias firmes que condenen al pago de una cantidad líquida o fácilmente liquidable o; 2)Cuando la sentencia condenare al pago de una cantidad ilíquida, la previsión presupuestaria quedará habilitada a partir de la firmeza del auto judicial aprobatorio de la planilla respectiva; 3)En ambos casos la previsión presupuestaria contemplará un monto provisorio para responder a intereses, conforme las pautas que indique la resolución judicial. c)Los pagos se realizarán durante el curso del ejercicio fiscal inmediato, siguiendo el orden cronológico de las sentencias firmes o liquidación aprobada. A tal efecto el Poder Ejecutivo, antes del 31 de marzo, elaborará un cronograma detallando fechas previstas para el pago, el que será publicado e informado en cada uno de los expedientes. d) Vencido el ejercicio fiscal se habilitará la ejecución directa, procediéndose conforme lo dispone el Código Procesal Civil y Comercial. e)En caso de ordenarse la traba de un embargo judicial sobre fondos contra el Sector Público Provincial, éste deberá hacerse efectivo, exclusivamente, contra la cuenta de Rentas Generales Provinciales. A pedido de la provincia podrá ser sustituido el embargo. En ningún caso procederá el embargo preventivo contra el Sector Público Provincial. f) Los convenios de pago que se celebren en el ámbito de la Comisión de Transacciones Judiciales serán atendidos de acuerdo con lo previsto por las leyes específicas. g) La ejecución de sentencias contra las municipalidades se regirá por sus leyes específicas. Que en Sesión Ordinaria del día.04/12/18 (Sesión Nº 10 – XXIX Período de Sesiones) se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA** - Artículo 1º: Si la sentencia condena al Estado Municipal a pagar una suma de dinero, resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 66 de la Carta Orgánica, de conformidad con las siguientes reglas: a) El presupuesto anual para cada ejercicio determinará el monto destinado al pago de las sentencias judiciales firmes que condenen al Municipio al pago de una suma de dinero. b) La fecha de corte para incluir, en los términos del artículo 55 de la Constitución Provincial, las sentencias firmes en el presupuesto inmediato posterior será el día 30 de julio de cada año. Para la confección de la partida se computarán: 1) Los montos que contengan las sentencias firmes que condenen al pago de una cantidad líquida o fácilmente liquidable o; 2)Cuando la sentencia condenare al pago de una cantidad ilíquida, la previsión presupuestaria quedará habilitada a partir de la firmeza del auto judicial aprobatorio de la planilla respectiva; 3)En ambos casos la previsión presupuestaria contemplará un monto provisorio para responder a intereses, conforme las pautas que indique la resolución judicial. c) Los pagos se realizarán durante el curso del ejercicio fiscal inmediato, siguiendo el orden cronológico de las sentencias firmes o liquidación aprobada. A tal efecto el Poder Ejecutivo, antes del 31 de marzo, elaborará un cronograma detallando fechas previstas para el pago, el que será publicado e informado en cada uno de los expedientes. d) Vencido el ejercicio fiscal se habilitará la ejecución directa, procediéndose conforme lo dispone el Código Procesal Civil y Comercial. e)En caso de ordenarse la traba de un embargo judicial sobre fondos del Municipio, éste deberá hacerse efectivo, exclusivamente, contra la cuenta de Rentas Generales del Municipio. A pedido de la Municipalidad podrá ser sustituido el embargo. En ningún caso procederá el embargo preventivo contra el Municipio f) Los convenios de pago que se celebren en el ámbito acuerdo transaccionales serán atendidos de acuerdo con lo previsto por las leyes específicas".-

Artículo 2º: La presente Ordenanza entrará en vigencia a las 24 horas de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.- Artículo 3º: Registrada bajo el número 4865.- Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido archívese.- **AUTORIAS:** Concejales BERROS, José Luis; CASAMIQUELA, Ignacio. 29 de Noviembre de 2018.-

**RESOLUCIÓN Nº 2883**(10/12/2018): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 04 de diciembre. Martín Soria, Intendente Municipal; Mariana Soler, Secretaria de Hacienda.

**ORDENANZA DE FONDO Nº 4866** - MODIFICACION ORDENANZAS Nº 4705 Y Nº 4706 - General Roca 04 de Diciembre de 2018 - VISTO: El Expte. Nº 11354-CD-18, las Ordenanzas Nº 4.705 y Nº 4706, y; **CONSIDERANDO:** Que a fs 01 del expediente del visto desde el Poder Ejecutivo municipal - Dirección de Prensa y Protocolo municipal - se pone en conocimiento, que atento los elevados costos de publicaciones en medios de prensa gráficos, se esta tornando por demás gravoso y excesiva las publicaciones previstas en los Arts 2 de la Ord. 4705 y Arts 37 de la Ord. 4706. Cita por ejemplo las ultimas publicaciones de las licitaciones Nº 48/18, 49/18, 50/18 Y 51/19, las

cuales costaron por tres días de publicación, un total por cada una, de \$ 50.674,80.- Que en esos términos, y acorde con los difíciles tiempos en los cuales transita la economía en general, se impone la necesidad de adoptar una conducta mas austera limitando los gastos, a los estrictamente necesarios.- Que ha de valorarse, que en cuanto a contrataciones del Estado, las publicaciones en medios gráficos van acompañados de invitaciones vía correo electrónico a los oferentes registrados en el Registro de Proveedores municipales, y en algunos casos, a renombradas empresas del rubro por su experticia. Circunstancia que es certificada en cada caso, por el Director de Contrataciones municipal a fs 02, y a fs 03 por el Director de Transito y Transporte municipal.- Que la forma de publicación resulta además de costosa, desajustada a las herramientas actuales, de cada vez mayor utilización y que sirven de difusión suficiente y adecuada, que resultan del Sitio Web Oficial del Municipio, y/o redes sociales institucionales; Que a tales fines, y como refuerzo, se tiene en cuenta a su vez, el servicio institucional del Parte de Prensa del Municipio, el cual se difunde y notifica vía correo electrónico a una gran variedad de medios de prensa de la ciudad y casi la totalidad de la región.- Que entonces se considera conveniente modificar los Arts 2 de la Ord. 4705 y 37 de la Ord. 4706; sustituyendo únicamente y en ambos casos, como requisito obligatorio la publicación en diarios, por la publicación obligatoria en el Sitio Web Oficial del Municipio de General Roca, así como en el servicio del Parte de Prensa municipal vía correo electrónico; durante los plazos de publicación previstos en esas normas. Que no obstante ello, esta modificación no invalida la facultad que tiene el Municipio prevista en la ultima parte del art 37 de la Ord. 4706, en cuanto a que si existiesen a su criterio, circunstancias particulares que lo aconsejan, podrá las oficinas técnicas del Ejecutivo municipal ampliar la publicidad a otros medios de difusión masiva y con mayores plazos.- Que la Ord. 4705/13 en su redacción actual y parte pertinente establece "ARTICULO N 2: NOTIFICACIÓN A TITULARES Y/O POSEEDORES LEGITIMOS. Previo a compactar los vehículos contemplados en el artículo 1º, se deberán publicar edictos en dos diarios de mayor circulación en la zona por el término de dos días. En los edictos se intimara a los infractores, titulares registrales, terceros interesados (acreedores, prendarios o embargantes) u otra persona física o jurídica que se considere con derechos sobre el vehículo, a que en un plazo de 20 días acredite su condición de dueño, o derecho suficiente en los términos de la presente Ordenanza para su retiro, bajo apercibimiento de procederse a la compactación del mismo. La publicación deberá contener los siguientes datos: A- Tipo de vehículo: moto, auto, etc.. B- Marca. C- Color: obligatorio solo para los casos en que no es identificable el titular ni la persona a la cual se le secuestro el vehículo. D- Patente o dominio y Titular Registral: se omitirá para los casos de secuestros de vehículos sin patente. E- Infractor: persona a la cual se le secuestró el vehículo. Se omitirá para los casos del inciso b del artículo 1º, o cuando el infractor se niega a dar datos u otros casos en los cuales es imposible identificar a un infractor en el acta que dispone el secuestro. Se considerará con derecho de posesión legítima a los fines de la presente intimación, a quien el Municipio secuestró el vehículo o moto vehículo.- El Poder Ejecutivo Municipal podrá celebrar convenio con la Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor, DNRPA, a los efectos de establecer un sistema informático de intercambio de datos y tarifa arancelaria especial.- " Que la redacción actual de la Ord. N° 4706/13 dispone: ARTICULO N 37:"PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN Publicidad de los llamados La publicidad de los llamados e invitaciones deberán ser efectuadas con una anticipación no menor de doce (12) días de la fecha de apertura. Los avisos de los llamados a licitación pública o remate se anunciarán en un diario con circulación en la zona donde se estime existieran la mayor cantidad de ofertas, durante no menos de tres (3) días consecutivos. Los periódicos deberán encontrarse entre aquellos que, pública y notoriamente, sean de significativa circulación, salvo el caso en que también se realice justificadamente una publicación en órganos especializados de circulación mas restringida. Excepcionalmente y con razones claramente fundadas, podrán ampliarse estos plazos en función de la importancia, envergadura y tipo de contratación, sin perjuicios de utilizar otros medios de difusión que se estimen conveniente. También se podrá extender la publicación a boletines oficiales o diarios de otras jurisdicciones, donde se presuma que existen interesados o donde se lleva a cabo la prestación." Que con la modificación aquí aprobada, corresponde ordenar los textos de las Ordenanzas referidas, cuyos artículos afectados quedarán redactados de la siguiente manera: Ordenanza 4705/13 "ARTICULO N 2: NOTIFICACIÓN A TITULARES Y/O POSEEDORES LEGITIMOS. Previo a compactar los vehículos contemplados en el artículo 1º, se deberán publicar edictos en el Sitio Web Oficial del Municipio de General Roca en sector por el término de 10 días corridos; reforzando, si fuere necesario, el mismo a través del servicio del Parte de Prensa institucional vía correo electrónico y por el plazo de dos días. En los edictos se intimara a los infractores, titulares registrales, terceros interesados (acreedores, prendarios o embargantes) u otra persona física o jurídica que se considere con derechos sobre el vehículo, a que en un plazo de 20 días acredite su condición de dueño, o derecho suficiente en los términos de la presente Ordenanza para su retiro, bajo apercibimiento de procederse a la compactación del mismo. La publicación deberá contener los siguientes datos: A- Tipo de vehículo: moto, auto, etc.. B- Marca. C- Color: obligatorio solo para los casos en que no es identificable el titular ni la persona a la cual se le secuestro el vehículo. D- Patente o dominio y Titular Registral: se omitirá para los casos de secuestros de vehículos sin patente. E- Infractor: persona a la cual se le secuestró el vehículo. Se omitirá para los casos del inciso b del artículo 1º, o cuando el infractor se niega a dar datos u otros casos en los cuales es imposible identificar a un infractor en el acta que dispone el secuestro. Se considerará con derecho de posesión legítima a los fines de la presente intimación, a quien el Municipio secuestró el vehículo o moto vehículo.- El Poder Ejecutivo Municipal podrá celebrar convenio con la Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor, DNRPA, a los efectos de establecer un sistema informático de intercambio de datos y tarifa arancelaria especial.- " Ordenanza 4706/13 ARTICULO N 37:"PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN Publicidad de los llamados La publicidad de los llamados e invitaciones deberán ser efectuadas con una anticipación no menor de doce (12) días de la fecha de apertura. Los avisos de los llamados a licitación pública o remate se anunciarán en el Sitio Web Oficial del Municipio de General Roca en sector destacado durante no menos de tres (3) días consecutivos; como también difundirse al menos por una sola vez, a través del servicio del Parte de Prensa institucional vía correo electrónico. Excepcionalmente, podrán ampliarse estos plazos en función de la importancia, envergadura y tipo de contratación, sin perjuicios de utilizar otros medios de difusión de difusión que se estimen conveniente. También se podrá extender la publicación a boletines oficiales, diarios u otros medios de difusión de otras jurisdicciones, donde se presuma que existen interesados o donde se lleva a cabo la prestación." Que en Sesión Ordinaria del día.04/12/18 (Sesión N° 10 – XXIX Período de Sesiones) se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Modificar los Arts 2 de la Ord. 4705/13 y art 37 de la Ord. 4706/13, en el sentido expuesto en los considerandos, ordenando su texto según la siguiente redacción: Ordenanza 4705/13 "ARTICULO N° 2: NOTIFICACIÓN A TITULARES Y/O POSEEDORES LEGITIMOS. Previo a compactar los vehículos contemplados en el artículo 1º, se deberán publicar edictos en el Sitio Web Oficial del Municipio de General Roca en sector destacado por el término de 10 días corridos; también deberá reforzar el mismo a través del servicio del Parte de Prensa institucional vía correo electrónico y por el plazo de dos días. En los edictos se intimara a los infractores, titulares registrales, terceros interesados (acreedores, prendarios o embargantes) u otra persona física o jurídica que se considere con derechos sobre el vehículo, a que en un plazo de 20 días acredite su condición de dueño, o derecho suficiente en los términos de la presente Ordenanza para su retiro, bajo apercibimiento de procederse a la compactación del mismo. La publicación deberá contener los siguientes datos: A- Tipo de vehículo: moto, auto, etc.. B- Marca. C- Color: obligatorio solo para los casos en que no es identificable el titular ni la persona a la cual se le secuestro el vehículo. D- Patente o dominio y Titular Registral: se omitirá para los casos de secuestros de vehículos sin patente. E- Infractor: persona a la cual se le secuestró el vehículo. Se omitirá para los casos del inciso b del artículo 1º, o cuando el infractor se niega a dar datos u otros casos en los cuales es imposible identificar a un infractor en el acta que dispone el secuestro. Se considerará con derecho de posesión legítima a los fines de la presente intimación, a quien el Municipio secuestró el vehículo o moto vehículo.- El Poder Ejecutivo Municipal podrá celebrar convenio con la Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor, DNRPA, a los efectos de establecer un sistema informático de intercambio de datos y tarifa arancelaria especial.- "Ordenanza 4706/13 ARTICULO N° 37:"PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN Publicidad de los llamados. La publicidad de los llamados e invitaciones deberán ser efectuadas con una anticipación no menor de doce (12) días de la fecha de apertura. Los avisos de los llamados a licitación pública o remate se anunciarán en el Sitio Web Oficial del Municipio de General Roca en sector destacado durante no menos de tres (3) días consecutivos; como también difundirse al menos por una vez, a través del servicio del Parte de Prensa institucional vía correo electrónico. Excepcionalmente y con razones claramente fundadas, podrán ampliarse estos plazos en función de la importancia, envergadura y tipo de contratación, sin perjuicios de utilizar otros medios de difusión que se estimen conveniente. También se podrá extender la publicación a boletines oficiales, diarios u otros medios de difusión de otras jurisdicciones, donde se presuma que existen interesados o donde se lleva a cabo la prestación".- Artículo 2º: La presente Ordenanza entrará en vigencia a las 24 horas de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.-

Artículo 3º: Registrada bajo el número 4866.- Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido archívese.- AUTORIAS: Concejales BERROS, José Luis; CASAMIQUELA, Ignacio. 29 de Noviembre de 2018.-

**RESOLUCIÓN Nº 2884**(10/12/2018): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 04 de diciembre. Martín Soria, Intendente Municipal; Andrea Cornejo Secretaria de Gobierno.

**ORDENANZA DE FONDO Nº 4867** - VENTA EN LA VIA PUBLICA MODIFICACIÓN ORDENANZA Nº 4549 - General Roca 04 de Diciembre de 2018 - V I S T O: El Expediente Nº 11332-CD-18 (434990-PEM-18), la Ordenanza Nº 4549, y; C O N S I D E R A N D O: Que por aplicación de la Ordenanza Nº 4549, los vendedores ambulantes de la Ciudad deben abonar una tasa mensual superior a los \$ 2.600 (Pesos dos mil seiscientos) cuando la fijación de otros valores, tal como quien tributa por un carro pequeño de hasta 3 metros, abonon por mes la suma de \$ 1.300 (Pesos un mil trescientos); Que ello surge porque la tasa esta atada al salario básico de la Categoría 16 del Escalafón Municipal, el cual en lo que va del año se ha ajustado cinco veces; Que dada esta situación, se considera conveniente modificar la escala de Tasas previstas en el Artículo 16º de la Ordenanza Nº 4549; Que en Sesión Ordinaria del día 04/12/18, (Sesión Nº 10 – XXIX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Modifíquese el Artículo Nº 16 de la Ordenanza Nº 4549, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 16º: Los vendedores en la vía pública tributarán la Tasa de Venta en la Vía Pública de acuerdo a la siguiente clasificación y en función de los valores publicados en la Ordenanza Tarifaria Anual en su Título VIII – Derechos de Venta Ambulantes: Con Domicilio en General Roca y desempeño permanente de la actividad, tributarán tasa mensual establecida por la Ordenanza Tarifaria Anual. Con Domicilio en General Roca y desempeño temporario de la actividad: tasa diaria del diez por ciento (10%) de lo establecido en el inciso a). Con Domicilio fuera de General Roca: tasa diaria del veinte por ciento (20%) de lo establecido en el inciso a). Mayores de sesenta (60) años y personas discapacitadas: exentas sin perjuicio de cumplimentar los demás requisitos. Artículo 2º: Registrada bajo el número 4867.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido archívese. AUTORIAS: Intendente Municipal Dr. MARTÍN SORIA; Secretaria de Hacienda, Cra. MARIANA SOLER; Directora de Ingresos Públicos Municipales, Lic. MARIA LAURA TAPPATÁ. 31 de Octubre de 2.018.-

**RESOLUCIÓN Nº 2885**(10/12/2018): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 04 de diciembre. Martín Soria, Intendente Municipal; Mariana Soler, Secretaria de Hacienda

#### ORDENANZAS DE TRAMITE

**ORDENANZA DE TRAMITE Nº 076/2018** - AMREIN BRIAN GIULIANO Y OLIVA MELINDA YOHANA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca 04 de diciembre de 2018 - V I S T O: El Expediente Nº 11341-CD-18 (338545-PEM-13), y; CONSIDERANDO: Antecedentes. El expediente de referencia se inicia mediante nota de fecha 16.12.2013 oportunidad en la que se presenta el Sr. AMREIN Brian, DNI: 36.118.894, solicitando el reconocimiento de la cesión de derechos de las mejoras del inmueble DC "05-6-D-252-05". Que a Fs. 2 luce adjunta Cesión de Derechos de fecha 16.12.2013, pasada ante la Junta Electoral Municipal de ésta ciudad, por cuyo intermedio la Sra. FLORES Elba Victorina, DNI: 24.208.100, estado civil Soltera, cedió los derechos sobre las mejoras existentes en el inmueble DC "05-6-D-252-05", a favor del Sr. AMREIN Brian Giuliano DNI: 36.118.894. Que a Fs. 3 y 4 se adunan copias simples de Documento de Identidad del Sr. AMREIN y de comprobante de pago de Tasas municipales. Que a Fs. 5 obra Planilla de inspección de fechas 18.12.2013 y 05.04.2018. En la primer oportunidad se encontró al Sr. AMREIN y en ala segunda de ellas, se informó que la Sra. OLIVA Melinda Yohana y su familia habitan el inmueble de referencia. Se adjuntan fotografías de dicho inmueble a Fs. 6 y 7. Que a Fs. 8 el Departamento de Tierras Fiscales sugiere, en fecha 20.12.2013, autorizar la cesión y registrar al recurrente en la base de datos. Que a Fs. 9 y 10 se agregan Certificado de Poseedor Precario a nombre del Sr. AMREIN Brian Giuliano, emitido por el Departamento de Catastro en fecha 20.12.2013, y Certificado de Numeración Domiciliaria. Que a Fs. 11 se presentan el recurrente y la Sra. OLIVA Melinda Yohana, solicitando al Intendente Municipal la adjudicación definitiva del inmueble DC 05-6-D-262-05. Que a tales efectos declaran bajo juramento, los datos del grupo familiar y que habitan el inmueble desde el año 2014, y que lo adquirieron por medio de cesión de derechos. Que de Fs. 12 a 18 corre agregada copia simple de la siguiente documentación: a) Declaración Jurada de convivencia, efectuada en fecha 24.04.2017 ante el Registro Civil de esta ciudad, b) Documento de Identidad de AMREIN Brian Giuliano y de OLIVA Melinda Yohana, c) Documento y Certificado de Nacimiento de AMREIN OLIVA Brisa Giuliana, d) Recibo de Haberes del Sr. AMREIN y e) Comprobante de pago de impuestos municipales. Que a Fs. 19 obra informe de Dirección de Agrimensura elaborado el 11 de Abril de 2018 para tramitar ante el Concejo Deliberante la adjudicación definitiva en venta del inmueble DC 05-6-D-252-05, a favor del Sr. AMREIN Brian Giuliano DNI: 36.118.894 y de la Sra. OLIVA Melinda Yohana DNI: 39.074.619. Que a Fs. 20 y 21 se agrega Informe Social elaborado por la Secretaria de Desarrollo Social en fecha 18.06.2018. Marco Normativo. Que la Ordenanza de Tierras Fiscales 3782/03 establece en su ARTICULO 33: "En base al relevamiento mencionado en el Artículo 32º precedente, la Dirección de Agrimensura deberá procederá como sigue: Si se trata de una ocupación autorizada y el ocupante ha cumplimentado con la obligación de habitar en las mejoras realizadas en la parcela, se procederá a otorgarle el correspondiente Título de Propiedad, conforme lo establecido en el TITULO IX de esta norma y atento a las previsiones del Artículo 45º subsiguiente. ARTICULO 37º: Queda prohibida la transmisión de la tenencia y/o de la posesión y/o la cesión de los derechos adquiridos por la ocupación, sin la autorización previa por escrito extendida por el Poder Ejecutivo Municipal. Opinión de la Instancia. Son giradas las presentes actuaciones a esta instancia a efectos de dictaminar respecto la solicitud de adjudicación del inmueble D.C. 05-6-D-252-05 efectuada por el Sr. AMREIN Brian Giuliano DNI: 36.118.894 y la Sra. OLIVA Melinda Yohana DNI: 39.074.619. Preliminarmente, cabe decir que el Sr. AMREIN adquirió las mejoras por medio de Cesión de Derechos efectuada por la Sra. FLORES Elba, ante la Junta Electoral Municipal. Que dicha cesión fue autorizada por la Municipalidad, dando cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza de Tierras Fiscales, 3782/03: Art. 37. Conforme Certificado que se aneja a Fs. 9, el recurrente se encuentra registrado en la base de datos del Municipio como Poseedor Precario del inmueble DC 05-6-D-252-05. A efectos de continuar el trámite de adjudicación, es menester verificar que quien ha sido beneficiado con dicho permiso de ocupación, cumpla los recaudos que establece la Ordenanza de Tierras Fiscales. En el caso en examen se advierte que los recurrentes han cumplido tales recaudos, toda vez que ha quedado demostrado que habitan el inmueble de manera continua y permanente y que cumplen con el pago de impuestos y tasas que gravan dicho inmueble. Por ello la Dirección de Asuntos Notariales y Tierras Fiscales sugiere salvo mejor criterio, se giren las presentes actuaciones al Concejo Deliberante para que se adjudique en forma definitiva el lote DC 05-6-D-252-05, a favor del Sr. AMREIN Brian Giuliano DNI: 36.118.894 y de la Sra. OLIVA Melinda Yohana DNI: 39.074.819. A su turno, una vez sancionada y promulgada la Ordenanza de adjudicación, y en caso de corresponder, ésta Dirección procederá a realizar la Escritura Traslativa de Dominio a favor de los adjudicatarios. Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 04/12/18, (Sesión Nº 10 – XXIX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Adjudicar al Sr. AMREIN, Brian Giuliano, DNI 36.118.894 y la Sra. OLIVA, Melinda Yohana, DNI 39.074.819, la parcela Denominación Catastral 05-6-D-252-05 de Barrio Nuevo.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3º: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4º: Registrada bajo el Número 076/2018.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

**RESOLUCIÓN Nº 2886**(10/12/2018): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 4 de diciembre. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

**ORDENANZA DE TRAMITE Nº 077/2018** - BARNES VALENTIN Y PALMA NORMA ALICIA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca 04 de diciembre de 2018 - VISTO: El Expediente Nº 11340-CD-18 (142793-PEM-02), y; CONSIDERANDO: Antecedentes. El expediente de referencia se inicia mediante nota de fecha 08.07.2002 oportunidad en la que se presentan la Sra. PALMA Norma Alicia, DNI: 12.262.367 y el Sr. BARNES Valentín DNI: 8.215.559, solicitando el reconocimiento de ocupación de la parcela N.C. "05-1-J-782-25" ubicado en Barrio Chacra Monte de ésta ciudad. Que a Fs. 2 se aduna Certificado de Posesión Precaria del inmueble de referencia, emitido por la Municipalidad de Gral. Roca a favor del recurrente en fecha 16.09.1989, Que a Fs. 3 obra Declaración jurada efectuada en fecha

19.09.2002 ante el Juzgado de Paz de ésta ciudad por el Sr. BARNES Valentín, quien manifestó que desde hace 25 años ocupa el terreno NC 05-1-J-782-25, y que las mejoras existentes en el mismo le pertenecen. Que de Fs. 4 a 8 se adjuntan copias simples del Documento de Identidad de los recurrentes e Informes de No Posesión a nombre de los mismos emitidos por el Departamento de Tierras Fiscales en fecha 19.09.2002. Que a Fs. 9 y se anejan Planillas de Inspección de fechas 11.07.2002, 14.07.2009 y 21.05.2018. En las dos primeras oportunidades se encontró a la Sra. BARNES Ivana, hija de los recurrentes, habitando el inmueble junto a su grupo familiar, y en la última inspección se informó que la Sra. PALMA Norma y Flia. Habitan el inmueble de referencia. A Fs. 11 se aneja fotografía de dicho inmueble. Que a Fs. 12 se presentan los recurrentes, solicitando al Intendente Municipal la adjudicación definitiva del inmueble DC 05-1-J-782-25. Que a tales efectos declaran bajo juramento, los datos del grupo familiar y que habitan el inmueble en cuestión desde el año 1976. Que de Fs. 13 a 17 se adjuntan en copias simples; Certificado de Matrimonio y Documentos de Identidad de los recurrentes, Recibo de Haberes del Sr. BARNES y comprobante de pago de Impuestos Municipales. Que a Fs. 18 obra informe de Dirección de Agrimensura elaborado el 24 de Mayo de 2018 para tramitar ante el Concejo Deliberante la adjudicación definitiva en venta del inmueble NC 05-1-J-782-25, a favor del Sr. BARNES Valentín DNI: 8.215.559, y de la Sra. PALMA Norma Alicia DNI: 12.262.367. Que a Fs. 19 y 20 se agrega Informe Social elaborado a los recurrentes en fecha 17.07.2018, por la Secretaría de Desarrollo Social. Marco Normativo. Que la Ordenanza de Tierras Fiscales 3782/03 establece en su ARTICULO 33: "En base al relevamiento mencionado en el Artículo 32º precedente, la Dirección de Agrimensura deberá procederá como sigue: Si se trata de una ocupación autorizada y el ocupante ha cumplimentado con la obligación de habitar en las mejoras realizadas en la parcela, se procederá a otorgarle el correspondiente Título de Propiedad, conforme lo establecido en el TITULO IX de esta norma y atento a las previsiones del Artículo 45º subsiguiente. Opinión de la Instancia. Son giradas las presentes actuaciones a esta instancia a efectos de dictaminar respecto la solicitud de adjudicación del inmueble N.C. 05-1-J-782-25 efectuada por el Sr. BARNES Valentín DNI: 8.215.559 y de la Sra. PALMA Norma Alicia DNI: 12.262.367. Cabe destacar que los recurrentes se encuentran registrados como Poseedores Precarios del Inmueble de referencia, conforme acredita el Certificado de Posesión Precaria que se adjunta a Fs. 2, otorgado en fecha 16.09.1989. A efectos de continuar el trámite de adjudicación, es menester verificar que quien ha sido beneficiado con dicho permiso de ocupación cumpla los recaudos que establece la Ordenanza de Tierras Fiscales. En el caso en examen se advierte que los recurrentes han cumplido tales recaudos, toda vez que ha quedado demostrado que habitan el inmueble de manera continua y permanente, y que cumplen con el pago de impuestos y tasas que gravan dicho inmueble. Por ello la Dirección de Asuntos Notariales y Tierras Fiscales sugiere salvo mejor criterio, se giren las presentes actuaciones al Concejo Deliberante para que se adjudique en forma definitiva el lote DC 05-1-J-782-25, a favor del Sr. BARNES Valentín DNI: 8.215.559, y de la Sra. PALMA Norma Alicia DNI: 12.262.367. A su turno, una vez sancionada y promulgada la Ordenanza de adjudicación, ésta Dirección procederá, en caso de corresponder, a realizar la Escritura Traslativa de Dominio a favor de los adjudicatarios. Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 04/12/18, (Sesión N° 10 – XXIX Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Adjudicar al Sr. BARNES Valentín, DNI M8.215.559 y la Sra. PALMA Norma Alicia, DNI 12.262.367, la parcela Denominación Catastral 05-1-J-782-25 de Barrio Chacra Monte.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- Artículo 3º: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4º: Registrada bajo el Número 077/2018.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

**RESOLUCIÓN Nº 2887(10/12/2018):** Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 4 de diciembre. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

**ORDENANZA DE TRAMITE N° 078/2018 - SÁNCHEZ SANDRA NOEMI - ADJUDICACION PARCELA - General Roca 04 de diciembre de 2018 - V I S T O:** El Expediente N° 11339-CD-18 (204501-PEM-06), y; **CONSIDERANDO:** Antecedentes. El expediente de referencia se inicia mediante nota de fecha 10.08.2006 oportunidad en la que se presenta la Sra. SÁNCHEZ Sandra Noemí, DNI: 21.386.988, solicitando el reconocimiento de ocupación de la parcela N.C. "05-6-D-135-10". Que de Fs. 2 a 4 luce adjunta la siguiente documental: a) Declaración Jurada de fecha 10 de Agosto de 2006 pasada ante la Junta Electoral Municipal por cuyo intermedio la recurrente manifestó que ocupa hace 8 años el inmueble de referencia y que todas las mejoras construidas en el mismo le pertenecen, b) Certificado de ocupación de fecha 27.04.2000 otorgado por la Municipalidad a nombre de la recurrente a efectos de ser presentada ante CAMUZZI, y c) copia simple de Documento de Identidad de la Sra. SÁNCHEZ. Que a Fs. 5 se aduna Planillas de Inspección de fechas 14.08.2006 y 15.02.2018. En ambas oportunidades se constató que la Sra. SÁNCHEZ y su grupo familiar habitan el inmueble de referencia. Que de Fs. 6 a 12 se anejan: Informe de No Titularidad a nombre de la Sra. SÁNCHEZ EMITIDO EN FECHA 16.08.2006, informe del Departamento de Tierras Fiscales de fecha 18.08.2006 sugiriendo se registre en la base de datos a la mencionada, Comprobante de pago de Impuestos Municipales y Certificado de Tenencia Precaria de fecha 14.06.2007 a nombre de la Sra. SÁNCHEZ Sandra Noemí. Que a Fs. 13 se presenta la Sra. SÁNCHEZ solicitando al Intendente Municipal la adjudicación definitiva del inmueble DC 05-6-D-135-10. Que a tales efectos declara bajo juramento los datos de su grupo familiar y que habita el inmueble de referencia desde el año 1998. Que de Fs. 14 a 17 se adjuntan en copias simples: a) Documento de Identidad y Recibo de Haberes de SÁNCHEZ Sandra Noemí, y b) Documento de Identidad y Certificado de Nacimiento de MOLINA Lisandro Bautista. Que a Fs. 18 obra informe de la Dirección de Agrimensura elaborado el 23 de Julio del 2018 para tramitar ante el Concejo Deliberante la adjudicación definitiva en venta del Inmueble NC 05-6-D-135-10, a favor de la Sra. SÁNCHEZ Sandra Noemí DNI: 21.386.988. Que a Fs. 19 y 20 se agrega Informe Social elaborado a la recurrente en fecha 04.10.2018, por la Secretaría de Desarrollo Social. Marco Normativo. Que la Ordenanza de Tierras Fiscales 3782/03 establece en su ARTICULO 33: "En base al relevamiento mencionado en el Artículo 32º precedente, la Dirección de Agrimensura deberá procederá como sigue: Si se trata de una ocupación autorizada y el ocupante ha cumplimentado con la obligación de habitar en las mejoras realizadas en la parcela, se procederá a otorgarle el correspondiente Título de Propiedad, conforme lo establecido en el TITULO IX de esta norma y atento a las previsiones del Artículo 45º subsiguiente. Opinión de la Instancia. Son giradas las presentes actuaciones a esta instancia a efectos de dictaminar respecto la solicitud de adjudicación del inmueble N.C. 05-6-D-135-10 efectuada por la Sra. SÁNCHEZ Sandra Noemí DNI: 21.386.988. Cabe destacar que la recurrente se encuentra registrada como Poseedor Precario del Inmueble de referencia, conforme surge de constancia que se adjunta a Fs. 9. A efectos de continuar el trámite de adjudicación, es menester verificar que quien ha sido beneficiado con dicho permiso de ocupación cumpla los recaudos que establece la Ordenanza de Tierras Fiscales. En el caso en examen se advierte que la recurrente ha cumplido tales recaudos, toda vez que ha quedado demostrado que habita el inmueble de manera continua y permanente, y que cumple con el pago de impuestos y tasas que gravan dicho inmueble. Por ello la Dirección de Asuntos Notariales y Tierras Fiscales sugiere salvo mejor criterio, se giren las presentes actuaciones al Concejo Deliberante para que se adjudique en forma definitiva el lote NC 05-6-D-135-10, a favor de la Sra. SÁNCHEZ Sandra Noemí DNI: 21.386.988. A su turno, una vez sancionada y promulgada la Ordenanza de adjudicación, ésta Dirección procederá, en caso de corresponder, a realizar la Escritura Traslativa de Dominio a favor de la adjudicataria. Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 04/12/18, (Sesión N° 10 – XXIX Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Adjudicar a la Sra. SÁNCHEZ Sandra Noemí, DNI 21.386.988, la parcela Denominación Catastral 05-6-D-135-10 de Barrio Nuevo.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- Artículo 3º: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4º: Registrada bajo el Número 078/2018.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

**RESOLUCIÓN Nº 2888(10/12/2018):** Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 4 de diciembre. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

**ORDENANZA DE TRAMITE N° 079/2018** - HUILIPAN ERICES MANUEL Y URIBE JARA NORMA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca 04 de diciembre de 2018 - V I S T O: El Expediente N° 11338-CD-18 (189418-PEM-05), y; CONSIDERANDO: Antecedentes. El expediente de referencia se inicia mediante nota de fecha 24.08.2005 oportunidad en la que se presenta la Sra. URIBE JARA Norma DNI: 92.969.569, solicitando el reconocimiento de ocupación de la parcela NC "05-1-S-422-03". Que de Fs. 2 a 6 luce adjunta la siguiente documental: a) Declaración Jurada de fecha 24.08.2005, pasada ante la Junta Electoral Municipal efectuada por la Sra. URIBE en la que manifiesta que ocupa hace cinco años el inmueble de referencia, b) Copia simple de Documento de Identidad de la misma, c) Informe de NO Titularidad Posesión emitido por el Departamento de Catastro en fecha 05.09.2005, d) Planilla de Inspección de fecha 29.08.05 en la que se informa que la recurrente habita el inmueble de referencia, y e) Informe de Deuda de Tasas por Servicios Retributivos. Que a Fs. 7 el Departamento de Tierras Fiscales sugiere, en fecha 05 de Septiembre de 2005, registrar a la recurrente en la base de datos del Municipio y continuar el trámite de adjudicación. Que a Fs. 8 se aneja Informe de Titularidad Posesión a nombre de la Sra. URIBE, emitido en fecha 05 de Septiembre de 2005. Que de Fs. 9 a 23 corre agregado Expte. 340.196/14, por medio del cual la Sra. Uribe Jara Norma, solicitó autorización para ceder 50% de las mejoras que le corresponden en la parcela de referencia. Que a Fs. 11 obra la correspondiente autorización emitida por Dirección de Agrimensura, en fecha 19 de Febrero de 2014. Que a Fs. 10 se aneja copia simple de Documento de Identidad del Sr. HUILIPAN ERICES Manuel Segundo. Que a Fs. 13 se aduna Cesión de Derechos pasada ante la Junta Electoral Municipal por cuyo intermedio la Sra. URIBE JARA Norma –Soltera- cedió el 50% de los derechos por los adelantos y las mejoras que le pudieran corresponder sobre la parcela NC 05-1-SW-422-03, a favor del Sr. HUILIPAN ERICES Manuel Segundo, DNI: 92.227.003, Estado Civil Soltero. Que a Fs. 14 se aneja Planilla de Inspección de fecha 12.02.2014 en la que se informa que la Sra. URIBE Norma y su concubino habitan el inmueble de referencia, A Fs. 15 se adjunta fotografía del inmueble de referencia. Que a Fs. 16 se presentan la Sra. URIBE JARA Norma Y EL Sr. HUILIPAN ERICES Manuel Segundo, solicitando al Intendente Municipal la adjudicación definitiva del Inmueble DC 05-1-S-422-03. Que a Fs. 17 se adjunta Declaración Jurada pasada ante la Junta Electoral Municipal en fecha 21 de Junio de 2018, por los recurrentes en la que manifiestan que ocupan hace 18 años el inmueble de referencia y que todas las mejoras y lo construido en el mismo le pertenecen. Que de Fs. 18 a 23 se aneja copia simple de la siguiente documentación: a) Documento de Identidad de URIBE JARA Norma y de HUILIPAN ERICES Manuel Segundo, b) Comprobante de pago de Impuestos Municipales, c) Libreta de Familia de los recurrentes y d) Recibo de Haberes a nombre de la Sra. URIBE. Que a Fs. 24 obra informe de la Dirección de Agrimensura elaborado el 22 de Junio del 2018 para tramitar ante el Concejo Deliberante la adjudicación definitiva en venta del inmueble DC 05-1-S-422-03, a favor de la Sra. URIBE JARA Norma DNI: 92.969.569 y del Sr. HUILIPAN ERICES Manuel Segundo DNI 92.227.003.- Que a Fs. 25 y 26 se agrega Informe Social elaborado a los recurrentes en fecha 19.09.2018, por la Secretaría de Desarrollo Social. Marco Normativo. Que la Ordenanza de Tierras Fiscales 3782/03 establece en su ARTICULO 33: "En base al relevamiento mencionado en el Artículo 32º precedente, la Dirección de Agrimensura deberá procederá como sigue: Si se trata de una ocupación autorizada y el ocupante ha cumplimentado con la obligación de habitar en las mejoras realizadas en la parcela, se procederá a otorgarle el correspondiente Título de Propiedad, conforme lo establecido en el TITULO IX de esta norma y atento a las previsiones del Artículo 45º subsiguiente. ARTICULO 37º: Queda prohibida la transmisión de la tenencia y/o de la posesión y/o la cesión de los derechos adquiridos por la ocupación, sin la autorización previa por escrito extendida por el Poder Ejecutivo Municipal. Opinión de la Instancia. Son giradas las presentes actuaciones a esta instancia a efectos de dictaminar respecto la solicitud de adjudicación del inmueble N.C. 05-1-S-422-03 efectuada por la Sra. URIBE JARA Norma DNI: 92.969.569 y el Sr. HUILIPAN ERICES Manuel Segundo DNI: 92.227.003. En primer lugar, cabe destacar que la Sra. URIBE inició unilateralmente, el trámite de reconocimiento de ocupación en fecha 24 de Agosto de 2005. Posteriormente, en fecha 10 de febrero de 2014, solicitó autorización para ceder el 50% de las mejoras existentes en el inmueble de referencia a favor del Sr. HUILIPAN ERICES Manuel Segundo, instrumentando dicha cesión en fecha 20 de febrero de 2014 ante la Junta Electoral Municipal de ésta ciudad. Mediante Expte. 340196/14 se presentan los mismos, solicitando la adjudicación definitiva del inmueble, y adjuntando a tales efectos Declaración Jurada de la que surge que se encuentran unidos en matrimonio, circunstancia que acredita la copia simple de Libreta de Familia adjunta a Fs. 21. Cabe aclarar que la Cesión de Derechos se efectuó antes de celebrarse el Matrimonio de los recurrentes, razón por la cual cada uno de ellos posee el 50% de las mejoras existentes en el inmueble de referencia, como bien propio y no ganancial. Aclarado ello, resta expedirse sobre el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la Ordenanza de Tierras Fiscales, a efectos de continuar el trámite de adjudicación. A tal fin, tratándose de una ocupación autorizada por ésta administración, se advierte que los recurrentes han cumplido dichas obligaciones, toda vez que ha quedado demostrado que habitan el inmueble de manera continua y permanente, y que cumplen con el pago de Impuestos y Tasas que gravan dicho inmueble. Por ello la Dirección de Asuntos Notariales y Tierras Fiscales sugiere salvo mejor criterio, se giren las presentes actuaciones al Concejo Deliberante para que se adjudique en forma definitiva el lote NC 05-1-S-422-03, a favor de la Sra. URIBE JARA Norma DNI: 92.969.569 y el Sr. HUILIPAN ERICES Manuel Segundo DNI: 92.227.003. A su turno, una vez sancionada y promulgada la Ordenanza de adjudicación, ésta Dirección procederá, en caso de corresponder, a realizar la Escritura Traslativa de Dominio a favor de los adjudicatarios. Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 04/12/18, (Sesión N° 10 – XXIX Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º:** Adjudicar a la Sra. URIBE JARA Norma, DNI 92.969.569 y al Sr. HUILIPAN ERICES Manuel Segundo, DNI 92.227.003, la parcela Denominación Catastral 05-1-S-422-03 de Barrio La Rivera.- **Artículo 2º:** La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- **Artículo 3º:** Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- **Artículo 4º:** Registrada bajo el Número 079/2018.- **Artículo 5º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

**RESOLUCIÓN N° 2889**(10/12/2018): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 4 de diciembre. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

**ORDENANZA DE TRAMITE N° 080/2018** - CRESPO ANA MARIA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca 04 de diciembre de 2018 - V I S T O: El Expediente N° 11337-CD-18 (212955-PEM-06), y; CONSIDERANDO: Antecedentes. El expediente de referencia se inicia mediante nota de fecha 27.12.2006 oportunidad en la que se presenta la Sra. CRESPO Ana María, DNI: 17.633.828, solicitando el reconocimiento de ocupación de la parcela N.C. "05-6-D-134-09". Que de Fs. 2 a 6 luce adjunta la siguiente documental: a) Declaración Jurada efectuada ante la Junta Electoral Municipal en fecha 12.12.2006 por cuyo intermedio la Sra. CRESPO manifestó que ocupa hace un año el inmueble de referencia y que todas las mejoras existentes en el mismo le pertenecen, b) Copia simple de Sentencia de Divorcio de fecha 23.08.2005 recaída en autos "CRESPO ANA MARIA C/ VASQUEZ MIGUEL HUMBERTO S/ DIVORCIO" Expte. 163-03, tramitados ante el Juzgado de Familia 11 de ésta ciudad, y c) copia simple de Documento de Identidad de la recurrente. Que a Fs. 7 obra Planillas de Inspección de fechas 28.12.2006, 08.08.2017 y 04.09.2018. En todas las oportunidades se constató que la recurrente y su grupo familiar habitan el inmueble de referencia. Se aneja fotografía a Fs. 8. Que a Fs. 9, Dirección de Agrimensura sugiere, en fecha 08.11.2007, registrar a la recurrente en la base de datos de conformidad a lo establecido en el Título X, Art. 33 inc. C de la Ordenanza de Tierras Fiscales. Que de Fs. 10 y 11 se agregan Certificado de Poseedor Precario a nombre de la Sra. CRESPO, y Certificado de Numeración Domiciliaria, emitidos por el Departamento de Catastro en fecha 08.11.2007. Que a Fs. 12 se presenta la recurrente, solicitando al Intendente Municipal la adjudicación definitiva del inmueble DC 05-6-D-134-09. Que de Fs. 13 a 15 se adjuntan en copias simples: Documento de Identidad y Recibo de Haberes de la recurrente y Constancia de pago de Tasas por Servicios Retributivos. Que a Fs. 16 obra informe de la Dirección de Agrimensura elaborado el 07 de Septiembre del 2018 para tramitar ante el Concejo Deliberante la adjudicación definitiva en venta del Inmueble NC 05-6-D-134-09, a favor de la Sra. CRESPO Ana María DNI: 17.633.828. Que a Fs. 17 y 18 se agrega Informe Social elaborado a la recurrente en fecha 10.10.2018, por la Secretaría de Desarrollo Social. Marco Normativo. Que la Ordenanza de Tierras Fiscales 3782/03 establece en su ARTICULO 33: "En base al relevamiento mencionado en el Artículo 32º precedente, la Dirección de Agrimensura deberá procederá como sigue: Si se trata de una ocupación autorizada y el ocupante ha cumplimentado con la obligación de habitar en las mejoras realizadas en la parcela, se procederá a otorgarle el correspondiente Título de Propiedad, conforme lo establecido en el TITULO IX de esta norma y atento a las previsiones del Artículo 45º subsiguiente. Opinión de la

**Instancia.** Son giradas las presentes actuaciones a esta instancia a efectos de dictaminar respecto la solicitud de adjudicación del inmueble N.C. 05-6-D-134-09 efectuada por la Sra. CRESPO Ana María DNI: 17.633.828. Cabe destacar que la recurrente se encuentra registrada como Poseedor Precario del Inmueble de referencia, conforme surge de constancia que se adjunta a Fs. 10. A efectos de continuar el trámite de adjudicación, es menester verificar que quien ha sido beneficiado con dicho permiso de ocupación cumpla los recaudos que establece la Ordenanza de Tierras Fiscales. En el caso en examen se advierte que la recurrente ha cumplido tales recaudos, toda vez que ha quedado demostrado que habita el inmueble de manera continua y permanente, y que cumple con el pago de impuestos y tasas que gravan dicho inmueble. Por ello la Dirección de Asuntos Notariales y Tierras Fiscales sugiere salvo mejor criterio, se giren las presentes actuaciones al Concejo Deliberante para que se adjudique en forma definitiva el lote NC 05-6-D-134-09, a favor de la Sra. CRESPO Ana María DNI: 17.633.828. A su turno, una vez sancionada y promulgada la Ordenanza de adjudicación, ésta Dirección procederá, en caso de corresponder, a realizar la Escritura Traslativa de Dominio a favor de la adjudicataria. Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 04/12/18, (Sesión Nº 10 – XXIX Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Adjudicar a la Sra. CRESPO Ana María, DNI 17.633.828, la parcela Denominación Catastral 05-6-D-134-09 de Barrio Nuevo.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3º: La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4º: Registrada bajo el Número 080/2018.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

**RESOLUCIÓN Nº 2890**(10/12/2018): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 4 de diciembre. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

**ORDENANZA DE TRAMITE Nº 081/2018** - CANSINO MARIO JORGE Y MORALES MARCELA BEATRIZ - ADJUDICACION PARCELA - General Roca 04 de diciembre de 2018 - V I S T O: El Expediente Nº 11336-CD-18 (175834-PEM-04), y; CONSIDERANDO: Antecedentes. El expediente de referencia se inicia mediante nota de fecha 19.10.2004, oportunidad en la que se presentan el Sr. CANSINO Mario Jorge DNI: 20.306.856 y la Sra. MORALES Marcela Beatriz, DNI: 21.847.842, solicitando el reconocimiento de ocupación de la parcela N.C. "05-1-E-383-10". Que de Fs. 2 a 12 luce adjunta la siguiente documental: a) Permiso Precario de Ocupación del inmueble de referencia otorgado por esta Municipalidad al Sr. CANSINO Mario Jorge, b) Copia Simple del Documento de Identidad de los recurrentes, c) Planillas de Inspección de fechas 22.10.2004 y 17.05.2018 en la que se informó que los recurrentes y su grupo familiar habitan el inmueble de referencia, d) Fotografías de dicho inmueble, de fechas 22.10.2004 y 17.05.2018, e) constancia de regularización de deudas por Tasas y Servicios Retributivos de fecha 27.10.2004, f) Informes de No Posesión a nombre de la Sra. MORALES y del Sr. CANSINO, y f) Comprobante de pago de Impuestos Municipales. Que a Fs. 13, el Departamento de Tierras Fiscales sugiere, en fecha 15.11.2004, registrar a los recurrentes en la base de datos y continuar el trámite de adjudicación. Que a Fs. 14 a 15 se agregan Certificado de Poseedor Precario a nombre del Sr. CANSINO y de la Sra. MORALES, y Certificado de Numeración Domiciliaria, emitidos por el Departamento de Catastro en fecha 25.07.2005. Que a Fs. 16 se presentan los mencionados, solicitando al Intendente Municipal la adjudicación definitiva del inmueble NC 05-1-E-383-10. Que a tales efectos declaran bajo juramento los datos de su grupo familiar y que habitan el pretendido inmueble desde el año 1992. Que de Fs. 17 a 221 se adjuntan en copias simples: Documento de Identidad y Libreta de Familia de los recurrentes. Constancia de pago de Tasas por Servicios Retributivos y Recibo de Haberes del Sr. CANSINO Mario Jorge. Que a Fs. 23 obra informe de Dirección de Agrimensura elaborado el 24 de Mayo de 2018 para tramitar ante el Concejo Deliberante la adjudicación definitiva en venta del inmueble NC 05-1-E-383-10, a favor del Sr. CANSINO Mario Jorge DNI: 20.306.856, y de la Sra. MORALES Marcela Beatriz DNI: 21.847.842. Que a Fs. 24 y 25 se agrega Informe Social elaborado a los recurrentes en fecha 27.07.2018, por la Secretaría de Desarrollo Social. Marco Normativo. Que la Ordenanza de Tierras Fiscales 3782/03 establece en su ARTICULO 33: "En base al relevamiento mencionado en el Artículo 32º precedente, la Dirección de Agrimensura deberá procederá como sigue: Si se trata de una ocupación autorizada y el ocupante ha cumplimentado con la obligación de habitar en las mejoras realizadas en la parcela, se procederá a otorgarle el correspondiente Título de Propiedad, conforme lo establecido en el TITULO IX de esta norma y atento a las previsiones del Artículo 45º subsiguiente. Opinión de la Instancia. Son giradas las presentes actuaciones a esta instancia a efectos de dictaminar respecto la solicitud de adjudicación del inmueble N.C. 05-1-E-383-10 efectuada por el Sr. CANSINO Mario Jorge DNI: 20.306.856, y la Sra. MORALES Marcela Beatriz DNI: 21.847.842. Cabe destacar que los recurrentes se encuentran registrados como Poseedores Precarios del Inmueble de referencia, conforme surge de la constancia que se adjunta a Fs. 14. A efectos de continuar el trámite de adjudicación, es menester verificar que quien ha sido beneficiado con dicho permiso de ocupación cumpla los recaudos que establece la Ordenanza de Tierras Fiscales. En el caso en examen se advierte que los recurrentes han cumplido tales recaudos, toda vez que ha quedado demostrado que habitan el inmueble de manera continua y permanente, y que cumplen con el pago de impuestos y tasas que gravan dicho inmueble. Por ello la Dirección de Asuntos Notariales y Tierras Fiscales sugiere salvo mejor criterio, se giren las presentes actuaciones al Concejo Deliberante para que se adjudique en forma definitiva el lote DC 05-1-E-383-10, a favor del Sr. CANSINO Mario Jorge DNI: 20.306.856, y de la Sra. MORALES Marcela Beatriz DNI: 21.847.842. A su turno, una vez sancionada y promulgada la Ordenanza de adjudicación, ésta Dirección procederá, en caso de corresponder, a realizar la Escritura Traslativa de Dominio a favor de los adjudicatarios. Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 04/12/18, (Sesión Nº 10 – XXIX Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Adjudicar al Sr. CANSINO Mario Jorge, DNI 20.306.856 y la Sra. MORALES Marcela Beatriz, DNI 21.847.842, la parcela Denominación Catastral 05-1-E-383-10 de Barrio Islas Malvinas.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3º: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4º: Registrada bajo el Número 081/2018.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

**RESOLUCIÓN Nº 2891**(10/12/2018): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 4 de diciembre. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

**ORDENANZA DE TRAMITE Nº 082/2018** - BERDUGO OMAR ADRIAN - ADJUDICACION PARCELA - General Roca 04 de diciembre de 2018 - V I S T O: El Expediente Nº 11335-CD-18 (343633-PEM-14), y; CONSIDERANDO: Antecedentes. El expediente de referencia se inicia mediante nota de fecha 22.04.2014 oportunidad en la que se presenta el Sr. BERDUGO Omar Adrián, DNI: 33.042.823, solicitando el reconocimiento de ocupación del inmueble N.C. "05-6-D-224-20". Que de Fs. 2 a 7 luce adjunta la siguiente documental: a) Declaración Jurada fecha 22.04.2014 efectuada ante el Registro Civil de ésta ciudad, por cuyo intermedio el Sr. BUSTOS Leonel Paul DNI: 37.858.738, estado civil Soltero, cede las mejoras existentes en el inmueble NC 05-6-D-224-20, a favor del Sr. BERDUGO Omar Adrián –soltero-, b) Copia simple de Documento de Identidad del Sr. BERDUGO, c) Planillas de Inspección de fechas 23.04.14 y 07.03.2018 en las que se informó que el recurrente habita el inmueble de referencia junto a su grupo familiar, d) Comprobante de pago de Impuestos Municipales y e) Informe de NO Titularidad, o Adjudicación a nombre del recurrente. Que a Fs. 8, el Departamento de Tierras Fiscales sugiere, en fecha 09.05.2014, registrar al recurrente en la base de datos del Municipio y continuar el trámite de adjudicación. Que de Fs. 9 y 10 se agregan Certificado de Poseedor Precario a nombre del Sr. BERDUGO, y Cerificado de Numeración Domiciliaria, emitidos por el Departamento de Catastro en fecha 09.05.2014. Que a Fs. 11 se presenta el recurrente, solicitando al Intendente Municipal la adjudicación definitiva del inmueble DC 05-6-D-224-20. Que de Fs. 12 a 16 se adjuntan en copias simples: Documento de Identidad de BERDUGO Omar Adrián, Certificados de Nacimiento de Dominique Ailín y de Lisandro Adrián BERDUGO CASAMAJOU, Constancia de pago de Tasas por Servicios Retributivos y Recibo de Haberes del Sr. BERDUGO. Que a Fs. 17 obra informe de la Dirección de Agrimensura elaborado el 14 de Marzo

del 2018 para tramitar ante el Concejo Deliberante la adjudicación definitiva en venta del Inmueble DC 05-6-D-224-20, a favor del Sr. BERDUGO Omar Adrián DNI: 33.042.823. Que a Fs. 18 y 19 se agrega Informe Social elaborado al recurrente y su grupo familiar en fecha 25.06.2018, por la Secretaría de Desarrollo Social. Marco Normativo. Que la Ordenanza de Tierras Fiscales 3782/03 establece en su ARTICULO 33: "En base al relevamiento mencionado en el Artículo 32º precedente, la Dirección de Agrimensura deberá procederá como sigue: Si se trata de una ocupación autorizada y el ocupante ha cumplimentado con la obligación de habitar en las mejoras realizadas en la parcela, se procederá a otorgarle el correspondiente Título de Propiedad, conforme lo establecido en el TITULO IX de esta norma y atento a las previsiones del Artículo 45º subsiguiente. Opinión de la Instancia. Son giradas las presentes actuaciones a esta instancia a efectos de dictaminar respecto la solicitud de adjudicación del inmueble D.C. 05-6-D-224-20 efectuada por el Sr. BERDUGO Omar Adrián DNI: 33.042.823. Cabe destacar que el recurrente se encuentra registrado como Poseedor Precario del Inmueble de referencia, conforme surge de constancia que se adjunta a Fs. 9. A efectos de continuar el trámite de adjudicación, es menester verificar que quien ha sido beneficiado con dicho permiso de ocupación cumpla los recaudos que establece la Ordenanza de Tierras Fiscales. En el caso en examen se advierte que el recurrente ha cumplido tales recaudos, toda vez que ha quedado demostrado que habita el inmueble de manera continua y permanente, y que cumple con el pago de impuestos y tasas que gravan dicho inmueble. Por ello la Dirección de Asuntos Notariales y Tierras Fiscales sugiere salvo mejor criterio, se giren las presentes actuaciones al Concejo Deliberante para que se adjudique en forma definitiva el lote DC 05-6-D-224-20, a favor del Sr. BERDUGO Omar Adrián DNI: 33.042.823. A su turno, una vez sancionada y promulgada la Ordenanza de adjudicación, ésta Dirección procederá, en caso de corresponder, a realizar la Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario. Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 04/12/18, (Sesión Nº 10 – XXIX Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Adjudicar al Sr. BERDUGO Omar Adrián, DNI 33.042.823, la parcela Denominación Catastral 05-6-D-224-20 de Barrio Nuevo.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3º: El Adjudicatario deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4º: Registrada bajo el Número 082/2018.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

**RESOLUCIÓN Nº 2892**(10/12/2018): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 4 de diciembre. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

**ORDENANZA DE TRAMITE Nº 083/2018** - PRICE MARIA SUSANA DEL CARMEN - ADJUDICACION PARCELA - General Roca 04 de diciembre de 2018 - V I S T O: El Expediente Nº 11334-CD-18 (256984-PEM-09), y; CONSIDERANDO: Antecedentes. El expediente de referencia se inicia mediante nota de fecha 29.10.2009, oportunidad en la que se presenta la Sra. PRICE María Susana del Carmen, DNI: 34.514.693, solicitando el reconocimiento de la cesión de derechos del inmueble DC "05-6-D-241-09", trámite autorizado por Expte. 255.610/09. Que a Fs. 2 luce adjunta Cesión de Derechos de fecha 29.10.2009, pasada ante la Junta Electoral Municipal de esta ciudad, por cuyo intermedio el Sr. MECINA Jonatan Damián DNI: 30.882.409, de estado civil Soltero, cedió los derechos sobre las mejoras existentes en el inmueble DCV "05-6-D-241-09", a favor de la Sra. PRICE María Susana del Carmen DNI: 34.514.693. Que de Fs. 3 a 6 se adjuntan: a) Copia simple de Documento de Identidad de la recurrente, b) Planilla de inspección de fechas 30.10.2009 y 07.08.2017, oportunidades en las que se informó que la recurrente y su grupo familiar habitan la parcela de referencia, y c) Comprobante de pago de Impuestos Municipales. Que a Fs. 7 El Departamento de Tierras Fiscales sugiere, en fecha 10.11.2009, registrar a la recurrente en la base de datos. Que a Fs. 8 se agrega Certificado de Poseedor Precario de Tierras Fiscales otorgado a nombre de la Sra. PRICE María Susana del Carmen DNI: 34.514.693 en fecha 18.11.2009. Que a Fs. 10 la recurrente solicita al Intendente Municipal la adjudicación definitiva del inmueble DC "05-6-D-241-09". Que a tales efectos declara bajo juramento los datos de su grupo familiar y que habita el pretendido inmueble desde hace más de 16 años. Que de Fs. 11 a 18 se adjuntan en copias simples de: Comprobante de pago de Impuestos Municipales, Documento de Identidad y Recibo de Haberes de la recurrente, y Certificados de Nacimiento de Ayelén Candela MECINA, Ailén Camila MECINA, Joaquin Thiago D'ANUNZZIO y se Selena Naiara D'ANUNZZIO. Que a Fs. 19 obra informe de la Dirección de Agrimensura elaborado el 07 de Febrero de 2018 para tramitar ante el Concejo Deliberante la adjudicación definitiva en venta del Inmueble DC 05-6-D-241-09, a favor de la Sra. PRICE María Susana del Carmen DNI: 34.514.693. Que de Fs. 20 a 27 se adjunta Expte. 255.610/09 por medio del cual él Sr. Jonatan MECINA DNI: 30.882.409, solicitó autorización para ceder las mejoras del inmueble DC 05-6-D-241-09. Dicha autorización es concedida en fecha 14.10.2009, constancia que obra a Fs. 26. Que a Fs. 29 y 30 se agrega Informe Social elaborado a la recurrente en fecha 08.05.2018. Marco Normativo. Que la Ordenanza de Tierras Fiscales 3782/03 establece en su ARTICULO 33: "En base al relevamiento mencionado en el Artículo 32º precedente, la Dirección de Agrimensura deberá procederá como sigue: Si se trata de una ocupación autorizada y el ocupante ha cumplimentado con la obligación de habitar en las mejoras realizadas en la parcela, se procederá a otorgarle el correspondiente Título de Propiedad, conforme lo establecido en el TITULO IX de esta norma y atento a las previsiones del Artículo 45º subsiguiente. ARTICULO 37º: Queda prohibida la transmisión de la tenencia y/o de la posesión y/o cesión de los derechos adquiridos por la ocupación, sin la autorización previa por escrito extendida por el Poder Ejecutivo Municipal. Opinión de la Instancia. Son giradas las presentes actuaciones a esta instancia a efectos de dictaminar en referencia a la solicitud de adjudicación del inmueble D.C. 05-6-D-241-09 efectuada por la Sra. PRICE María Susana del Carmen DNI: 34.514.693. Preliminarmente, cabe destacar que la recurrente se encontraba registrada como ocupante –según informe de Fs. 26- conjuntamente con el Sr. MECINA Jonatan Damián. Posteriormente, el Sr. MECINA cedió a favor de la Sra. PRICE el 50% de las mejoras por medio de Cesión de Derechos autorizada por la Municipalidad, conforme consta a Fs. 26, siendo registrada la cesionaria en la base de datos como Poseedor Precario de Tierras Fiscales en fecha 18.09.2009. A efectos de continuar el trámite de adjudicación, es menester verificar que quien ha sido beneficiado con dicho permiso de ocupación cumpla los recaudos que establece la Ordenanza de Tierras Fiscales. En el caso en examen se advierte que la recurrente ha cumplido tales recaudos, toda vez que ha quedado demostrado que habita el inmueble de manera continua y permanente, y que cumple con el pago de impuestos y tasas que gravan dicho inmueble. Por ello la Dirección de Asuntos Notariales y Tierras Fiscales sugiere salvo mejor criterio, se giren las presentes actuaciones al Concejo Deliberante para que se adjudique en forma definitiva el lote DC 05-6-D-241-09, a favor de la Sra. PRICE María Susana del Carmen DNI: 34.514.693. A su turno, una vez sancionada y promulgada la Ordenanza de adjudicación, ésta Dirección procederá, en caso de corresponder, a realizar la Escritura Traslativa de Dominio a favor de la adjudicataria. Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 04/12/18, (Sesión Nº 10 – XXIX Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Adjudicar a la Sra. PRICE María Susana del Carmen, DNI 34.514.693, la parcela Denominación Catastral 05-6-D-241-09 de Barrio Nuevo.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3º: La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4º: Registrada bajo el Número 083/2018.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

**RESOLUCIÓN Nº 2893**(10/12/2018): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 4 de diciembre. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

**ORDENANZA DE TRAMITE Nº 084/2018** - FERNÁNDEZ PABLO ANDRES - ADJUDICACION PARCELA - General Roca 04 de diciembre de 2018 - V I S T O: El Expediente Nº 11333-CD-18 (233476-PEM-08), LA Ordenanza Nº 3005, y; CONSIDERANDO: Antecedentes. El expediente de referencia se inicia mediante nota de fecha 24.04.2008 oportunidad en la que se presenta el Sr. FERNÁNDEZ Pablo Andrés, DNI: 31.023.719, solicitando el reconocimiento de Cesión de los adelantos en la parcela N.C. "05-1-D-106-32". Que a Fs. 2 se adjunta Cesión de Derechos efectuada ante la Junta Electoral Municipal en fecha 24.04.2008 por cuyo intermedio el Sr. MELILLÁN Armando Lorenzo DNI: 22.820.034-Casado-, cedió los derechos que le correspondían sobre las mejoras existentes en el inmueble de referencia a

favor del Sr. FERNÁNDEZ Pablo Andrés. Asimismo, a Fs. 3 se aduna Cesión de Derechos de fecha 01 de Julio de 2008 realizada ante la Junta Electoral Municipal, por medio de la cual la Sra. TORRES FLORES Ana, cónyuge del Sr. MELILLÁN, cedió el 50% que le correspondía sobre las mejoras existentes en el inmueble NC 05-1-D-106-32, a favor del recurrente. Que de Fs. 4 a 8 se agrega la siguiente documental: a) Copia simple de Documento de Identidad e informe de no Titularidad/Poseción del recurrente, b) Planillas de Inspección de fecha 15.05.2008 en la que se informó que el inmueble se encontraba deshabitado, c) Comprobante de pago de Impuestos Municipales y d) Planilla de inspección del día 20.05.2008 de la que surge: "Fernández acondiciona lo comprado. Se presentará". Que a Fs. 9, el Departamento de Tierras Fiscales sugiere, en fecha 07.07.2008, registrar al recurrente en la base de datos y continuar el trámite de adjudicación. Que a Fs. 10 se agrega Certificado de Poseedor Precario a nombre del Sr. FERNANDEZ, emitido por el Departamento de Catastro en fecha 28.07.2008. Que a Fs. 12 obra Planilla de Inspección realizada en fecha 27.02.2018 en la que se informa que la Sra. TORRES Alejandra Elizabeth y concubino, habitan el inmueble de referencia. Se adjunta a Fs. 13 fotografía del mismo. Que a Fs. 14 se presenta el recurrente solicitando al Intendente Municipal la adjudicación definitiva del inmueble DC 05-1-D-106-32, a cuyos efectos declara bajo juramento sus datos personales y los de su grupo familiar. Que con tal finalidad, acompaña de Fs. 15 a 20 copias simples de la siguiente documentación: Constancia de pago de Tasas por Servicios Retributivos, Certificado de Nacimiento de Xiomara Alexis FERNANDEZ, Recibo de Haberes del recurrente, y Documento de Identidad del Sr. FERNANDEZ y de su concubina, Sra. TORRES Alejandra Elizabeth. Que a Fs. 21 obra Declaración Jurada de fecha 12.04.2018 realizada por la Sra. TORRES en el Registro Civil de ésta ciudad, quien manifestó que renuncia a los derechos que le corresponden sobre el inmueble de referencia dado que el Sr. FERNÁNDEZ era dueño del mismo antes de iniciar el concubinato. Que a Fs. 22 obra informe de la Dirección de Agrimensura elaborado el 16 de Abril del 2018 para tramitar ante el Concejo Deliberante la adjudicación definitiva en venta del Inmueble DC 05-1-D-106-32, a favor del Sr. FERNÁNDEZ Pablo Andrés DNI: 31.023.719. Asimismo, informa que el inmueble de referencia fue adjudicado en Venta mediante Expte. 99513/99 a la Sra. Justina PALACIOS DNI: 18.256.514, cuyo valor del terreno no ha sido cancelado. Que de Fs. 23 a 26 corre agregado Expte. 232.700/08 por medio del cual el Sr. MELILLÁN Armando Lorenzo solicitó autorización para ceder las mejoras de la parcela NC 05-1-D-106-32. Dicha autorización es concedida en fecha 22.04.2008 –constancia adjunta a Fs. 26-. Que de Fs. 27 a 32 se aduna Expte. 76998/97 por medio del cual el Sr. MELILLÁN Armando Lorenzo, conjuntamente con su esposa, solicitó el reconocimiento de ocupación del inmueble de referencia. Que de Fs. 33 a 36 obra Expte. 77384/97 por cuyo intermedio el Sr. ITURRA Rubén Ángel DNI: 23.220.732, cedió los derechos que le correspondían sobre el inmueble de referencia a favor del Sr. MELILLÁN Armando Lorenzo. Que de Fs. 37 a 49 se aduna Expte. 99513/99 por medio del cual tramitó la adjudicación del inmueble NC 05-1-D-106-32 a favor de la Sra. PALACIOS Justina DNI: 18.256.514. por medio de Ordenanza 3005/99. Que de Fs. 50 a 61 corre adjunto Expte. 106.933/99 por medio del cual la Sra. PALACIOS Justina renunció al terreno de referencia. Que a Fs. 64 y 65 se agrega Informe Social elaborado al recurrente en fecha 25.06.2018, por la Secretaría de Desarrollo Social. Marco Normativo. Que la Ordenanza de Tierras Fiscales 3782/03 establece en su ARTICULO 33: "En base al relevamiento mencionado en el Artículo 32º precedente, la Dirección de Agrimensura deberá procederá como sigue: Si se trata de una ocupación autorizada y el ocupante ha cumplimentado con la obligación de habitar en las mejoras realizadas en la parcela, se procederá a otorgarle el correspondiente Título de Propiedad, conforme lo establecido en el TITULO IX de esta norma y atento a las previsiones del Artículo 45º subsiguiente. Opinión de la Instancia. Son giradas las presentes actuaciones a esta instancia a efectos de dictaminar respecto la solicitud de adjudicación del inmueble N.C. 05-1-D-106-32 efectuada por el Sr. FERNÁNDEZ Pablo Andrés DNI: 31.023.719. En primer lugar, se advierte que ha mediado una cadena ininterrumpida de cesiones. Primariamente el inmueble de referencia se adjudicó por medio de Ordenanza 3005/99 a favor de la Sra. Justina PALACIOS DNI: 18.256.514. Luego la misma renunció a los derechos sobre dicho inmueble, y éste fue otorgado al Sr. ITURRA Rubén Ángel, quien no realizó ocupación alguna, cediendo los derechos al Sr. MELILLÁN Armando Lorenzo DNI: 22.820.034. Así es que en fecha 10.07.1997 –constancia que obra a Fs. 29-, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sugirió registrar en la base de datos al Sr. MELILLÁN. Que por medio de Expte. 232.700/08 el Sr. MELILLÁN solicitó autorización para ceder las mejoras existentes en el inmueble de referencia, autorización concedida en fecha 22 de Abril de 2008 y que obra a Fs. 26. Así las cosas, el Sr. MELILLÁN realizó la mentada cesión ante la Junta Electoral Municipal y posteriormente, la Sra. TORRES FLORES Ana María, su cónyuge, cedió los derechos que le correspondían sobre el inmueble. Encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la Ordenanza 3782/03, Art. 37, el Departamento de Tierras Fiscales registro al recurrente, Sr. FERNÁNDEZ como Poseedor Precario del inmueble de referencia, conforme surge de la constancia que se adjunta a Fs. 10. A efectos de continuar el trámite de adjudicación, es menester verificar que quien ha sido beneficiado con dicho permiso de ocupación cumpla los recaudos que establece la Ordenanza de Tierras Fiscales. En el caso en examen se advierte que el recurrente ha cumplido tales recaudos, toda vez que ha quedado demostrado que habita el inmueble de manera continua y permanente, y que cumple con el pago de impuestos y tasas que gravan dicho inmueble. Por ello la Dirección de Asuntos Notariales y Tierras Fiscales sugiere salvo mejor criterio, se giren las presentes actuaciones al Concejo Deliberante a los fines de derogar la Ordenanza 3005/99 y adjudicar en forma definitiva el inmueble NC 05-1-D-106-32, a favor del Sr. FERNÁNDEZ Pablo Andrés DNI: 31.023.719. A su turno, una vez sancionada y promulgada la Ordenanza de adjudicación, ésta Dirección procederá, en caso de corresponder, a realizar la Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario. Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; que en Sesión Ordinaria del día 04/12/18, (Sesión N° 10 – XXIX Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Derogar la Ordenanza N° 3005 del día 08 de Junio de 1.999.- Artículo 2º: Adjudicar al Sr. FERNÁNDEZ Pablo Andrés, DNI 31.023.719, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-106-32 de Barrio Nuevo.- Artículo 3º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- Artículo 4º: El Adjudicatario deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 5º: Registrada bajo el Número 084/2018.- Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

**RESOLUCIÓN Nº 2894(10/12/2018):** Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 4 de diciembre. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

**ORDENANZA DE TRAMITE Nº 085/2018** - GOMEZ ELIO FERNANDO – ADJUDICACIÓN PARCELA EN PARQUE INDUSTRIAL - General Roca 04 de diciembre de 2018 - V I S T O: El Expediente N° 11321-CD-18 (422973-PEM-18), y; CONSIDERANDO: Que el expediente de referencia se inicia mediante nota elevada por el Sr. Elio Fernando GOMEZ, D.N.I. 7.946.404, elevada a la Sra. Directora de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Parques Industriales, Ing. Laura del VALLE JUÁREZ, constituyendo domicilio especial en calle San Martín N° 955 de ésta Ciudad. Que en la misma expone lo siguiente: Que por Escritura Pública Número 111, de fecha 03 de Octubre del 2.014, autorizada por el Notario de ésta Ciudad, Enrique Justo EPIFANIO, Al Folio "W388" y siguientes de su protocolo, la "Municipalidad de General Roca" en cumplimiento de la Ordenanza Número "23/13", me transfirió a Título de Compraventa, la Parcela "1-A" de la Manzana "282", Sección E, del Parque Industrial de ésta Ciudad.- Dicha Compraventa se inscribió en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo el Número de Matrícula "05-42.243" (Con Pacto de Preferencia).- Que en la Compraventa citada, se impuso la Restricción de tramitar ante la Comisión de Parque Industrial, quien se expedirá con fundamentación y por escrito, la conformidad de cualquier acto traslativo de dominio.- Que asimismo, se estableció un Pacto de Preferencia según lo previsto en el Artículo Número 1.368 del Código Civil (ya derogado).- Que desde la ocupación de la Parcela, la misma ha sido utilizado únicamente para los fines destinados en la Ordenanza de Adjudicación (taller de reparación vehicular y fabricación de minitractores).- Que dicho emprendimiento, a lo largo del tiempo se ha transformado en un negocio familiar y al día de la fecha son mis hijos los que trabajan y llevan adelante el negocio.- Es por ello que, por una cuestión de practicidad, el Fondo de Comercio (instalaciones, maquinarias, muebles y útiles, nombre, facturación, etc.) está a nombre de ellos.- En virtud de todo lo expuesto y en razón que en algún futuro sea necesario tramitar alguna garantía personal u obtener algún crédito comercial, por la presente solicito: 6.1) La correspondiente Conformidad y/o Autorización para Transferir la Parcela a favor de mi hijos, a Título de Donación Gratuita y, 6-2) Que los derechos y obligaciones derivados del Pacto de Preferencia, conforme lo estipula el Artículo "997" del Código Civil y Comercial de la Nación, se transmitan a los futuros donatarios.- Se adjunta con la presente, la siguiente documentación: 7-1 Fotocopia autenticada del Primer Testimonio del Título de Propiedad y, 7-2) Fotocopias autenticadas del Documento del Titular Dominial y de los futuros Donatarios. Que de Fs. 2 a 11 se adjunta la documentación detallada en el punto VII de la presentación

efectuado por el Sr. Elio Fernando GOMEZ. Que a Fs. 12 la Sra. Directora de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Parques Industriales, Ing. Laura del VALLE JUÁREZ eleva, (por intermedio de la Secretaría de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales) a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Técnicos, opinión de la Dirección, a los fines de que se evalúe procedencia, los derechos y obligaciones derivados del Pacto de Preferencia, conforme al Código Civil y Comercial de la Nación, para que se transmita a los futuros donatarios y se emitan los documentos pertinentes. Que en por lo expuesto por el Sr. Elio Fernando GOMEZ en su presentación, la Sra. Directora de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Parques Industriales, Ing. Laura del VALLE JUÁREZ no encuentra objeciones para otorgar la transferencia de título de propiedad a los hijos del recurrente. Que a Fs.13, 13 vuelta y 14, la Dirección de Asuntos Jurídicos y Técnicos, en fecha 19 de Junio de 2018, eleva a la dirección y por su intermedio a la Secretaría de Obras Públicas, en relación a la intervención solicitada a fs. 12 de marras, para que desde esta área se evalúe la procedencia, derechos y obligaciones derivados del pacto de Preferencia.- Así, la consulta se suscita ante la presentación del Sr. Elio Fernando Gómez, titular registral de la parcela "1A de la Manzana 282, Sección E, del Parque Industrial, quien bajo el expte. de referencia y ante la Dirección de Parque Industrial, solicita la debida conformidad y autorización para transferir a favor de sus hijos, a título de donación, la parcela en cuestión. I.- Como primer punto se deja en claro que esta instancia no va a expedirse respecto de la procedencia o improcedencia de la preferencia pactada a favor del Municipio en el punto VII de la escritura traslativa de dominio de fs. 02/05 de marras, en cuanto ello excede las competencias de esta área.- Véase que mediante Ord. 30/75, el Concejo Deliberante ha delegado todo lo concerniente al Parque Industrial a la Comisión creada en el art 1º de la misma, sin embargo al no encontrarse aquella conformada a la fecha y no habiéndose delegadas tales facultades a otro órgano y/o poder, la competencia para emanar la voluntad estatal respectiva recae sobre aquel como originaria.- Ni tampoco emitirá opinión respecto del mérito, oportunidad y conveniencia, de ejercer o no la preferencia y en su caso readquirir o no el dominio de la Parcela cuestión. Pues al respecto habrá de esterase lo dictaminado por la Dirección de Parque Industrial a fs. 12 de marras, quien en dicha ocasión a manifestado no encontrar objeciones desde lo concerniente a su área para consentir la transferencia.- II.- En relación a los derechos y obligaciones que emanan del Pacto de Preferencia, ha de tenerse en cuenta: Que conforme lo establece el 1165 del Código Civil Comercial, el Pacto de Preferencia "es aquel por el cual el vendedor tiene derecho a recuperar la cosa con prelación a cualquier otro adquirente si el comprador decide enajenarla.", debiendo en dicho caso "comunicar oportunamente al vendedor su decisión de enajenar la cosa y todas las particularidades de la operación proyectada (...). Así entonces y atento a la preferencia pactada, tras haberse notificado la voluntad del Sr. Gómez de enajenar la parcela en cuestión, el Municipio se encuentra legitimado, si así fuera la voluntad estatal, para ejercer su derecho y en efecto readquirir el bien por sobre cualquier tercero que lo pretenda. En el caso los hijos del requirente.- Pues, tal y como surge del propio pacto – ver punto VII de fs. 5-, "el nuevo titular dominial estará obligado, en caso de querer proceder a la venta, cesión o transferencia de la propiedad, a notificar a la Municipalidad a fin que pueda hacer uso de la facultad de preferencia". Ergo, la gratuidad de la asignación pretendida no lo exime de restricción estipulada.- O en su caso no ejercerla, quedando así liberado el requirente de la asignación preferencial pudiendo luego transferir el inmueble a cualquier tercero.- III.- Por otra parte, téngase en cuenta que la transferencia dominial de la parcela no solo esta sujeta a las restricciones que convencionalmente fueron impuestas en la escritura, sino que además requiere para su procedencia de la previa e inexcusable aprobación del Concejo Deliberante.- Pues ello, en atención a lo previsto en la Ord. 23/75, cual reglamenta el uso del suelo y adjudicación del Parque Industrial I, y que en su art. 8º establece que para el caso de que el industrial quisiera subdividir y vender el lote necesita "inexcusablemente la aprobación previa del Concejo Deliberantes". En efecto, si bien esta instancia no pasa inadvertido que la norma en su texto expreso refiere al supuesto de venta, sin embargo no debe perderse de vista el espíritu y tesis de la Ord. 23/75, que en definitiva no es otro que garantizar la finalidad del Parque Industrial de la ciudad.- Pues la intención del legislador no es controlar el negocio jurídico en si que fueran a celebrar los particulares, sino que el nuevo adquirente reúna las exigencias de la reglamentación y en efecto garantice el uso especial de las parcelas situadas en el Área Industrial.- La expuesto sin dejar de destacar, que nuestro ordenamiento jurídico los actos a título gratuito se encuentran sometidos a mayores restricciones que los onerosos, en tanto y en cuanto resultas mas fácil a través de ellos sortear las restricciones legales.- En este orden de ideas, si el legislador ha entendido que para transferir a título oneroso una parcela del Parque Industrial I se requiere expresa aprobación del Concejo mas aun lo será cuando este tipo de actos se celebren a título gratuito.- IV.- Finalmente y respecto de lo manifestado por el requirente en el punto VI) inc. 6.2 de fs. 1, en cuanto su voluntad de transferir junto al dominio de la parcela la obligación de asignar preferencia al Municipio, no se advierte obstáculo alguno. Pues conforme lo prevé el art. 997 del Código Civil y Comercial, los derechos y obligaciones derivados del Pacto de Preferencia son transmisibles. Destacando se además, que de no incorporarse en el instrumento traslativo de dominio una cláusula de asignación preferencial a favor del Municipio, este perdería toda posibilidad de ejercer en el futuro prelación alguna sobre la parcela del Parque Industrial.- Ello por cuanto, al ser el Pacto de Preferencia una restricción convencional, de no imponerse la misma a los hijos del Sr. Gómez, expresamente en la escritura traslativa de dominio, quedarían estos liberados, en caso de querer transferir el bien, de asignar preferencia al Municipio.- Por ello y mas allá de la manifestación de voluntad del Sr. Gómez Elio de trasferir a sus hijos dicha restricción, a los fines de garantizar la imposición de la misma, aparece conveniente: Que para el caso de aprobarse la transferencia de dominio, lo sea bajo condición resolutoria, de plasmar en escritura traslativa de dominio que fuera a extenderse a los futuros adquirentes, de un pacto de preferencia a favor del Municipio. Que la Comisión de Obras Públicas del Concejo Deliberante, en reunión del día 21.11.2018, resuelve que "De acuerdo a lo dictaminado por la Dirección de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Parques Industriales, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y Técnicos, hacer lugar al pedido del Sr. Elio Gómez" Que en Sesión Ordinaria del día 04/12/18, (Sesión Nº 10 – XXIX Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Autorizar al Sr. Elio Fernando GOMEZ, LE Nº 7.946.404, a transferir la Parcela "Uno-A" (01A) de la manzana "DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS" (282), Sección "E", del Parque Industrial I a favor de sus hijos.- Artículo 2º: La Escritura Traslativa del Dominio, deberá dejar constancia que el dominio que se transfiriere es menos pleno o imperfecto en los términos del Art. 1946 del Código Civil y Comercial, por encontrarse sujeto a las Ordenanzas 23/75, 24/75 y 4676/12 y el Reglamento de uso vigente respecto al Parque Industrial I, además del cargo de desarrollar en los inmuebles efectiva actividad industrial y/o de servicio aprobada por el Municipio conforme a la normativa vigente, el incumplimiento del Cargo operará a su vez, como Condición resolutoria de la venta, provocando su ocurrencia el retorno de los inmuebles a la Propiedad Municipal, junto con las mejoras realizadas.- Artículo 3º: La Municipalidad de General Roca, tiene derecho de preferencia para la adquisición del inmueble, en caso de que el Adjudicatario quiera vender, ceder o transferirlo, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 997 del Código Civil.- Artículo 4º: El incumplimiento de las disposiciones de la Ord. 23/75 y su Anexo darán lugar a la aplicación de multas. El CONCEJO DELIBERANTE de General Roca, en el supuesto de no ser subsanadas las causales de las mismas en el plazo otorgado, podrán revocar el dominio otorgado con perdidas a favor del MUNICIPIO de las mejoras introducidas en el predio, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas. Misma solución en caso de cese de actividad por el periodo de un año o dos periodos de seis meses cada uno.- Artículo 5º: Registrada bajo el Número 085/2018.- Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

**RESOLUCIÓN Nº 2895**(10/12/2018): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 4 de diciembre. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

**ORDENANZA DE TRAMITE Nº 086/2018 - SEPÚLVEDA MIGUEL - ADJUDICACION PARCELA - General Roca 04 de diciembre de 2018 - V I S T O:** El Expediente Nº 11320-CD-18 (324581-PEM-13), y; CONSIDERANDO: Antecedentes. El expediente de referencia se inicia mediante nota de fecha 17.04.2013 oportunidad en la que se presenta el Sr. SEPÚLVEDA Miguel, DNI: 21.847.320, solicitando el reconocimiento de ocupación de la parcela N.C. "05-1-J-760-17". Que de Fs. 2 a 5 luce adjunta la siguiente documental: a) Declaración Jurada efectuada por el Sr. SEPÚLVEDA Miguel ante la Junta Electoral Municipal en fecha 17.04.2013, por cuyo intermedio manifiesta que ocupa hace cinco años el inmueble de referencia, b) Copia simple de Documento de Identidad del recurrente, c) Informe de NO Titularidad a nombre del mismo emitido por el Departamento de Catastro en fecha 23.04.2013 y, d) Comprobante de pago de Impuestos Municipales. Que a Fs. 6, Dirección de Agrimensura sugiere, en fecha 23.04.2013, registrar al recurrente en la base de datos del Municipio. Que a Fs. 7 se agrega Certificado de Poseedor Precario a nombre del Sr. SEPÚLVEDA Miguel, emitido por el Departamento de Catastro en fecha 23.04.2013. Que a Fs. 13 se presenta el mencionado, solicitando al Intendente Municipal la adjudicación definitiva del inmueble NC 05-1-J-760-17. Que de Fs. 10 a 16 se adjuntan en copias simples: Comprobante de pago de impuestos municipales, Certificado de Nacimiento de Francisco Lautaro SEPÚLVEDA, Recibo de Haberes de SEPÚLVEDA Miguel, Planilla de Inspección de fechas 19.04.2013, 15.04.2016 y

21.03.2018 y fotografías del inmueble de referencia. Que a Fs. 17 obra informe de la Dirección de Agrimensura elaborado el 23 de Marzo del 2018 para tramitar ante el Concejo Deliberante la adjudicación definitiva en venta del Inmueble NC 05-1-J-760-17, a favor del Sr. SEPÚLVEDA Miguel DNI: 21.847.320. Que a Fs. 18 y 19 se agrega Informe Social elaborado al recurrente en fecha 03.05.2018, por la Secretaría de Desarrollo Social. Marco Normativo. Que la Ordenanza de Tierras Fiscales 3782/03 establece en su ARTICULO 33: "En base al relevamiento mencionado en el Artículo 32º precedente, la Dirección de Agrimensura deberá procederá como sigue: Si se trata de una ocupación autorizada y el ocupante ha cumplimentado con la obligación de habitar en las mejoras realizadas en la parcela, se procederá a otorgarle el correspondiente Título de Propiedad, conforme lo establecido en el TITULO IX de esta norma y atento a las previsiones del Artículo 45º subsiguiente. Opinión de la Instancia. Son giradas las presentes actuaciones a esta instancia a efectos de dictaminar respecto la solicitud de adjudicación del inmueble N.C. 05-1-J-760-17 efectuada por el Sr. SEPÚLVEDA Miguel DNI: 21.847.320. Cabe destacar que el recurrente se encuentra registrado como Poseedor Precario del Inmueble de referencia, conforme surge de constancia que se adjunta a Fs. 7. A efectos de continuar el trámite de adjudicación, es menester verificar que quien ha sido beneficiado con dicho permiso de ocupación cumpla los recaudos que establece la Ordenanza de Tierras Fiscales. En el caso en examen se advierte que el recurrente ha cumplido tales recaudos, toda vez que ha quedado demostrado que habita el inmueble de manera continua y permanente, y que cumple con el pago de impuestos y tasas que gravan dicho inmueble. Por ello la Dirección de Asuntos Notariales y Tierras Fiscales sugiere salvo mejor criterio, se giren las presentes actuaciones al Concejo Deliberante para que se adjudique en forma definitiva el lote NC 05-1-J-760-17, a favor del Sr. SEPÚLVEDA Miguel DNI: 21.847.320. A su turno, una vez sancionada y promulgada la Ordenanza de adjudicación, ésta Dirección procederá, en caso de corresponder, a realizar la Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario. Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 04/12/18, (Sesión Nº 10 – XXIX Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Adjudicar al Sr. SEPÚLVEDA Miguel, DNI 21.847.320, la parcela Denominación Catastral 05-1-J-760-17 de Barrio Chacra Monte.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3º: El Adjudicatario deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4º: Registrada bajo el Número 086/2018.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

**RESOLUCIÓN Nº 2896**(10/12/2018): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 4 de diciembre. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

**ORDENANZA DE TRAMITE Nº 087/2018** - HUANCHUPAN IRMA BEATRIZ - ADJUDICACION PARCELA - General Roca 04 de diciembre de 2018 - V I S T O: El Expediente Nº 11241-CD-18 (217561-PEM-07), la Ordenanza de Trámite Nº 043/2018, y; CONSIDERANDO: Antecedentes. El expediente de referencia se inicia mediante nota de fecha 03.05.2007 oportunidad en la que se presenta la Sra. HUANCHUPAN Irma Beatriz, DNI: 12.262.067, solicitando el reconocimiento de la Cesión de Derechos de las mejoras ubicadas en la parcela DC "05-1-D-272-17". Que a Fs. 2 luce adjunta Cesión de Derechos de fecha 23.08.2006, pasada ante la Junta Electoral Municipal de esta ciudad, por cuyo intermedio la Sra. HUANCHUPÁN Virginia Leontina DNI: 2.008.766, cede los derechos que le corresponden sobre las mejoras existentes en el inmueble DC "05-1-D-272-17", a favor de la Sra. HUANCHUPÁN Irma Beatriz DNI: 2.008.766. Que a Fs. 3 se agrega copia simple de Documento de Identidad de la recurrente. Que a Fs. 4 obra Planillas de Inspección de fechas 07.05.2007; 13.03.2013 y 27.09.2017. En todas las inspecciones se verificó que la Sra. HUANCHUPÁN habita la parcela de referencia junto a su grupo familiar. A fs. 5 se anexa fotografía de dicho inmueble. Que a Fs. 5 se aduna estado de deuda de Impuestos Municipales. Que a Fs. 6 Dirección de Agrimensura autoriza la cesión de derechos sobre las mejoras, a favor de la recurrente. Que de Fs. 7 a 9 se anexan: Certificado de Numeración Domiciliaria, Constancia de Ocupación a nombre de la recurrente de fecha 06.10.2017 y Comprobante de pago de Impuestos Municipales. Que a Fs. 10 el Departamento de Tierras Fiscales sugiere, en fecha 06.10.2017, registrar a la Sra. HUANCHUPAN en la base de datos. Que a Fs. 11 se presenta la misma, solicitando al Intendente Municipal la adjudicación definitiva del inmueble DC 05-1-D-272-17. Que de Fs. 12 a 14 se adjuntan en copias simples: Documento de Identidad y Recibo de Haberes de la recurrente, y Comprobante de pago de Impuestos Municipales. Que a Fs. 15 obra informe de la Dirección de Agrimensura elaborado el 29 de Noviembre del 2017 para tramitar ante el Concejo Deliberante la adjudicación definitiva en venta del Inmueble DC 05-1-D-272-17, a favor de la Sra. HUANCHUPÁN Irma Beatriz DNI: 12.262.067. Que de Fs. 16 a 20 se aneja Expte. 203.546/06 por medio del cual la Sra. HUANCHUPÁN Virginia, solicitó autorización para ceder las mejoras existentes en el inmueble DC 05-1-D-272-17 a favor de la Sra. HUANCHUPÁN Irma. Dicho trámite fue autorizado en fecha 23.08.2006 conforme se acredita a Fs. 19. Que de Fs. 21 a 36 luce adjunto Expte. 172-H.84 por medio del cual tramitó la adjudicación definitiva del inmueble de referencia a favor de la Sra. HUANCHUPÁN Virginia por medio de Ordenanza 361/86. Que a Fs. 37 y 38 se agrega Informe Social elaborado a la recurrente en fecha 27.12.2017. Marco Normativo. Que la Ordenanza de Tierras Fiscales 3782/03 establece en su ARTICULO 33: "En base al relevamiento mencionado en el Artículo 32º precedente, la Dirección de Agrimensura deberá procederá como sigue: Si se trata de una ocupación autorizada y el ocupante ha cumplimentado con la obligación de habitar en las mejoras realizadas en la parcela, se procederá a otorgarle el correspondiente Título de Propiedad, conforme lo establecido en el TITULO IX de esta norma y atento a las previsiones del Artículo 45º subsiguiente. ARTICULO 37º: Queda prohibida la transmisión de la tenencia y/o de la posesión y/o la cesión de los derechos adquiridos por la ocupación, sin la autorización previa por escrito extendida por el Poder Ejecutivo Municipal. Opinión de la Instancia. Son giradas las presentes actuaciones a esta instancia a efectos de dictaminar respecto la solicitud de adjudicación del inmueble D.C. 05-1-D-272-17 efectuada por la Sra. HUANCHUPÁN Irma Beatriz DNI: 12.262.067. Cabe destacar que la recurrente adquirió las mejoras por medio de Cesión de Derechos autorizada por el Municipio, habiendo cumplimentado las obligaciones de la Ordenanza 3782/03. Por tal razón, ha sido registrada en la base de datos del Municipio como Poseedor Precario del inmueble DC 05-1-D-272-17. A efectos de continuar el trámite de adjudicación, es menester verificar que quien ha sido beneficiado con dicho permiso de ocupación cumpla los recaudos que establece la Ordenanza de Tierras Fiscales. En el caso en examen se advierte que la recurrente ha cumplido tales recaudos, toda vez que ha quedado demostrado que habita el inmueble de manera continua y permanente, y que cumple con el pago de impuestos y tasas que gravan dicho inmueble. Por ello la Dirección de Asuntos Notariales y Tierras Fiscales sugiere salvo mejor criterio, se giren las presentes actuaciones al Concejo Deliberante para que derogue la Ordenanza 361/86 por medio de la cual adjudicó el inmueble DC 05-1-D,272-17 a favor de la Sra. HUANCHUPÁN Virginia Leontina, y adjudique en forma definitiva mismo, a favor de la Sra. HUANCHUPÁN Irma Beatriz DNI: 12.262.067. A su turno, una vez sancionada y promulgada la Ordenanza de adjudicación, ésta Dirección procederá, en caso de corresponder, a realizar la Escritura Traslativa de Dominio a favor de la adjudicataria. Que a Fs. 49 obra informe de la Dirección de Asuntos Notariales y Tierras Fiscales exponiendo que, conforme surge del dictamen emitido por ésta Dirección, obrante a Fs. 39 y 40, se sugirió el pase de las actuaciones al Concejo Deliberante para que se derogue la Ordenanza Nº 361/86 por cuyo intermedio se adjudicó el inmueble NC 05-1-D-272-17 a favor de la Sra. HUANCHUPÁN Virginia Leontina y se Adjudique en forma definitiva el mismo a favor de la Sra. HUANCHUPÁN Irma Beatriz, DNI 12.262.067.- Así las cosas, en fecha 07 de Agosto de 2018, el Concejo Deliberante trató el tema, sancionando la Ordenanza Nº 43/2018, cuyo Artículo 2º dice textualmente: "Adjudicar sin cargo a la Sra. HUANCHUPÁN Irma Beatriz DNI Nº 12.262.067, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-272-17 de Barrio Noroeste".- Vuelto el expediente a ésta dirección, a fin de confeccionar la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio, se advierte que la Adjudicación se efectuó "sin cargo". Cabe destacar que a Fs. 15 Dirección de Agrimensura informó que el inmueble de referencia se encontraba adjudicado a favor de la Sra. HUANCHUPÁN Virginia Leontina, cuyo Valor del Terreno no ha sido cancelado.- Por lo expuesto y en virtud que la Escritura de Transferencia debe instrumentarse como una Compraventa, se sugiere el pase de las presentes actuaciones al Concejo Deliberante para que modifique el Artículo "2º" de la Ordenanza 43/2018, el que debería quedar redactado de la siguiente manera: "Adjudicar a la Sra. HUANCHUPAN Irma Beatriz, DNI Nº 12.262.067, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-272-17 de Barrio Noroeste".- Cumplido, vuelva el Expediente a ésta Dirección a fin de realizar la Escritura Traslativa de Dominio a favor de la Adjudicataria. Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 04/12/18, (Sesión Nº 10 – XXIX Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO

DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Derogar la Ordenanza Nº 361 del día 23 de Enero de 1.986 y la Ordenanza de Trámite Nº 043 del día 07 de Agosto de 2018.- Artículo 2º: Adjudicar a la Sra. HUANCHUPAN, Irma Beatriz, DNI Nº 12.262.067, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-272-17 de Barrio Noroeste.- Artículo 3º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 4º: La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 5º: Registrada bajo el Número 087/2018.- Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

**RESOLUCIÓN Nº 2897**(10/12/2018): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 4 de diciembre. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

#### RESOLUCIONES

**RESOLUCION Nº 20/2018** - CONSEJO LOCAL DE MUJERES DIVERSAS - DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL CONCEJO DELIBERANTE - General Roca, 04 de Diciembre de 2018 - V I S T O: El Expediente Nº 11355-CD-18, la Ordenanza Nº 4854, la Resolución Nº 008 / 2017, y; C O N S I D E R A N D O: Que en la Sesión Ordinaria del día 11/09/2018 (Sesión Nº 07-XXIX Período de Sesiones) se derogó la Ordenanza Nº 3204 "Consejo de la Mujer" y se creó el "Consejo Local de Mujeres Diversas" mediante Ordenanza Nº 4854; Que la Ordenanza Nº 4854 "Consejo Local de Mujeres Diversas" se promulgó mediante resolución Nº 2029 y se publicó en el Boletín Oficial Nº 508 con fecha 19/09/2018; Que el Concejo Deliberante debe designar sus representantes, a efectos de participar de las reuniones programadas por el Consejo Local de Mujeres Diversas; Que en Sesión Ordinaria del día 04/12/18 (Sesión Nº 10 – XXIX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN - Artículo 1º: Derogar la Resolución Nº 008/2017 del día 11 de Abril de 2017.- Artículo 2º: Designar como representantes del Concejo Deliberante ante Consejo Local de Mujeres Diversas, a la Concejala Carlina Amalia MELLAO, como titular y a la Concejala Verónica Susana PANICERES, como suplente, por el Bloque del Frente para la Victoria; la Sra. Gabriela SACKS, por el Bloque Juntos somos Río Negro (Partido Vecinalista) y a la Sra. Viviana Elena SÁNCHEZ, por el Bloque del PRO- Propuesta Republicana.- Artículo 3º: Registrada bajo el número 020/2018.- Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, cumplido archívese.-

#### DECLARACIONES

**DECLARACIÓN Nº 017/2018** - XIV JORNADAS DE ACCESIBILIDAD 2018 – ACTUALIDAD Y PERSPECTIVA - General Roca 04 de diciembre de 2018 - VISTO: El Expediente Nº 11342-CD-18 (435736-PEM-18) y la nota presentada por la Mg. Helga Ticac, y; CONSIDERANDO: Que esta Jornada esta organizada en forma conjunta de la Asociación Civil Grupo INCA y el Área de Accesibilidad de la FADECS. Que es muy importante sostener año tras año los avances en cuanto a la temática de la discapacidad en el contexto histórico actual. Que la XIV Jornada se realizará el día 7 de diciembre del corriente año. Comenzará a las 8:30 de la mañana con la presentación de las Banderas de Ceremonias de la Asociación Civil Grupo INCA e interpretará nuestro Himno Nacional el Coro de LSA con la voz de Kevin Ordenes. Que la Jornada se divide en dos bloques, el primero de ellos tratara sobre Derechos y Perspectivas en Discapacidad y en el segundo bloque se tratará sobre Nuevos avances y Producciones en Discapacidad. Que en el cierre de la XIV Jornada se hará entrega de certificados del Curso de Lengua de Señas para personas con discapacidad dictados por el Prof. Luis Ortiz y a todos los que realizaron el curso de Fotografía para personas con y sin discapacidad dictado por el Prof. Roberto Chiappero. Participarán de esta XIV Jornada la Mg. Helga Ticac, el Lic. Rosario Olivares, la Sra. Fanny Mesina, la Sra. Susana Fernández Bravo, la Lic. Laura Balmaceda, el Dr. René Vázquez y el cierre estará a cargo del coro Inclusivo Patagónico a cargo del Prof. Roberto Chiappero. Que en Sesión Ordinaria del día 04/12/18 (Sesión Nº 10 – XXIX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1º: Declarar de Interés Municipal, LA XIV JORNADA DE ACCESIBILIDAD 2018 – ACTUALIDAD Y PERSPECTIVA que se realizará el 7 de diciembre del corriente año desde las 08:30 hs. hasta las 13 hs. en la Facultad de Derechos y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue de nuestra ciudad.- Artículo 2º: Registrada bajo el número 017 / 2018.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido archívese.-

**DECLARACIÓN Nº 018/2018** - 5º TRIATLÓN OLÍMPICO CARLOS SORIA - General Roca 04 de diciembre de 2018 - VISTO: El Expediente Nº 11344-CD-18 (435993-PEM-18) y la nota enviada por el organizador del evento el Sr. Maximiliano Morales, y; CONSIDERANDO: Que la competencia se desarrollara en nuestra ciudad en la zona del Paseo del Canal Grande para la Natación y corrida, la etapa de Ciclismo se utilizara desde la Av. Roca en dirección al aeropuerto y utilizando un tramo de la Ruta provincial Nº 6 a Casa de Piedra. Que el evento tiene inscriptos de diferentes puntos del país como Río Negro, Neuquén, Mendoza, Buenos Aires y La Pampa.- Que esta competencia lleva el nombre de Carlos Soria, dos veces Intendente de nuestra ciudad y ex gobernador de Río Negro, por su apoyo y colaboración constante con las actividades deportivas.- Que una actividad de estas características promueve notablemente el turismo en toda la región, beneficiando el sector hotelero y gastronómico, además de generar una buena oportunidad para promocionar las bellezas de nuestra zona.- Que el Municipio de General Roca apoya las iniciativas que incentivan el deporte en sus distintas formas.- Que en Sesión Ordinaria del día 04/12/18 (Sesión Nº 10 – XXIX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1º: Declarar de Interés Municipal el "5º Triatlón Olímpico Carlos Soria" que se realizará en nuestra ciudad el día 09 de diciembre del corriente año.- Artículo 2º: Registrada bajo el número 018/2018.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido archívese.-

**DECLARACIÓN Nº 019/2018** - 10º ENCUENTRO NACIONAL E INTERNACIONAL DE MOTOQUEROS - General Roca 04 de diciembre de 2018 - VISTO: Expediente Nº 11347-CD-18 (436404-PEM-18) y la nota enviada por el coordinador de la Agrupación Motoquera "UNIDOS X LA 22" Sr. Jaque Horacio, y; CONSIDERANDO: Que la Agrupación "Unidos por la Ruta 22" de Motoqueros de General Roca, realizará en nuestra ciudad los días 11, 12 y 13 de Enero de 2.019 un Encuentro Nacional e Internacional de Motoqueros. Que esta agrupación local, año tras año participa en los diferentes desfiles y espectáculos realizados en nuestra ciudad. Que este evento se ha realizado en años anteriores con una excelente participación no solo de motoqueros locales, sino que también llegan a nuestra ciudad motoqueros de distintos puntos del país y de países vecinos. Que nuestra ciudad es sede permanente de este encuentro y esto trae beneficios para el sector turístico de la ciudad, más teniendo en cuenta la gran cantidad de personas que asisten a este evento. Que en Sesión Ordinaria del día 04/12/18 (Sesión Nº 10 – XXIX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1º: Declarase de Interés Municipal el 10º Encuentro Nacional e Internacional de Motoqueros, que se realizará en nuestra ciudad los días 11, 12 y 13 de Enero de 2.019 bajo la Organización de la Agrupación "Unidos por la Ruta 22" de Motoqueros de General Roca.- Artículo 2º: Registrada bajo el número 019/2018.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido Archívese.-